



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

COMPONENTE 22

Plan de Choque para el
Economía de los Cuidados y
Refuerzo de las políticas de
igualdad e inclusión

SEPTIEMBRE DE 2023



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Gobernamos
Contigo.

Contenido

1. Descripción general del componente.....	1
2. Principales retos y objetivos.....	5
3. Detalle sobre cada reforma/inversión del componente.....	10
4. Autonomía estratégica y seguridad.....	55
5. Proyectos transfronterizos y multi-país.....	55
6. Contribución del componente a la transición ecológica.....	55
7. Contribución del componente a la transición digital.....	57
8. Principio " Do not significant harm"	
9. Hitos, metas y cronograma.....	77
10. Financiación.....	77
11. Justificación de la solicitud de préstamos.....	93

1. Descripción general del componente

VIII	NUEVA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y POLÍTICAS DE EMPLEO
22	Plan de Choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión
Objetivos	
<p>El objetivo principal de este componente es la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reforzará la atención a personas dependientes y se transformará el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, para facilitar la transición hacia un modelo desinstitucionalizado, la Atención Centrada en la Persona y el desarrollo de servicios comunitarios y de la atención domiciliaria. • Se promoverá una Ley Marco de Servicios Sociales y una Ley de Diversidad Familiar. • Se promoverán la innovación y las nuevas tecnologías en los servicios sociales: para garantizar la prestación de los servicios en todo el territorio, mejorar la calidad de la atención, contar con sistemas de información adecuados, identificar las necesidades de atención, y reforzar la formación de los profesionales. • Se reforzarán los servicios de atención a la infancia. • Se promoverá la accesibilidad universal en todos los ámbitos. • Se extenderán los servicios de atención integral a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres. • Se reformará el modelo de acogida de solicitantes de asilo y protección humanitaria, para garantizar capacidades ajustadas a las necesidades e incrementar su eficiencia: suprimir las listas de espera, adaptar las prestaciones en función de la vulnerabilidad, y maximizar la capacidad de inclusión de los itinerarios de acompañamiento implementados por las Comunidades Autónomas. • Se garantizará un mayor grado de protección de los derechos en ciertas situaciones en las que el consumidor se ve afectado por una situación especial de vulnerabilidad social y económica. • Se apoyará el crecimiento inclusivo, reduciendo la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada mediante el despliegue del Ingreso Mínimo Vital, y se racionalizará y modernizará el sistema de prestaciones económicas no contributivas. 	

VIII		NUEVA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y POLÍTICAS DE EMPLEO						
22	Plan de Choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión							
<ul style="list-style-type: none"> Se aumentará la tasa de empleo de las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital mediante el desarrollo del incentivo al empleo y se mejorará la coordinación y la gobernanza entre los agentes relevantes para la política de inclusión 								
Contribución	Transición ecológica				Transición digital			
	0%				12,8%			
Inversión								
Inversión estimada TOTAL (millones €), incluyendo otras fuentes de financiación distintas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia				3.932,05				
Inversión del componente (millones €) BAJO EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA				3.891,85				
Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
Financiación Plan		1.000	1.192	1.300	200	200	0	
Otra financiación		0	0	40,2	0	0	0	
Total		1.000	1.192	1.340,2	200	200	0	
Respuesta a las recomendaciones específicas por país (CSR)								
Código	Recomendación							
2019.2.1.	Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.							
2019.2.3.	Mejorar el apoyo a las familias.							
2019.2.4.	Reducir la fragmentación del sistema nacional de asistencia al desempleo y subsanar las carencias en la cobertura de los regímenes autonómicos de renta mínima.							

VIII	NUEVA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y POLÍTICAS DE EMPLEO	
22	Plan de Choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión	
2020.2.3.	Mejorar la cobertura y la adecuación de los regímenes de renta mínima y de apoyo a la familia	
2020.3.2.	Anticipar los proyectos de inversión pública que se encuentran en una fase avanzada de desarrollo y promover la inversión privada para impulsar la recuperación económica.	
2020.4.1	Mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno.	

Enumeración de las reformas e inversiones	Financiación	% sobre total	Transf./ Préstamos	COFOG	
C22.R1	Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración	N.A.	N.A.	-	N.A.
C22.R2	Modernizar los servicios sociales públicos y dotarles de un nuevo marco normativo	N.A.	N.A.	-	N.A.
C22.R3	Aprobar una nueva ley de protección de las familias y de reconocimiento de su diversidad	N.A.	N.A.	-	N.A.
C22.R4	Reformar el sistema de acogida humanitaria y de solicitantes de protección internacional en España	N.A.	N.A.	-	N.A.

C22.R5	Mejorar el sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado	2,05	0.06%	Transf.	N.A.
C22.R6	Fortalecer los mecanismos de garantía para asegurar un mayor nivel de protección de derechos en aquellos casos en los que el consumidor se encuentre en una situación de vulnerabilidad social y económica	N.A.	N.A.	-	N.A.
C22.I1	Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.	2083,9	53,54%	Transf.	10.1 - Sickness and disability 10.2 - Old age. 10.7 - Social exclusion n.e.c. 10.8 - R&D Social protection
C22.I2	Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.	875,1	22.48%	Transf.	10.7 - Social exclusion n.e.c. 10.8 - R&D Social protection. 10.9 - Social protection n.e.c.

C22.I3	Plan España País Accesible.	197,6	5,08%	Transf.	10.7 - Social exclusion n.e.c. 10.9 (social protection n.e.c)
C22.I4	Plan España te protege contra la violencia machista.	143,2	3,94%	Transf.	10.7 (social exclusion n.e.c)
C22.I5	Incremento de la capacidad y eficiencia del sistema de acogida de solicitantes de asilo	190,0	4,88%	Transf.	10.9 - Social protection n.e.c.
C22.I6	Fondo de Impacto Social	400	10,28%	Préstamos	10.9 - Social protection n.e.c.
Total componente		3.892	100%		

2. Principales retos y objetivos

a) Principales retos abordados por el componente

Uno de los elementos estratégicos del Plan de Recuperación y Resiliencia de España ha de ser el reforzamiento de las políticas de cuidados y, en general, de los servicios sociales, promoviendo su modernización.

En este marco, el primer reto concreto que se abordará es reforzar las políticas de atención a la dependencia e impulsar el cambio en el modelo de cuidados de larga duración, promoviendo servicios que refuercen una atención más centrada en la persona e impulsando la desinstitucionalización.

Reforzar la mejora de la calidad de los servicios sociales, y su adecuación a los perfiles de la población y a la evolución de sus necesidades, requiere una nueva Ley Marco estatal, mejorar la formación especializada de los y las profesionales y la innovación en los

sistemas de información, para dar respuestas eficaces a una población con necesidades de respuestas rápidas y globales.

Es necesario un cambio de modelo en la forma de provisión de los servicios sociales, que garantice no solo el cumplimiento de los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales, sino un fortalecimiento en la forma de entender la protección social desde la inclusión social como derecho de ciudadanía. En este sentido, también será importante el refuerzo de las políticas de garantía de rentas, así como la mejora de la protección de las familias (reconociendo su diversidad) y la inversión en la infancia y en la adolescencia, para romper el ciclo de las desventajas sociales.

La atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que permitan su plena inclusión social y laboral. Este nuevo modelo de inclusión que surge a partir del Ingreso Mínimo Vital permite abordar varios retos, como mejorar el sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado, fomentar la activación laboral de las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital y evitar la “trampa de la pobreza”, y fomentar la coordinación y la gobernanza entre los agentes relevantes para la política de inclusión. En esa línea de atención integral de las personas vulnerables, resulta necesario fortalecer las salvaguardias para garantizar un mayor grado de protección de los derechos en ciertas situaciones en las que el consumidor se ve afectado por una especial vulnerabilidad social y económica.

Igualmente, un principio básico de este enfoque basado en los derechos sociales ha de ser garantizar la igualdad en el acceso a todo tipo de servicios para todas las personas, por lo que una parte de las inversiones se destinarán directamente a reforzar la accesibilidad universal.

El reto del Plan España te protege contra la violencia machista es extender y hacer accesibles los servicios de atención integral, cumplir con los estándares internacionales y el ordenamiento jurídico actual y prever la resiliencia de los servicios ante futuras crisis.

Finalmente, la reforma del sistema de atención humanitaria y acogida para solicitantes y beneficiarios de protección internacional se encuadra en el objetivo de apoyo a largo plazo para desarrollo de capacidades e infraestructuras destinadas a la recepción de recién llegados y procedimientos de asilo contemplados en el Nuevo Pacto de Migración y Asilo. Los dos retos fundamentales a los que responde son el incremento de la capacidad y flexibilidad del sistema de acogida para ajustarla al tamaño actual de la demanda, así como reforzar la eficiencia del sistema en su dimensión prestacional.

Este componente tiene una estrecha relación con otros componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre los vínculos más destacados figura la relación de la teleasistencia con las reformas que se llevan a cabo en el componente 18 (Renovación y ampliación de las capacidades del SNS) y en el componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G); el vínculo entre los objetivos formativos de este componente y los que figuran en el componente 20 (Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional); la sincronía de los objetivos de mejoras en la eficiencia energética de las infraestructuras residenciales de este componente con los objetivos de rehabilitación de edificios públicos de los componentes 2 (Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana) y 6 (Movilidad sostenible, segura y

conectada); y la relación entre las reformas relacionadas con las políticas de garantía de rentas, prestaciones no contributivas e inclusión con los componentes 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo) y 28 (Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI).

b) Objetivos

Mediante estas reformas e inversiones se alcanzarán los siguientes objetivos:

1. Mejorar la atención a la dependencia, introduciendo reformas que simplifiquen los procedimientos y reduzcan las listas de espera, refuercen la calidad de los servicios profesionales y las condiciones laborales y aumenten la cobertura de las prestaciones.
2. En coherencia con las Directrices Comunes Europeas para la transición de la Atención Institucional a la Atención Comunitaria, transformar el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, avanzando en un proceso de desinstitucionalización y promoviendo el desarrollo de servicios comunitarios.
3. Promover la inclusión real de personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes mediante entornos facilitadores, en los que no haya obstáculos a la participación real de las personas.
4. Facilitar que las personas con dependencia puedan seguir desarrollando su vida en su domicilio, y aumentar los equipamientos compatibles con el modelo de atención centrada a la persona para quienes precisen ser atendidos fuera de él.
5. Mejorar el marco normativo estatal del sistema de servicios sociales y de la política de protección a las familias, en sus distintas formas.
6. Innovar en materia de servicios sociales, promoviendo el uso de nuevas tecnologías al servicio de la simplificación de la gestión y el aumento de la calidad de la atención, la mejora de los sistemas de información, la dotación de herramientas que favorezcan la identificación de necesidades de atención y las mejores respuestas, la actualización de los profesionales y la cohesión de servicios en el territorio.
7. Mejorar los servicios de protección de la infancia y adolescencia, rompiendo los ciclos de desventaja social.
8. Promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos donde existen barreras que impiden la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad.
9. Extender y hacer accesibles los servicios de atención integral a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres.
10. Garantizar la atención a las mujeres de todo el territorio, con especial atención a las que tienen menos recursos, servicios y acceso. Vertebración territorial para facilitar la cohesión social y la garantía de derechos de todas las ciudadanas.
11. Mejorar las oportunidades de las mujeres (las víctimas y potenciales víctimas), facilitando la igualdad y contribuyendo al cumplimiento del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

12. Reformar el sistema español de acogida de atención humanitaria y solicitantes y beneficiarios de protección internacional para ajustar su capacidad a las necesidades reales, y maximizar su eficacia y capacidad de inclusión.
13. Apoyar el crecimiento inclusivo reduciendo la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada, a través del Ingreso Mínimo Vital y la reorganización del sistema de prestaciones no contributivas. Para ello se apoyará el desarrollo de políticas públicas basadas en la evidencia y orientadas a la consecución de resultados, la implantación de un sistema de evaluación permanente de la política pública, y la mejora de la eficiencia y la eficacia de las políticas públicas, así como la concentración de los recursos en las personas en situación de vulnerabilidad.
14. Proporcionar una protección reforzada de los derechos de los consumidores, afectados por una situación de especial vulnerabilidad social y económica.

c) Impacto esperado

Justificación del impacto	<p>Las reformas e inversiones que forman este componente tendrán los siguientes impactos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir a una mejor atención a la demanda de cuidados de larga duración, que seguramente se va a incrementar como consecuencia del aumento de la esperanza de vida, y que no está siendo atendida convenientemente en España. Nuestro país invierte en estos cuidados solo el 0,75% del PIB, que es la mitad de la media de la OCDE. 2. Aprovechar la elevada capacidad de estos sectores para la creación de empleos, que además son no contaminantes, no deslocalizables y esenciales para el aumento del bienestar de la población. 3. Reducir las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral, contribuyendo a elevar su tasa de empleo, generando importantes retornos fiscales en el futuro y ampliando la base de cotizantes de la Seguridad Social. 4. Elevar la cualificación y profesionalización del sector de cuidados, lo que contribuirá a mejorar sus condiciones laborales y reducir la precariedad y la economía sumergida. Este sector descansa en buena medida en cuidadoras no profesionales. 5. Promover cambios estructurales en los cuidados de larga duración, que se han visto afectados de forma grave en todos los países, y también en España, poniendo de manifiesto no solo la necesidad de inversión, sino también de reformas más profundas. 6. Reforzar los servicios sociales, para garantizar la atención de los colectivos más vulnerables. España es uno de los países con una tasa AROPE más elevada en Europa.
----------------------------------	---

	<p>7. Aumentar la capacidad de elección de las mujeres sobre la edad en que quieren ser madres y el número de criaturas. Teniendo en cuenta la baja tasa de natalidad que presenta España, este sería un efecto muy importante a medio plazo, que contribuiría asimismo a garantizar la libertad de residencia efectiva de las mujeres en el territorio, una de las líneas de acción de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.</p> <p>8. Contribuir a los objetivos del reto demográfico en las áreas afectadas por la despoblación, alineándose con las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia, que constituyen una de las líneas de acción de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.</p> <p>9. Cumplir con las recomendaciones a España en el marco del semestre europeo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2019.2.1. Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo. La aprobación de la Ley de Servicios Sociales permitirá establecer un catálogo de prestaciones básicas garantizadas, mejorar la organización del sistema público y su coordinación interna y con otros sistemas de protección social (educación, sanidad, justicia, vivienda y urbanismo, empleo). El desarrollo del Sistema de Información Estatal de Servicios Sociales (SIESS) pretende normalizar, integrar y organizar toda la información disponible de los servicios sociales en los diferentes niveles de la administración. El desarrollo del Ingreso Mínimo Vital implicará el diseño de itinerarios de inclusión social y laboral y permitirá la complementariedad entre la prestación y el acceso al empleo. ▪ 2019.2.3. Mejorar el apoyo a las familias. El Plan de Choque en Dependencia, la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización, y las inversiones del Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración permitirán una mayor autonomía personal y que las personas con grandes necesidades de apoyo (mayores, discapacidad) puedan mantenerse en sus domicilios y ser atendidas en entornos comunitarios el mayor tiempo posible. Esta reforma tiene también un gran impacto en el reparto de las tareas de cuidados en las familias y en la igualdad de género. La aprobación de una nueva Ley de Diversidad Familiar permitirá reforzar y reordenar la protección de las familias y reconocer su diversidad. Estas políticas también son cruciales para incidir en los patrones demográficos y en la evolución de la natalidad. ▪ 2019.2.4 y 2020.2.3. Reducir la fragmentación del sistema nacional de asistencia al desempleo y subsanar las carencias en la cobertura de los regímenes autonómicos de renta mínima. Aprobación del Ingreso Mínimo Vital en mayo de 2020,
--	--

	<p>garantizando un “suelo estatal” a la garantía de ingresos de los hogares vulnerables, con posibilidad de ser complementado por las rentas autonómicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2020.3.2. Anticipar los proyectos de inversión pública que se encuentran en una fase avanzada de desarrollo y promover la inversión privada para impulsar la recuperación económica. Mediante el desarrollo de las cinco líneas de inversión que se proponen. ▪ 2020.4.1. Mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno. Participación directa de las CCAA en la definición de las prioridades de inversión y en la ejecución de proyectos, que se seleccionan en todo caso asegurando la coherencia con los objetivos propuestos. Convenios entre las CCAA y las EELL para asegurar su participación en un porcentaje mínimo de los proyectos. <p>10. Alinear a nuestro país con las prioridades establecidas en el Pilar Europeo de Derechos Sociales. En concreto, con los principios 2 (igualdad de sexos), 4 (apoyo activo para el empleo), 11 (cuidados a la infancia), 12 (protección social), 14 (renta mínima), 17 (inclusión de las personas con discapacidad) y 18 (cuidados de larga duración).</p> <p>11. Impulsar la recuperación económica a corto plazo y elevar el crecimiento potencial a medio plazo. Además, se promoverá el crecimiento inclusivo mediante la reducción de la desigualdad de la renta y de las tasas de pobreza extrema y moderada.</p> <p>12. Incrementar la resiliencia social, mediante la creación de redes de protección social estables y efectivas; mejorar la resiliencia económica, al aumentar la tasa de empleo entre los colectivos en situación de vulnerabilidad; y aumentar la resiliencia institucional, mediante un modelo de gobernanza de la política de inclusión que permita la participación y la coordinación de todos los agentes clave.</p> <p>13. Mejorar la protección de los consumidores ante situaciones de especial vulnerabilidad, que pongan en riesgo su acceso a recursos básicos, la falta de seguridad financiera o el abuso en la contratación.</p>
--	---

3. Detalle sobre cada reforma/inversión del componente

Reformas

C22.R1	Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
---------------	--	--

apoyos y cuidados de larga duración	
a) Descripción de la reforma	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejorar el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD), introduciendo reformas que simplifiquen los procedimientos y reduzcan las listas de espera, refuercen la calidad de los servicios profesionales y las condiciones laborales y aumenten la cobertura de las prestaciones, a través de un Plan de Choque en Dependencia 2021-2023. ▪ Impulsar cambios en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, promoviendo una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y la implantación de un modelo de Atención Centrada en la Persona. 	
b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma	<p>La aprobación en 2006 de la Ley de Dependencia (LAPAD) supuso un hito histórico en la ampliación del Estado del Bienestar en España, y actualmente hay 1,1 millones de personas beneficiarias con derecho efectivo. Sin duda, un gran avance del sistema de protección social en España. Esta valoración positiva del desarrollo del SAAD no debe ocultar, sin embargo, que también existen problemas en su funcionamiento, que vienen arrastrándose desde hace años y que la crisis sanitaria actual no ha hecho más que intensificar, evidenciando la necesidad de abordarlos. Su solución requiere tanto medidas estructurales a medio plazo, como otras cuya implementación debe hacerse con más urgencia.</p> <p>Los problemas inmediatos del SAAD ya fueron destacados por la Comisión de Análisis de la situación de la Dependencia creada tras la Conferencia de Presidentes de las Comunidades Autónomas celebrada el 17 de enero 2017.</p> <p>En primer lugar, es preciso resolver el elevado número de personas que se encuentran en situación de lista de espera, formada por quienes tienen ya reconocida la condición de “dependiente”, pero aún no están recibiendo las prestaciones a las que tienen derecho.</p> <p>Hay 234.000 personas en esta situación en toda España, lo que supone el 17% de todas las personas con derecho a prestación en el conjunto del país. De ellas, cerca del 60% tienen reconocido un Grado I, en torno al 25% tienen un Grado II de dependencia y el grupo menos numeroso, inferior al 15%, son grandes dependientes que están a la espera de recibir una prestación. Por otro lado, la situación es muy desigual por territorios: el 80% de la lista de espera se concentra en cinco comunidades.</p>

Esta acumulación de la lista de espera obedece a diversas causas. Una de ellas es el complejo entramado administrativo y contable generado alrededor del SAAD, que necesariamente debe simplificarse y mejorarse, junto con una revisión a fondo de los sistemas de información. Pero también se ha originado como consecuencia de los problemas de financiación del sistema. En este punto, no pueden dejar de mencionarse los recortes producidos desde el año 2012, cuando se redujo la aportación de la Administración General del Estado a la financiación del nivel mínimo de protección y se eliminó el nivel acordado de financiación. En 2019, la aportación de la Administración General del Estado (AGE) al SAAD fue 426 millones más baja que en 2010, a pesar de que el número de beneficiarios ha aumentado en 457.000 personas. Esto ha sido posible porque la retirada de la financiación de la AGE ha sido compensada con una mayor aportación de las CCAA. Aun así, España invierte en cuidados de larga duración solo el 0,75% del PIB, que es la mitad de la media de la OCDE.

Concretando más, la financiación que la AGE aporta al SAAD se produce en primer lugar a través del nivel mínimo de protección garantizado para cada una de las personas beneficiarias. Esta aportación se determina por el Gobierno, que fija el pago que se hace a las CCAA por cada persona dependiente atendida en función de su grado de dependencia y del número y tipo de prestaciones que recibe. Estas cuantías se redujeron un 13% en 2012, y este recorte no se había revertido hasta ahora.

Adicionalmente, existe una segunda vía de financiación del SAAD por parte de la AGE que se denomina nivel acordado, que no depende solo del número de personas atendidas y que se articula mediante la suscripción de Convenios que determinan las obligaciones asumidas por cada comunidad. Sin embargo, este nivel se ha suspendido por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el año 2012 hasta el de 2021, donde acaba de ser recuperado.

La LAPAD reconoce cinco servicios (Servicios de Prevención de las Situaciones de Dependencia; Servicio de teleasistencia; Servicio de Ayuda a domicilio; Servicio de Centro de Día y de Noche; y Servicio de Atención centros residenciales, tanto públicos, como privados acreditados) y establece además tres tipos de prestaciones económicas (Prestación económica vinculada al servicio; Prestación económica para cuidados en el entorno familiar; y Prestación económica de asistencia personal). En 2012 y 2013 se redujeron derechos asociados a las prestaciones y los servicios (reducción del número de horas de atención, recorte de

las prestaciones de cuidados familiares, o supresión de las cotizaciones a la seguridad social de las personas cuidadoras no profesionales) que aún no se han revertido (excepto la cotización de personas cuidadoras no profesionales) y han tenido graves consecuencias en la calidad de la atención a las personas dependientes, además de la acumulación de listas de espera.

Por otro lado, otro de los problemas estructurales del sistema tiene que ver con las condiciones laborales y salariales del personal dedicado a este sector, e incluso con la falta suficientes profesionales correctamente formados y motivados para este tipo de servicios, con un fuerte componente personal. Actualmente el sector emplea a 600.000 personas, pero la OCDE estima que en 2050 serán necesarios otras 300.000, lo que da muestras del importante desafío al que nos enfrentamos.

Por estas razones, el pasado mes de octubre, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales inició el debate con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales de un “Plan de Choque en Dependencia 2021-2023”, que finalmente fue aprobado el pasado mes de enero. Sus elementos principales son los siguientes:

- Un aumento de la financiación del SAAD por parte de la Administración General del Estado, que se ha concretado en la subida de las cuantías del nivel mínimo un 17% y la recuperación del nivel acordado. Ambas medidas se han recogido ya en los Presupuestos Generales del Estado para 2021. Su impacto presupuestario se estima en un incremento de al menos 600 millones de euros respecto al año 2020. En los presupuestos de 2022 y 2023 se prevén nuevos aumentos, acumulativos, de una magnitud similar.
- Un acuerdo para que este incremento de financiación revierta en la adopción de medidas concretas de mejora del SAAD orientadas a tres objetivos principales: reducir sustancialmente la lista de espera y los tiempos de tramitación de las solicitudes; asegurar que las condiciones laborales y profesionales de las personas que trabajan en el SAAD son adecuadas, como garantía de la calidad de la atención que reciben las personas beneficiarias del sistema; e Introducir mejoras en los servicios y prestaciones para garantizar la atención adecuada de las personas dependientes, preferiblemente mediante servicios profesionales de calidad.
- Un calendario para la introducción progresiva de estas medidas a lo largo de los tres años que durará el Plan de

Choque, que prioriza aquellas que son más urgentes y que pueden aplicarse de forma más inmediata.

- La combinación de estas actuaciones más inmediatas con una visión estratégica de las reformas a medio plazo que necesita el SAAD y de los cambios que es necesario impulsar en el modelo de cuidados de larga duración.

Este último punto hace referencia precisamente a la segunda parte de esta reforma, que tiene que ver fundamentalmente con la necesidad de poner en marcha una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización.

Existe una amplia evidencia de que la atención comunitaria ofrece la perspectiva de una mejor calidad de vida que la atención institucional para las personas dependientes. Además, la atención comunitaria no es más costosa que la institucional, una vez que la comparación se hace sobre la base de necesidades y calidades de la atención comparables. Por ejemplo, la propia Comisión Europea ya manifestó en su Ageing Report de 2009 que los cuidados en el domicilio y en el entorno tienen mayor capacidad para resolver las necesidades y respetar las preferencias de las personas que precisan apoyos y de sus familias cuidadoras, haciéndolo, además, a un coste menos elevado que la atención en residencias.

Los organismos internacionales han señalado que España no dispone de una estrategia para la desinstitucionalización. Por ejemplo, así lo señaló en 2019 el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, solicitando la puesta en marcha de planes de acción para impulsar la vida independiente en su comunidad de todas las personas con discapacidad. Esto mismo podría señalarse para otros colectivos, como las personas mayores, e implica la necesidad de impulsar un profundo cambio de los modelos, diseños, sistemas de planificación y gestión de los centros desarrollados para estas personas.

Según las Directrices Comunes Europeas para la transición de la Atención Institucional a la Atención Comunitaria, el término desinstitucionalización no debe interpretarse tanto como un proceso de cierre generalizado de “centros residenciales” -ya que para algunas personas esta es la única alternativa posible- sino como un cambio cultural que promueve la permanencia en el hogar de las personas dependientes siempre que sea posible, y una forma alternativa de atención cuando se desplazan a un centro residencial.

	<p>Este cambio sí supone evitar las “instituciones”, entendidas como centros en los que los residentes están aislados de la comunidad en general, no tienen suficiente control sobre sus vidas y sobre las decisiones que les afectan, y los requisitos de la propia organización tienden a tener prioridad sobre sus necesidades individualizadas. Además, es un proceso de desarrollo de una serie de servicios en comunidad, incluida la prevención para eliminar la necesidad de cuidado institucional. Estas mismas Directrices definen los servicios comunitarios como un "espectro de servicios que permiten a las personas vivir en la comunidad y, en el caso de los niños, crecer en un entorno familiar y no en una institución".</p> <p>El alcance de estos cambios que permiten el paso de un modelo de cuidados “institucionalizado” a otro próximo a la comunidad es, por tanto, profundo, porque no implican solo un cambio en el lugar donde viven las personas, sino una transformación en la forma en que se piensan y desarrollan los apoyos y cuidados. El cambio más relevante tiene que ver con la superación de los modelos asistenciales para promover modelos de apoyo centrados en las personas y basados en un marco de derechos. Estas metodologías son especialmente relevantes para la inclusión en la comunidad de personas con grandes necesidades de apoyo.</p> <p>Por eso mismo, para que el proceso de desinstitucionalización y cambio en el modelo de cuidados se produzca de forma efectiva es necesario desarrollar una estrategia nacional que lo impulse, dándole coherencia.</p>
c) Colectivo objetivo de la reforma	Personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes con necesidad de apoyos y cuidados de larga duración.
d) Forma/s de implementación de la reforma	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aplicación efectiva del Plan de Choque en Dependencia 2021-2023 aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD el 15 de enero de 2021. ▪ Elaboración de una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización, acompañada de las inversiones definidas en este componente dentro del Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración (de C22.I1).
e) Administración ejecutora	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y Comunidades Autónomas.
f) Involucración de stakeholders	Entidades Locales, implicadas directamente en la implementación de estos servicios.

	<p>Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, en la medida en que el refuerzo de la atención a la dependencia y la promoción de los servicios comunitarios permite fijar la población en entornos rurales y reducir las barreras estructurales a la incorporación laboral de las mujeres, aumentando su capacidad de decisión sobre su maternidad.</p> <p>Personas expertas, institutos de investigación y tercer sector de acción social.</p> <p>Interlocutores sociales representados en la Mesa de Diálogo Social en Dependencia.</p>
<p>g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos</p>	<p>Existe un gran consenso político, institucional y social sobre la necesidad de estas reformas. No se prevén grandes impedimentos, aunque sí será necesario un importante esfuerzo de coordinación institucional y la aprobación de una dotación suficiente del SAAD en los Presupuestos Generales del Estado de 2022 y 2023. El Consejo Territorial y la Mesa de Diálogo Social serán dos ámbitos muy importantes para el avance de estas reformas y su impulso político.</p>
<p>h) Calendario de implementación de la reforma</p>	<p>El Plan de Choque en Dependencia 2021-2023 tiene un calendario de implementación que servirá de guía para esta reforma, junto a las inversiones previstas en la línea C22.11.</p> <p>Algunos de estos principales hitos serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación del SAAD a lo largo de 2021, y presentación de las conclusiones al Consejo Territorial en el primer semestre de 2022. ▪ Aprobación en el primer trimestre de 2021 de un plan de reducción de la lista de espera. ▪ Modificación del Acuerdo de acreditación de centros y servicios del SAAD, también durante el primer semestre de 2021. ▪ Reconocimiento de la teleasistencia como derecho subjetivo de las personas dependientes, modificación de su regulación y acceso al servicio de teleasistencia de todas las personas dependientes con grado reconocido que vivan en su domicilio a lo largo de 2022. ▪ Evaluación en 2021 de la situación actual de las prestaciones en cada comunidad autónoma y del coste de las mejoras propuestas, y acuerdo del Consejo Territorial para su implementación en 2022 y 2023. ▪ Acuerdo del Consejo Territorial en 2021 para la regulación de la figura del Asistente Personal.

	<ul style="list-style-type: none"> Revisión a lo largo de 2021 de los criterios mínimos comunes establecidos por el Consejo Territorial en relación con los copagos de las personas dependientes. <p>Para elaborar e implementar la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización se creará un grupo de personas expertas encargado de impulsarla y evaluar los progresos que vayan obteniéndose a lo largo de los tres años de duración del proceso.</p>
i) Ayudas de Estado	No hay fondos públicos para empresas de acuerdo con las definiciones del artículo 107, apartado 1, Sección II. Ayudas otorgadas por los estados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

C22.R2	Modernizar los servicios sociales públicos y dotarles de un nuevo marco normativo	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
a) Descripción de la reforma		
Reforzar el sistema público de servicios sociales en el conjunto del estado mediante la aprobación de una Ley Marco estatal; promover la innovación y mejorar la capacitación de los y las profesionales del sector; implantar un nuevo sistema de información de Servicios Sociales.		
b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma	<p>España es uno de los países más descentralizados de la OCDE en lo que se refiere a gasto público y muchos de los servicios se prestan en el ámbito regional. El mapa de las competencias está regulado por la Constitución, aunque la mayoría de ellas están compartidas entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.</p> <p>Sin embargo, en el caso de los servicios sociales, las competencias son exclusivas de las Comunidades Autónomas y no hay ahora mismo una Ley estatal que garantice una cartera de servicios mínima común a nivel estatal y unos estándares comunes para su provisión.</p> <p>Esta situación ha provocado que no exista de facto un único “sistema de Servicios Sociales” en España: hay 34 leyes estatales sectoriales que regulan determinados derechos en materia de Servicios Sociales, 17 leyes autonómicas y un Plan Concertado de Prestaciones básicas en corporaciones locales.</p> <p>Esto provoca graves deficiencias en la provisión de los servicios sociales:</p>	

- Existe un alarmante déficit respecto a la aplicación efectiva del derecho de la ciudadanía a los Servicios Sociales.
- La financiación es desigual por territorios, lo que ocasiona disparidades y graves desigualdades en el tipo, la intensidad y la calidad de la prestación.
- Esto supone también una importante ineficacia e ineficiencia en su prestación, y la diversidad de modelos dificulta también la obtención de información de estos servicios y su evaluación.

Este proyecto de reforma pretende desarrollar un marco normativo (Ley estatal de Servicios Sociales) que mejore el actual sistema de provisión y que regule las condiciones básicas en las que se prestan los Servicios Sociales en España, garantizando la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos, tal y como contempla el artículo 149.1 de la Constitución Española.

Este proyecto se vincula con las prioridades tanto nacionales como de la UE:

- 2019 Country Specific Recommendations: Priorizar la reducción de la pobreza en España y mejorar la coordinación entre los Servicios Sociales y los Servicios de empleo.
- 2019 Spain National Reform Program: Compromiso con la mejora de la provisión de los servicios sociales en la Estrategia de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023
- El Pilar Europeo de Derechos Sociales.
- El Acuerdo de Gobierno recoge la elaboración de esta Ley Estatal de Servicios Sociales

La Ley de Servicios Sociales, consensuada con Comunidades y Entidades Locales, establecerá un catálogo de prestaciones básicas garantizadas; la organización del sistema público y su coordinación interna y con otros sistemas de protección social (educación, sanidad, justicia, vivienda y urbanismo, empleo, etc.); la participación de la iniciativa social en la prestación de los Servicios Sociales; el sistema de información; el régimen competencial; la financiación; y formas para impulsar la investigación, la calidad, la innovación y la evaluación del sistema.

También se prestará especial atención, colaborando con los Ministerios de Universidades, de Educación y Formación Profesional, y de Trabajo y Economía Social, a la capacitación y formación de los profesionales.

c) Colectivo objetivo de la reforma	Toda la ciudadanía, y especialmente colectivos más vulnerables usuarios de los servicios sociales, y sus profesionales.
d) Forma/s de implementación de la reforma	El elemento principal de la reforma será la presentación de una Ley de Servicios Sociales. Se acompañará con las inversiones definidas en este componente dentro del Plan de Modernización en Servicios Sociales (C22.I2).
e) Administración ejecutora	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
f) Involucración de stakeholders	<p>Comunidades Autónomas y Entidades Locales, implicadas directamente en la implementación de estos servicios.</p> <p>Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Comisión Europea, que dio su aprobación al proyecto presentado por España para recibir asistencia técnica a la elaboración de la Ley de Servicios Sociales [Reglamento (UE) 2017/825, SRSP]. Este proyecto se va a llevar a cabo con el apoyo de la OCDE.</p> <p>Ministerios de Universidades; Ministerio de Educación y Formación Profesional; Ministerio de Trabajo y Economía Social.</p> <p>Personas expertas, institutos de investigación y tercer sector de acción social.</p>
g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos	Necesidad de coordinar y consensuar la Ley con las distintas administraciones con competencias en servicios sociales. Para ello, se han creado foros de diálogo y cooperación, además de contar con el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD. Se parte de un respeto escrupuloso al reparto competencial señalado por la Constitución.
h) Calendario de implementación de la reforma	<p>A lo largo de 2021 se llevará a elaborar un Libro Blanco, en colaboración con todos los agentes y administraciones implicadas y contando con la asistencia técnica de la OCDE.</p> <p>En el primer semestre de 2022 se presentará un primer borrador de la Ley de Servicios Sociales al Consejo Territorial y en el segundo semestre se presentará el Anteproyecto de Ley al Consejo de Ministros.</p> <p>Tras el proceso de discusión parlamentaria se aprobará la Ley en 2023.</p>
i) Ayudas de Estado	No hay fondos públicos para empresas de acuerdo con las definiciones del artículo 107, apartado 1, Sección II. Ayudas otorgadas por los estados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

C22.R3	Aprobar una nueva ley de protección de las familias y reconocimiento de su diversidad	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
a) Descripción de la reforma		
<p>Aprobar una Ley de Diversidad Familiar con dos objetivos principales: el reconocimiento jurídico de los diversos tipos de estructuras familiares existentes; y la determinación de todas aquellas prestaciones y servicios a las que las mismas tienen derecho según sus características y niveles de ingresos.</p>		
b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma	<p>Esta ley responde a la necesidad de adaptar la protección jurídica, económica y social de las familias a las transformaciones demográficas y sociales que se han producido en nuestro país durante las últimas décadas.</p> <p>Además, incluirá una revisión de la Ley de familias numerosas, para la que el Gobierno tiene un mandato legal pendiente de dar cumplimiento (Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia).</p> <p>Aunque no es su único objetivo, estas políticas también son cruciales para incidir en los patrones demográficos y en la evolución de la natalidad. Aquellos países con sistemas de protección social más fuertes (buenos servicios públicos y prestaciones monetarias suficientes) tienen tasas de fecundidad más altas. España, al igual que la mayoría de los países de su entorno, con bajas tasas de natalidad, necesita aumentar los recursos destinados a las políticas de familia/infancia, discapacidad, vivienda o lucha contra la exclusión social. El enfoque tradicional mantenido hasta ahora no responde de manera eficiente a las nuevas necesidades de las políticas familiares en nuestro país, que deben responder a situaciones más diversas y no centrarse únicamente en deducciones fiscales, ya que esta priorización de las deducciones corre el riesgo de hacerlas menos equitativas y, en muchos casos, ineficaces. Una política familiar moderna requiere de un enfoque más amplio (adaptado a la diversidad de estructuras familiares existentes) e inclusivo (que abarque la complejidad de factores que afectan a la decisión de tener o no tener hijos).</p> <p>El ámbito de las reformas comprenderá la sistematización, actualización y mejora del marco legal y de la acción protectora</p>	

que la Administración General del Estado reconoce a las familias atendiendo a su diversidad, tanto en términos de protección social (prestaciones, servicios sociales) como jurídicas (reformas en el Derecho Civil para ciertos colectivos: parejas no casadas, familias reconstituidas) y económicas (fiscalidad, becas, etc.).

Entre los objetivos pueden destacarse la mejora del marco jurídico y de protección de colectivos familiares con necesidades especiales o que presentan situaciones de vulnerabilidad evidentes, como sucede con las familias monoparentales, las familias homoparentales o las familias con hijos en situación de pobreza y riesgo de exclusión. En particular, esta nueva ley pretende ampliar la cobertura y suficiencia del sistema de prestaciones de apoyo a las familias, convergiendo paulatinamente con la media de la Unión Europea en gasto público en protección social de la familia y la infancia (de la que actualmente España se encuentra a 0,9 p.p. en relación al PIB) e incrementando la eficacia de las políticas familiares mediante una mejora del diseño conjunto del mix de beneficios fiscales y transferencias sociales. Para ello, se tendrán en cuenta los avances de los trabajos realizados por el Grupo de Trabajo interno del Ministerio de Hacienda que revisará las deducciones y bonificaciones fiscales (Componente 28. R2), y las conclusiones del Grupo de Expertos sobre Reforma Fiscal (Componente 28. R3). Así mismo, las prestaciones monetarias tendrán que estar coordinadas con los desarrollos del Ingreso Mínimo Vital que se contemplan en la Reforma 5 de este Componente.

Asimismo, se prevé reformar la protección a las familias numerosas adaptándola a la realidad social y demográfica de nuestro país. Todo ello también permitirá mejorar la acción del gobierno frente a la pobreza infantil.

El actual sistema de protección a las familias es:

- Desigual: ofrece niveles de protección diferentes a distintos modelos de familias, aunque presenten situaciones de necesidad similares.
- Fragmentado: los distintos sistemas de protección (seguridad social, fiscalidad, justicia, educación, servicios sociales) no operan con los mismos conceptos y objetivos.
- Ineficaz: no mejora de forma significativa la situación de necesidad que pretende atender

Por el contrario, la reforma legal fortalecerá el apoyo a las familias, en la medida en que se dirigirá a:

- Mejorar el tratamiento legal y el apoyo a los distintos modelos de familia, fundamentalmente a los que

	<p>presentan mayor situación de necesidad, reduciendo la desigualdad existente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer principios y objetivos compartidos que orienten la acción protectora del Estado en apoyo a las familias, garantizando su coherencia y complementariedad con otras políticas públicas. ▪ Mejorar la intensidad protectora tanto en términos subjetivos (colectivos actualmente no suficientemente protegidos) como objetivos (niveles de protección).
c) Colectivo objetivo de la reforma	Todo tipo de familias.
d) Forma/s de implementación de la reforma	El Ministerio de Derechos Sociales está coordinando la elaboración de un Libro Blanco dentro del Programa de apoyo a las reformas estructurales de la Unión Europea, que llevará a cabo la Dirección de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales de la OCDE durante 2021. Incluirá un diagnóstico del sistema de protección a las familias en España; un análisis comparativo de con otros países de la UE; y recomendaciones para el desarrollo de un nuevo marco jurídico nacional. A partir de sus conclusiones, se elaborará el Anteproyecto de Ley, para su posterior tramitación parlamentaria.
e) Administración ejecutora	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
f) Involucración de stakeholders	<p>Comunidades Autónomas y Entidades Locales, a través del Consejo Territorial de Servicios Sociales.</p> <p>Otros ministerios implicados en las políticas de protección a las familias (Transición Energética y Reto Demográfico; Educación y Formación Profesional; Igualdad; Justicia; Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; Presidencia (Alto Comisionado para la Lucha contra la Pobreza Infantil); Sanidad; Trabajo y Economía Social; Transportes Movilidad y Agenda Urbana.</p> <p>Dirección General de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Comisión Europea.</p> <p>Personas expertas, institutos de investigación y tercer sector de acción social.</p>
g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de	Necesidad de coordinar y consensuar la Ley con las distintas administraciones con competencias en servicios sociales. Para ello, se han creado foros de diálogo y cooperación, además de contar con el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD.

solución para los mismos	Se parte de un respeto escrupuloso al reparto competencial señalado por la Constitución.
h) Calendario de implementación de la reforma	<p>En el primer semestre de 2022 se presentará un primer borrador de la Ley de Servicios Sociales al Consejo Territorial y en el segundo semestre se presentará el Anteproyecto de Ley al Consejo de Ministros.</p> <p>Tras el proceso de discusión parlamentaria se aprobará la Ley en 2023.</p>
i) Ayudas de Estado	No hay fondos públicos para empresas de acuerdo con las definiciones del artículo 107, apartado 1, Sección II. Ayudas otorgadas por los estados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

C22.R4	Reformar el sistema de acogida humanitaria y de solicitantes de protección internacional en España	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
a) Descripción de la reforma		
Reformar el sistema de acogida de atención humanitaria y solicitantes de protección internacional en España.		
b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma	<p>El número de solicitantes de asilo recibidos por España se ha multiplicado por 20 en los últimos seis años: de 5.950 solicitantes en 2014 a más de 100.000 en 2020. Este incremento de solicitudes ha creado una enorme presión sobre el sistema de acogida, pues el Estado está obligado a atender a todos los solicitantes de protección internacional (asilo o cualquiera de las formas de protección subsidiaria) que carezcan de medios económicos para su manutención, durante el período que transcurre desde la manifestación del deseo de solicitar asilo hasta la resolución definitiva de su solicitud de protección internacional.</p> <p>Al crecimiento de solicitudes de asilo se suman otros tres elementos que hacen poco eficiente la distribución de los recursos del sistema: a) tiempos de espera largos; b) tasas de reconocimiento bajas; c) prestaciones, garantizadas a todo al que ingresa en él, pensadas para un perfil de vulnerabilidad que difiere del predominante en la actualidad. Todo ello resulta en una relación coste/eficiencia muy bajo, con muchos solicitantes en lista de espera y un diseño de la acogida poco personalizada.</p> <p>El proyecto que se presenta pretende ajustar la capacidad de acogida al tamaño actual de la demanda, así como reforzar la eficiencia del sistema adaptando las prestaciones e itinerarios de acompañamiento que se ofrecen a los diferentes perfiles de solicitantes.</p> <p>En concreto, y sin interferir en el examen individualizado y con todas las garantías procedimentales para cada demanda de asilo, la reforma establece dos niveles de prestaciones: 1) asegurar el nivel básico de servicios establecidos en la Directiva de Acogida a todos los solicitantes que carezcan de recursos económicos suficientes; 2) ofrecer una protección reforzada para solicitantes que presentan un perfil más vulnerable, determinado con un sistema de indicadores objetivos sobre el contexto del país de</p>	

	<p>procedencia, la tasa de reconocimiento esperada y las circunstancias individuales.</p> <p>La reforma se encuadra en el objetivo de apoyo a largo plazo para el desarrollo de capacidades e infraestructuras destinadas a la recepción de recién llegados y procedimientos de asilo contemplado en el Nuevo Pacto de Migración y Asilo. De acuerdo con el mismo, la reforma del modelo español contempla una evaluación completa e inmediata de los perfiles a su llegada para su derivación posterior a los centros de acogida, dependiendo de si la persona migrante es solicitante de protección internacional o no. Si es solicitante de PI, habrá que categorizar su nivel de vulnerabilidad para garantizar la atención más adecuada al perfil individual de cada persona. Esta categorización debe llevarse a cabo con pleno respeto de los derechos y garantías jurídicas de las personas migrantes desde el inicio hasta el fin del procedimiento.</p> <p>Por último, la reforma prevé avanzar la reflexión sobre la reorganización del sistema de acogida desde el punto de vista territorial, con el desarrollo de un proyecto piloto con una, o varias, comunidades autónomas en materia de integración, para avanzar en la asunción de competencias que a éstas le corresponden de acuerdo a distintas sentencias de los tribunales de justicia. El Estado atenderá a los solicitantes de asilo en una fase previa a la fase de derivación a las CCAA de aquellos solicitantes de protección internacional que les corresponda, en función del criterio del reparto basado en criterios objetivos previamente establecidos.</p>
<p>c) Colectivo objetivo de la reforma</p>	<p>Solicitantes y beneficiarios de asilo o formas subsidiarias de protección internacional.</p>
<p>d) Forma/s de implementación de la reforma</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modificar la estructura organizativa de la SEM para adaptarla a los futuros procedimientos y sistemas de gestión del sistema de acogida 2. Desarrollar los sistemas de indicadores en base a los cuales se determine el 'track' del sistema de acogida, básica o reforzada, al que destinar al solicitante. 3. Revisar el sistema de concesión de subvenciones a las entidades encargadas de la prestación de servicios de acogida en las plazas de propiedad no estatal. 4. Examinar y reformar las normas en vigor y dictar otras nuevas cuando sea necesario

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Acordar con las CCAA los parámetros de distribución territorial del número de solicitantes 6. Identificar las entidades públicas con edificios y terrenos apropiados para el aumento de la capacidad del sistema y firmar convenios con ellos. 7. Adquirir, rehabilitar y acondicionar y poner en funcionamiento las nuevas plazas. 8. Diseñar e implementar un nuevo sistema de gestión presupuestario- financiera y logística, ágil y vinculable al sistema global de información en migraciones del MISSM.
<p>e) Administración ejecutora</p>	<p>Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.</p>
<p>f) Involucración de stakeholders</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Otros Ministerios que puedan ceder edificios de su propiedad para los fines de acogida, previa rehabilitación y acondicionamiento 2) CCAA en las que se ubiquen las nuevas plazas de acogida, y todas aquellas que asuman competencias en materia de inclusión de los solicitantes de asilo en la fase de camino a la autonomía
<p>g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Identificación de terrenos y edificios adecuados, en términos de precio, características y ubicación, para los fines que se pretenden. Para responder a este riesgo se fija como hito la realización de un estudio e informe de posibles zonas de instalación de nuevos centros con estudio de impacto socio-ambiental incluido, y grupos de trabajo conjuntos con ayuntamientos interesados y/o afectados. 2) Definición de los indicadores que van a determinar la cuota de solicitantes que cada CCAA podría acoger en la fase de autonomía, y aceptación del sistema por todas las CCAA. Se prevé un proyecto piloto con una o varias Comunidades Autónomas interesadas en acelerar la asunción de competencias en materia de integración de beneficiarios de protección internacional para examinar las vías de consenso posibles que sirvan de experiencia para la negociación multilateral futura, que no forma parte de los hitos de la reforma planteada en esta propuesta.
<p>h) Calendario de implementación de la reforma</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Evaluación de necesidades EASO: q4 2020 ▪ Cambio estructura organizativa de la SEM: q2 2021 ▪ Finalización de la implementación del Plan Operativo EASO orientado al cambio de modelo de acogida: q4 2021

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Definición del sistema de indicadores para determinar la derivación al sistema de acogida suficiente (condiciones de la Directiva de Acogida) o reforzada. ○ Definición del catálogo de prestaciones a realizar en el Sistema de Acogida Suficiente, y en el Sistema de Acogida Reforzada, acomodando estas últimas a la expectativa de transición a la fase de Preparación a la Autonomía de los beneficiarios. ○ Definición del sistema de indicadores para determinar la cuota de solicitantes que corresponderían a cada CCAA en la fase de autonomía. ○ Cuantificación del número de solicitantes que en los tres próximos años pueden ir a cada nivel de acogida (suficiente o reforzada). ○ Cuantificación de las necesidades de alojamiento adicional en el sistema de acogida en los próximos tres años, por tipo de recurso, ubicación geográfica y tipo de protección (Básica o Reforzada). ○ Definición de un nuevo modelo para acuerdo marco con las CCAA – piloto con una Comunidad Autónoma. ▪ Mapeo de las capacidades actuales e informe identificando las necesidades específicas por región: q2 2021 ▪ Identificación de potenciales nuevos recursos y negociación con los organismos y administraciones propietarias para la adquisición/uso de edificios: q3-q4 2021 ▪ Reforma normativa del sistema (Orden Ministerial funcionamiento centros): q1 2022 ▪ Identificación de edificios propiedad del Estado susceptibles de su cesión y/o compra: q3 2021.
<p>i) Ayudas de Estado</p>	<p>Las medidas no suponen Ayudas de Estado. La reforma no afecta a intercambios comerciales entre Estados Miembros ni falsea o amenaza con falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, según define el art.107 del TFUE</p>

C22.R5	Mejorar el sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
a) Descripción de la reforma		
<p>Modernización y mejora del sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado a partir del Ingreso Mínimo Vital (IMV); desarrollo del modelo de gobernanza para la inclusión; y puesta en marcha del incentivo al empleo para las personas beneficiarias del IMV.</p>		
b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma	<p>Las prestaciones no contributivas y asistenciales presentan un alto nivel de fragmentación en nuestro país que, en muchos casos, las vuelve ineficientes en cuanto a cobertura de ingresos y generosidad para los hogares más vulnerables.</p> <p>La puesta en marcha del Ingreso Mínimo Vital (Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital), representa una reforma estructural que homogeneiza y moderniza los mecanismos de protección social existentes en España hasta el momento. Sin embargo, con el fin de evitar duplicidades para el ciudadano y lograr una mayor efectividad de la política de protección de la renta, la implementación del IMV conlleva, asimismo, una progresiva reorganización del conjunto de prestaciones estatales de naturaleza no contributiva.</p> <p>Las prestaciones no contributivas cubren riesgos de muy diversa índole: tanto los generales que pueden afectar a la capacidad económica de las personas y los hogares, como los riesgos más específicos vinculados al riesgo temporal de desempleo o al riesgo más permanente de incapacidad para trabajar o, en su caso, de forma más genérica, riesgos ligados al ciclo de vida (maternidad / paternidad, enfermedad, viudez, migración, etc.). Todas estas prestaciones no contributivas tienen como objetivo garantizar un nivel básico de suficiencia económica.</p> <p>Además de tener en cuenta el tipo de contingencia que pretenden cubrir, a la hora de diseñar el nuevo modelo es importante saber que algunas de estas prestaciones necesitan una cobertura más temporal (como el paro o la maternidad / paternidad o el regreso a España por parte de españoles emigrantes), mientras que otras necesitan cobertura estructural (como vejez, protección a las familias o discapacidad).</p>	

	<p>Por otra parte, la prestación del Ingreso Mínimo Vital atiende a la necesidad de garantizar un determinado nivel de ingresos a los hogares, y tiene entre sus principales objetivos la reducción de la pobreza en nuestro país. Sin embargo, más allá de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que permitan su plena inclusión social y laboral. Por este motivo, el ingreso mínimo vital se configura como un conjunto de políticas articuladas en torno a esta prestación, que tiene como fin último apoyar el crecimiento inclusivo de nuestro país.</p> <p>Por tanto, es necesario desarrollar un sistema de incentivos que permita la transición de las personas desde una situación de exclusión social, a una situación de plena inclusión socio laboral, entre ellos, el incentivo al empleo vinculado al IMV, que fomentará la incorporación al mercado laboral de estas personas. Finalmente, el desarrollo de la nueva política de inclusión vinculada al IMV requiere de la puesta en marcha de un modelo de gobernanza que permita la participación y coordinación de todos los agentes relevantes en la materia.</p>
<p>c) Colectivo objetivo de la reforma</p>	<p>Colectivos en situación o riesgo de exclusión social beneficiarios (o potenciales beneficiarios) de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado.</p> <p>Las personas incluidas en los apartados indicados anteriormente se integran, en la mayoría de los casos, en uno o varios de los siguientes colectivos: la infancia y la juventud; las personas mayores; las personas con discapacidad; las personas migrantes; las mujeres víctimas de violencia de género; las personas víctimas de discriminación; las personas sin hogar; las personas procedentes de minorías étnicas; las personas reclusas y exreclusas; las personas con problemas de adicción; y otras personas en situación o riesgo de exclusión social.</p>
<p>d) Forma/s de implementación de la reforma</p>	<p>El nuevo modelo de inclusión que surge a partir del ingreso mínimo vital plantea una serie de retos, algunos de los cuales serán abordados por el componente 22 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto:</p> <p>1) Mejora del sistema de prestaciones económicas no contributivas.</p> <p>El Ingreso Mínimo Vital es una reforma estructural que moderniza los mecanismos de protección social existentes hasta ahora en España, y que aspira a simplificar y maximizar la eficiencia de las prestaciones sociales, evitando solapamientos y</p>

procurando la complementariedad, de modo que la ciudadanía no sufra lagunas de protección que refuercen los altos niveles de pobreza estructural existentes en nuestro país. Este mecanismo debe servir para encauzar otras políticas existentes en los diferentes niveles de administración y centrar el apoyo público en los colectivos más vulnerables.

El primer ámbito en que debe producirse la reordenación y simplificación del sistema de prestaciones económicas no contributivas es el de la Administración General del Estado, al que pertenece el IMV. El sistema de prestaciones económicas no contributivas en el ámbito estatal está compuesto por un conjunto de prestaciones monetarias que tratan de dar respuesta a necesidades específicas y a diferentes problemas de insuficiencia de ingresos de hogares y personas.

Los aspectos más determinantes en cuanto a la integración en el nuevo diseño tienen que ver, por un lado, con la definición de beneficiario(s) en función de la unidad de convivencia que se establezca (beneficios individuales vs. colectivos) y responsabilidades familiares; definiciones y conceptos de ingresos y riqueza y umbrales; accesibilidad al sistema, con exclusiones que pueden impedir la aplicación de estos beneficios a algunos colectivos; la capacidad de protección económica de los beneficios actuales y su comparación con el IMV. Por otro lado, además de una clara identificación de cobertura, es necesario definir la generosidad y suficiencia del nuevo sistema.

Por tanto, a partir del diseño del IMV, y teniendo en cuenta el nuevo modelo que desarrolla en relación con las condiciones de accesibilidad, se pretende desarrollar un modelo de integración de prestaciones, que tenga en cuenta, por un lado, los distintos modelos existentes y, por otro, las distintas condiciones de acceso.

En el corto plazo, los subsidios por desempleo serán objeto de análisis y revisión en el marco de las inversiones y reformas del Componente 23 ejecutadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social. En concreto, la C23.R10 va dirigida a integrar en una única prestación las diferentes modalidades existentes actualmente en el nivel asistencial de protección por desempleo (Renta Activa de Inserción, Subsidio Extraordinario por Desempleo, etc.), de forma que se produzca una acción alineada con el desarrollo y ampliación de la protección del IMV.

Posteriormente, en el marco del Plan de reorganización y simplificación general de las prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado, previsto

para la segunda mitad del 2022, se abordará el rediseño, con una visión integral y para mejorar los niveles de cobertura y ejecución, del conjunto de las prestaciones no contributivas.

Además, en coordinación y complementariedad con la inversión prevista en el Componente 23, relativa a la ejecución de proyectos piloto para el desarrollo de itinerarios de inclusión dirigidos a las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital (inversión C23.I7), las prestaciones asistenciales se irán acompañando progresivamente de itinerarios de inclusión adaptados a las necesidades específicas de las personas, que conduzcan a su integración socio – laboral. En este contexto, se prestará especial atención a la integración y activación de las personas desempleadas de larga duración, entre otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

El proceso de reorganización se llevará a cabo de manera ordenada y paulatina y, en todo caso, estará basado en pruebas y análisis de datos. Para ello, la Tarjeta Social Digital se ha desarrollado como una fuente de información imprescindible que incluye todas las prestaciones sociales contributivas, no contributivas y asistenciales, de contenido económico, financiadas con recursos públicos y otras medidas de protección, reconocidas por todas las administraciones públicas.

Por otro lado, con el objetivo de mejorar el apoyo de las familias para reducir la pobreza infantil se plantea:

- En el corto plazo (finales de 2021) se mejorarán los umbrales de renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital para los hogares con menores a cargo.
- Adicionalmente, las deducciones fiscales por menores a cargo se revisarán en el marco del grupo de expertos de la reforma fiscal propuesto en el Componente 28 (reforma C28.R3), y, sobre la base de ese trabajo, podrán ser reforzadas en la nueva Ley de Protección de Familias que se presenta en la Reforma 3 de este Componente.

El proceso de reajuste ha comenzado con la integración de la prestación de la Seguridad Social por menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 por ciento.

2) Definición del modelo de gobernanza para la inclusión.

La prestación del Ingreso Mínimo Vital no tiene un reparto territorial ex ante, sino que pretende garantizar una renta mínima común en todo el territorio español. Los datos de ejecución observados hasta la fecha demuestran que este objetivo se está alcanzando, puesto que los beneficiarios del IMV se están concentrando en las comunidades autónomas con renta per cápita más baja.

Por ello, teniendo en cuenta la distribución competencial en materia de inclusión existente en España, es preciso establecer un sistema de gobernanza que permita la participación y la coordinación de las diferentes administraciones públicas con competencias en la materia. Asimismo, este sistema de gobernanza debe integrar a los agentes sociales y al Tercer Sector de Acción Social, como agentes clave para el desarrollo de la política de inclusión.

El objetivo del modelo de gobernanza será doble: promover la coordinación de las políticas de inclusión en el territorio, y facilitar la implicación de todas las instituciones en el compromiso común de lucha contra la pobreza y las desigualdades.

La gobernanza para la inclusión social se canalizará a través de los siguientes órganos, creados con la Ley 20/2020 de 29 de mayo, por la que se crea el ingreso mínimo vital:

- Comisión de seguimiento del ingreso mínimo vital: contará con la participación de la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y representantes de la Administración local.
- Consejo Consultivo del ingreso mínimo vital: integrará a representantes de los agentes sociales y entidades del Tercer Sector de Acción Social

Tanto la Comisión de seguimiento del IMV, como el Consejo consultivo del IMV, requieren de desarrollo reglamentario y de la definición e implantación de procedimientos para su puesta en marcha, para lo que prevé el apoyo del componente 22 del PTRR. Junto con la Comisión de seguimiento y el Consejo Consultivo del IMV, el Sello de Inclusión Social (distintivo público que persigue fomentar la colaboración público – privada para la inclusión), formará parte del modelo de gobernanza. El Sello de Inclusión Social recibirá el apoyo del PRTR en el marco del Componente 23.

- 3) Activación laboral de las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital para evitar la trampa de la pobreza.

Las prestaciones económicas que atienden situaciones de necesidad, no deben ser un fin en sí mismas, sino que deben

	<p>actuar como herramientas para facilitar la transición de los individuos desde la exclusión social que les impone la ausencia de recursos y circunstancias particulares que pueden acentuar su condición de vulnerabilidad, hacia una situación en la que se puedan desarrollar con plenitud en la sociedad.</p> <p>Asimismo, con el fin de evitar la generación de lo que los expertos en política social han llamado “trampas de pobreza”, esto es, que la mera existencia de prestación inhiba el objetivo de inclusión social y económica de los receptores, es necesario desarrollar un sistema de incentivos que permita la transición de las personas desde una situación de exclusión social, a una situación de plena inclusión socio laboral.</p> <p>Con el fin de apoyar la integración en el mercado laboral de las personas beneficiarias del IMV, mediante desarrollo reglamentario de la Ley 20/2020, de 29 de mayo, se definirá el incentivo al empleo vinculado al Ingreso Mínimo Vital.</p> <p>Finalmente, además de los retos indicados anteriormente, será necesario aprobar el reglamento general de desarrollo del ingreso mínimo vital, con el fin de hacer plenamente efectivo el contenido de esta reforma.</p>
<p>e) Administración ejecutora</p>	<p>Administración General del Estado, por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, en coordinación con las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, las EELL y, en su caso, el Tercer Sector de Acción Social en el marco de gobernanza previsto en el Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, con la creación y desarrollo de la Comisión de Seguimiento del ingreso mínimo vital y el Consejo Consultivo del ingreso mínimo vital.</p>
<p>f) Involucración de stakeholders</p>	<p>El sistema de gobernanza para la inclusión social permitirá canalizar la coordinación con todos los agentes relevantes en esta materia. En concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Comisión de seguimiento del ingreso mínimo vital: contará con la participación de la Administración General del Estado, las comunidades y ciudades autónomas y representantes de la Administración local. - El Consejo Consultivo del ingreso mínimo vital: permitirá la involucración de los agentes sociales y de las entidades del Tercer Sector de Acción Social. <p>Por otra parte, el Sello de Inclusión Social es un distintivo público que fomentará la colaboración público – privada para la inclusión social de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital. El</p>

	Sello de Inclusión Social será apoyado por el PRTR en el marco de la reforma C23.I11.
g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos	
h) Calendario de implementación de la reforma	<p><u>Año 2020:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Q2: Aprobación del Ingreso Mínimo Vital (Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital). <p><u>Año 2021:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Q2: Definición y puesta en marcha del modelo de gobernanza para la inclusión, a partir del desarrollo reglamentario de la Comisión de seguimiento del IMV y del Consejo Consultivo del IMV. - Q4: Primera fase del procedimiento de reordenación y simplificación del sistema de prestaciones económicas no contributivas, comenzando por la modificación de la Ley del IMV a partir de una auto-enmienda para la mejora del IMV para las familias con menores a cargo. <p><u>Año 2022:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Q2: Reglamento general de desarrollo del IMV. - Q3: Plan para la reordenación y simplificación del sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado. - Q4: Desarrollo reglamentario del incentivo al empleo vinculado al IMV. <p><u>Año 2023:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Q3: Modificación normativa para la integración en el IMV de alguna de las prestaciones incluidas en el Plan para la reordenación y simplificación del sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado.
i) Ayudas de Estado	La reforma propuesta no implica ayudas de estado, puesto que, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión

	Europea, “las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una «empresa»”.
--	---

C22.R6	Fortalecer los mecanismos de garantía para asegurar un mayor nivel de protección de derechos en aquellos casos en los que el consumidor se encuentre en una situación de vulnerabilidad social y económica	Ministerio de Consumo
---------------	---	------------------------------

a) Descripción de la reforma

Se adoptan diferentes medidas para atender determinadas situaciones de vulnerabilidad en el ámbito de la defensa de los consumidores y usuarios con la finalidad de garantizar la adecuada protección de sus derechos.

Mediante esta medida se incluye por primera vez en la normativa estatal de defensa de las personas consumidoras la figura de la persona consumidora vulnerable, que deberá ser objeto de especial atención tanto por parte de autoridades, como del sector empresarial, en las relaciones de consumo.

Además, la reforma modificará la legislación para garantizar un trato personalizado en los servicios de pago previa solicitud de los consumidores y usuarios en situación de vulnerabilidad, para evitar la discriminación por motivos de la "brecha digital".

b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la reforma

Tal como señaló la Comisión Europea en su Comunicación sobre la Nueva Agenda Europea del Consumidor, publicada el 13 de noviembre de 2020, la vulnerabilidad de los consumidores puede deberse a circunstancias sociales o a características particulares de consumidores individuales o grupos de consumidores, tales como su edad, género, estado de salud, alfabetización digital, capacidad de cálculo o situación económica, incidiendo en el hecho de que estas formas de vulnerabilidad se habían exacerbado por la pandemia provocada por la Covid-19, si bien existían independientemente de ella. Este hecho provocó, tal como señalaba la Comunicación, que el aumento de las estafas a los consumidores, las técnicas de comercialización engañosas y el fraude en las compras en línea durante la pandemia, tuviesen una mayor incidencia sobre los consumidores vulnerables.

En particular, en nuestro país, y de acuerdo con datos de la Comisión Europea, en su informe “Consumer vulnerability across key markets in the European Union”, de 2017, la tasa de personas consumidoras vulnerables en España se situaba en un

	<p>39% de la población, similar a la que presentan los países de Europa del Este.</p> <p>En consecuencia, la situación preexistente de vulnerabilidad de los consumidores en España, agravada con motivo de la pandemia provocada por la Covid-19, hacen necesario aumentar la protección de las personas consumidoras vulnerables en las relaciones concretas de consumo donde puedan estar en una especial situación de subordinación, indefensión o desprotección que les impide el ejercicio de sus derechos como personas consumidoras en condiciones de igualdad.</p>
<p>c) Colectivo objetivo de la reforma</p>	<p>Personas consumidoras en situación de especial vulnerabilidad.</p>
<p>d) Forma/s de implementación de la reforma</p>	<p>Entrada en vigor de la Ley de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, que tiene por objetivo dotar de un grado mayor de protección, a los derechos en determinados supuestos en los que la persona consumidora se ve afectada por una especial situación de vulnerabilidad social y económica y entrada en vigor de Real Decreto para regular el etiquetado en alfabeto BRAILLE.</p>
<p>e) Administración ejecutora</p>	<p>Administración General del Estado.</p>
<p>f) Involucración de stakeholders</p>	<p>La protección reforzada de los derechos de las personas consumidoras ha sido una petición histórica de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, así como de las asociaciones de defensa de derechos de personas con discapacidad.</p> <p>Durante la tramitación inicial del texto, se informó al Consejo de Consumidores y Usuarios, el órgano institucional de representación y consulta en materia de consumo, en el que están presentes las organizaciones de personas consumidoras más representativas a escala nacional.</p> <p>De igual modo, el texto final aprobado contó con propuestas del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad en materia de etiquetado inclusivo. A tal efecto, la implementación de la medida seguirá los criterios de la Comisión Braille Española (CBE), el órgano de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) que ostenta la máxima autoridad en España para la fijación de normas de uso y desarrollo del sistema braille de lectoescritura.</p>

<p>g) Principales impedimentos para las reformas y estrategias de solución para los mismos</p>	<p>La mayor o menor eficacia de la norma depende de los desarrollos legislativos y reglamentarios posteriores, por ejemplo, la puesta en marcha de etiquetados accesibles para personas con discapacidad para productos básicos de consumo. En este caso concreto, se contempla en la ley una habilitación reglamentaria para que el gobierno cree el marco normativo para este tipo de etiquetados.</p> <p>En ese sentido, se está tramitando, por ejemplo, un proyecto de Real Decreto para regular el etiquetado en alfabeto BRAILLE y otros formatos para garantizar la accesibilidad universal a los bienes de consumo y productos de especial relevancia. De este proyecto reglamentario se ha realizado ya la consulta pública previa.</p>
<p>h) Calendario de implementación de la reforma</p>	<p>Norma aprobada BOE-A-2022-3198 Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. Entró en vigor el 2 de marzo de 2022. La normativa de desarrollo, y en concreto el RD Real Decreto para regular el etiquetado en alfabeto BRAILLE y otros formatos para garantizar la accesibilidad universal a los bienes de consumo y productos de especial relevancia se prevé que entre en vigor en el cuarto trimestre de 2025.</p>
<p>i) Ayudas de Estado</p>	<p>NA.</p>

Inversiones

<p>C22.11</p>	<p>Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología</p>	<p>Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030</p>
<p>a) Descripción de la inversión</p>		
<p>Esta línea de inversión se concreta en las siguientes seis actuaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer una evaluación de la situación actual de las políticas de cuidados, y especialmente del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, señalando las necesidades de mejora y formulando propuestas para la reforma de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD). Esta evaluación 		

	<p>contendrá un apartado específico para analizar el sector de centros residenciales en los distintos territorios y los servicios de apoyo comunitario o proyectos de vivienda en la comunidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Elaborar una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización, conteniendo los estudios necesarios para ello y la realización de campañas de sensibilización y difusión del proyecto. 3. Financiar al menos cuatro proyectos piloto, para demostrar cómo funcionan las nuevas políticas y para utilizarlas como experiencias de aprendizaje. 4. Asegurar que los centros residenciales a los que tengan que trasladarse a vivir aquellas personas que, por sus necesidades, no puedan seguir en su domicilio, reúnan unas características adecuadas para el cambio de modelo de cuidados de larga duración que se quiere impulsar. Para ello, se financiarán nuevos equipamientos públicos de tamaño y diseño adecuados para este modelo, o la remodelación de los existentes. 5. Impulsar centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad del domicilio, favoreciendo también su desarrollo también en áreas rurales. 6. Introducir equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal mediante el uso de la teleasistencia avanzada, así como de cualquier otro medio tecnológico que permita la prestación de apoyos y cuidados en viviendas conectadas y entornos de cuidados inclusivos, también en el medio rural.
<p>b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la inversión</p>	<p>Con el fin de abordar con mejores perspectivas de éxito las propuestas de reforma y mejora del SAAD previstas en el Plan de Choque en Dependencia 2021-2023, ya señalados al abordar la reforma C22.R1, es necesario contar con una evaluación a fondo del sistema y consensuar los cambios estructurales que puede precisar.</p> <p>Entre los cambios a medio plazo que requiere el sistema, ya hemos señalado también la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización, cuyo desarrollo se puede ver muy beneficiado con la implementación de proyectos de pilotaje y escalado de propuestas innovadoras.</p> <p>Según las Directrices Comunes Europeas para la transición de la Atención Institucional a la Atención Comunitaria, el cambio más relevante tiene que ver con la superación de los modelos asistenciales y transitar a modelos de apoyo centrados en las personas y basados en un marco de derechos.</p> <p>Hasta ahora, en España se han diseñado centros residenciales que son espacios “institucionales” muy alejados de lo que todos entendemos como un hogar y del modelo de atención</p>

centrada en la persona (ACP), en el que las personas que necesitan apoyos y cuidados de larga duración viven en centros con espacios comunes mucho más pequeños y habitaciones individuales, distribuidos en unidades de convivencia muy pequeñas, de entre 8 y 20 personas como máximo.

Sin embargo, de acuerdo con la Estadística de “Servicios Sociales dirigidos a personas mayores en España. Diciembre de 2018”, en España hay un total de 5.457 centros residenciales para mayores, con un tamaño medio de unas 70 plazas por centro. Y según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD), hay 865 de centros de personas con discapacidad menores de 65, con una media de 41 plazas por centro.

Por otro lado, el parque de plazas residenciales en España está por debajo del 5% de la población mayor de 65 años, el porcentaje que la OMS considera necesario. El desafío es que las plazas nuevas que se creen se hagan en entornos adaptados ya plenamente al nuevo modelo de apoyos y cuidados de larga duración que se propone implementar.

El documento de la Comisión Europea “Challenges in long-term care in Europe. A study of national policies” (2018) plantea con detalle la necesidad de reformas en este ámbito:

- En España los servicios oficiales de atención a domicilio siguen estando subdesarrollados.
- La disponibilidad de servicios de atención domiciliaria o servicios destinados a personas con un alto grado de dependencia es insuficiente.
- El acceso efectivo a la atención domiciliaria se ha visto obstaculizado por la pasada crisis económica, que implicó recortes en los fondos públicos y un endurecimiento de los criterios de elegibilidad.

En el Country Report 2020 de España se establece que “en un contexto de rápido envejecimiento de la población, es probable que las necesidades de asistencia de larga duración aumenten en el futuro. (...) Los servicios públicos carecen de recursos suficientes para satisfacer la demanda”.

El proceso de desinstitucionalización y cambio en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración invita a promover que, en la medida de lo posible, las personas que los requieren puedan seguir viviendo en su propio domicilio. Para la mayoría de estas personas, esta suele ser su opción preferida, y los centros de día, los servicios de atención domiciliaria y la

	<p>teleasistencia y otras soluciones tecnológicas pueden favorecerlo. Sin embargo, Actualmente hay 870.000 personas beneficiarias del Sistema para la Atención a la Dependencia sin una prestación no residencial reconocida, y que aún no tienen acceso a la teleasistencia.</p> <p>Este tipo de tecnología puede contribuir igualmente a reducir el aislamiento y la soledad de muchas de estas personas. Los datos del INE reflejan un elevado número de personas que viven solas, hasta alcanzar los 4.687.400, el 25,4% del total de hogares, siendo el 50% mayores de 65 años.</p> <p>La teleasistencia avanzada debe usarse también para garantizar la interconexión con otros sistemas de protección social, y particularmente el sistema de atención sanitaria.</p>
<p>c) Colectivo objetivo de la inversión</p>	<p>Personas mayores, personas con discapacidad y personas dependientes con necesidad de apoyos y cuidados de larga duración.</p> <p>Personas que viven en entornos rurales y afectados por la despoblación.</p> <p>Otros colectivos que pueden favorecerse del proceso de desinstitucionalización, como las personas sin hogar.</p>
<p>d) Implementación de la inversión</p>	<p>Respecto a los tres primeros tipos de inversión, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 dirigirá y ejecutará los procesos de evaluación y análisis propuestos, contando con asistencia técnica externa. También seleccionará los proyectos piloto de innovación que se vayan a financiar, que monitorizará y evaluará. En la ejecución de estos proyectos participarán los servicios sociales públicos de diferentes comunidades autónomas y entidades locales, y podrá contarse con entidades del Tercer Sector u otras entidades especializadas.</p> <p>Respecto a los tres tipos de inversión siguientes (construcción y remodelación de equipamientos residenciales adaptados a la ACP, nuevos centros de día y tecnología al servicio de ellos cuidados de larga duración) el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 distribuirá los fondos disponibles entre los proyectos concretos de inversión presentados por las Comunidades Autónomas, asegurando que contribuyen a estos objetivos y garantizando una distribución territorial adecuada y que contribuyen a afrontar el reto demográfico. Posteriormente, la ejecución de los proyectos será monitorizada por el Ministerio y se evaluarán sus efectos.</p>

e) Administración ejecutora	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
f) Tamaño y naturaleza de la inversión	2.083,9 millones de euros destinados a la realización de evaluaciones y análisis; campañas de difusión y sensibilización; construcción y remodelación de centros residenciales y centros de día innovadores, así como adquisición de su equipamiento; inversión en tecnología para los cuidados de larga duración.
g) Calendario de implementación de la inversión	<p>Q1 2021- Q2 2026</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2021: 541 millones de euros ▪ 2022: 726 millones de euros ▪ 2023: 816,9 millones de euros
h) Ayudas de Estado	<p>Respecto a la parte de infraestructuras, entran en el ejercicio de las competencias públicas del Estado, según reconoció el Tribunal de Justicia en su sentencia Leipzig/Halle. En tal caso, la financiación pública no está sujeta a las normas sobre ayudas estatales.</p> <p>En el resto de las medidas con implicación presupuestaria no hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado.</p>

C22.I2	Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
a) Descripción de la inversión		
Esta línea de inversión se concreta en las siguientes seis actuaciones:		

1. Implementar programas integrales de introducción de nuevas tecnologías en la atención de los servicios sociales, con el fin de mejorar tanto su eficacia (menores tiempos de espera) como su calidad (mejores resultados de las intervenciones sociales). Esto permitirá simplificar y facilitar la gestión administrativa y desarrollar nuevos canales de acceso y prestación de servicios. Igualmente, facilitará el intercambio de información entre sistemas y servicios, para una atención global e integrada de las personas.
2. Desarrollar e implementar herramientas tecnológicas específicas para la mejora de los sistemas de información y gestión de los servicios sociales, como las siguientes:
 - Sistema de Información Estatal de Servicios Sociales (SIESS).
 - Herramienta telemática de análisis de proyectos desarrollados por las entidades del Tercer Sector.
 - Herramientas informáticas de gestión de diversos programas presupuestarios relacionados con los servicios sociales y atención a la familia e infancia y determinados colectivos vulnerables.
 - Plataforma online para centralizar la información en materia de cuidados disponible en la Administración General del Estado y en las Comunidades Autónomas.
3. Financiar “proyectos piloto” que promuevan la innovación en el marco de los servicios sociales, poniendo en práctica iniciativas novedosas cuya evaluación permita extraer implicaciones para el conjunto del sistema, el intercambio del conocimiento y el aprendizaje para orientar mejor los procesos de modernización que se pretenden impulsar.
4. Diseñar y desarrollar un programa de formación dirigida a al personal técnico del Sistema Público de Servicios Sociales y al personal que participa en el cambio en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración (servicios residenciales, de ayuda domiciliaria, de asistencia personal y de teleasistencia).
5. Invertir en diversos aspectos relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia:
 - Creación, adaptación y mejora de infraestructuras residenciales basadas en estándares de calidad que garanticen las medidas de higiene y salud, la disponibilidad de espacios adecuados para el estudio y las actividades de ocio, la eliminación de barreras arquitectónicas, la intimidad y la seguridad de niños y niñas, jóvenes y sus cuidadores y cuidadoras. Esta mejora de las infraestructuras favorecerá la reforma del modelo de atención, promoviendo uno más centrado en los derechos del niño y en la inclusión social y/o profesional del joven. Para ello, es necesario contar con centros, pisos o unidades más pequeñas y flexibles que permitan atender de forma más personalizada sus necesidades afectivas y de desarrollo personal, educativo y profesional, una mayor cercanía al entorno comunitario y una mejor transición a reintegración familiar y/o a la vida independiente.

- Esta reforma también permitirá generar procesos de participación infantil y adolescente, y de los profesionales, en los diseños de las infraestructuras y en la mejora de los modelos y procesos de protección.
- Estas mejoras incluyen proveer de accesos a internet a los centros y pisos residenciales, dotarles de dispositivos, impresoras y software adecuados con fines de educación y comunicación y crear estándares de normas básicas de acceso y uso de los dispositivos digitales (móviles, tabletas, ordenadores, impresoras).
- Se llevarán a cabo proyectos para favorecer un tránsito adecuado a la vida adulta de menores que se encuentren acogidos en centros de atención a la infancia, o que impulsen otras mejoras en los modelos de atención a la infancia y la adolescencia.
- Finalmente, se prevé fomentar el acogimiento familiar especializado mediante la sensibilización pública, la información y formación a las familias acogedoras.

b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la inversión

La crisis financiera de 2008 provocó en España y en muchos países de nuestro entorno una fuerte desinversión pública, que tuvo un impacto muy negativo en la provisión de servicios sociales y en la calidad de la atención, justo en el momento en el que un número creciente de personas y familias más necesitaban de medidas de apoyo social. La crisis social derivada de la pandemia por coronavirus en 2020, en un.

La necesidad de hacer frente, en este contexto, a una demanda social intensificada por la crisis de la COVID-19 ha puesto en evidencia las graves carencias provocadas por una década de recortes, y ha situado al Sistema Público de Servicios Sociales, altamente debilitado, en una situación muy difícil.

En definitiva: es necesario un Plan de reforzamiento, modernización y transformación de los servicios sociales, para afrontar los desafíos y retos a los que se enfrentan. Las medidas recogidas en este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pretenden impulsar este refuerzo necesario desde una perspectiva transformadora para afrontar, de la mejor manera posible, las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía española.

En primer lugar, la desinversión en servicios sociales en la última década (tanto en los servicios públicos como privados) ha supuesto también un déficit de inversión tecnológica, esencial para promover una provisión de servicios sociales de calidad.

En gran medida, las TIC se han utilizado en el entorno de los servicios sociales principalmente para agilizar la gestión administrativa. Siendo esto importante, estas tecnologías, incluyendo la minería de datos y la inteligencia artificial, deben permitir también un salto cualitativo en el modelo de atención y trato de los problemas sociales.

Por otro lado, la pandemia ha evidenciado la necesidad de replantear algunos aspectos importantes de la forma de atender a los usuarios de servicios sociales, y en consecuencia los modelos de trabajo de los profesionales. Los procesos integrales de digitalización pueden convertirse así en vehículos de innovación en la atención social. También permitirán reducir la carga administrativa de los servicios para dedicar una atención suficiente a los procesos de acompañamiento y al trabajo comunitario, ejes de los modelos de atención centrados en la persona.

Adicionalmente, en segundo lugar, es especialmente relevante el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas específicas para la mejora de los sistemas de información y gestión de los servicios sociales, entre las cuales una de especial importancia es la del desarrollo de un Sistema de Información Estatal de Servicios Sociales (SIESS).

En las “Recomendaciones específicas” formuladas a España se han incluido frecuentemente observaciones relacionadas con los servicios sociales, que no es posible implementar sin un sistema de información de servicios sociales coherente y sólido. Así, se ha señalado que es necesario “garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo” (CSR 2019), “mejorar la capacidad de los servicios autonómicos de empleo y reforzar su coordinación con los servicios sociales” (CSR 2016) o “reforzar la capacidad administrativa y la coordinación entre los servicios sociales y de empleo con el fin de brindar itinerarios integrados de apoyo a quienes se encuentren en situación de riesgo” (2014). El SIESS, precisamente, se configura como un sistema de información para normalizar, integrar y organizar toda la información disponible de los servicios sociales en los diferentes niveles de la administración. Este nuevo sistema de información deberá permitir la interoperabilidad con otros sistemas que interactúan con los servicios sociales (Empleo, Salud, Tercer Sector).

En tercer lugar, la innovación debe usarse en el sistema público de servicios sociales para promover la adquisición de competencias relacionadas con el conocimiento de las

sociedades contemporáneas, la identificación de las necesidades y problemas que se derivan de la misma, y ensayar soluciones que sean factibles en la práctica.

Los cambios sociológicos y demográficos experimentados en las últimas décadas han tenido un reflejo limitado en el diseño y las prestaciones ofrecidas desde los servicios sociales. El esquema de organización de los centros, así como los modelos de atención que los sustentan, no han variado sustancialmente en las últimas décadas.

Sin embargo, desde algunos sectores han surgido modelos de atención innovadores que han generado evidencias de políticas eficaces y eficientes que permiten dar nuevas respuestas a problemas sociales cronificados o respuesta a necesidades emergentes.

El objetivo de esta inversión es financiar “proyectos piloto” (tanto a nivel estatal como autonómico) que promuevan la innovación en el marco de los servicios sociales, poniendo en práctica (y escalando algunos de ellos a nivel estatal) iniciativas novedosas cuya implementación y evaluación permita extraer implicaciones para el conjunto del sistema, el intercambio del conocimiento y el aprendizaje para orientar mejor los procesos de modernización que se pretenden impulsar.

Esta reforma contribuirá a transformar las políticas públicas a través de la innovación, la generación de metodologías, herramientas y evidencias que permitan reorientar las políticas públicas hacia modelos innovadores que pongan en práctica modelos de atención normalizadores y centrados en las personas. Esta innovación social también es clave para garantizar la prestación de servicios sociales en áreas de baja densidad o en declive demográfico, en los que cada vez es más compleja la asistencia y la garantía del acceso universal.

Los proyectos piloto, en definitiva, permitirán generar un aprendizaje colectivo y un intercambio de experiencias y buenas prácticas que supondrán un salto cualitativo en la forma de concebir los servicios sociales y las políticas públicas relacionadas con colectivos en situación y/o riesgo de exclusión (personas mayores y dependientes, personas con discapacidad, personas sin hogar, niños, niñas y adolescentes, etc.).

Para acompañar a este proceso de transformación, es imprescindible complementar la inversión con la capacitación de los distintos agentes involucrados, de forma que se puedan

generar competencias suficientes para afrontar dichos cambios.

La actualización y mejora continua de la capacitación de los profesionales de servicios sociales es un requisito fundamental para su calidad y para su adecuación a la evolución de las necesidades de la población, en un entorno cambiante, con nuevos riesgos sociales y un proceso creciente de digitalización y tecnologización, que los y las profesionales tienen que adquirir y/o mejorar para ofrecer unos servicios sociales de calidad.

La actual oferta formativa para la actualización y reciclaje profesional en el ámbito de los servicios sociales a través del Plan de Formación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es claramente insuficiente tanto desde el punto de vista cuantitativo (apenas se llega a un 17% de cobertura sobre la demanda recibida) como cualitativo, con materiales que necesitan actualizarse tanto en lo referente a los soportes como a los propios contenidos.

Además, los nuevos retos que plantea este plan de transformación requieren de una inversión formativa ambiciosa, flexible e innovadora, muy ajustada a las necesidades formativas de las personas que van a pilotar los futuros cambios en los servicios sociales.

Esta línea supone una inversión en capital humano necesaria para que el resto de las inversiones tengan el impacto requerido. Es necesario formar al personal técnico del Sistema Público de Servicios Sociales, a los profesionales del sector de cuidados de larga duración y a todos aquellos profesionales involucrados en la planificación, la gestión y la evaluación de las medidas programadas, tendentes a mejorar los servicios sociales y a promover cambios en los modelos de atención.

Esta reforma contribuirá a mejorar las capacidades y competencias de profesionales involucrados en la prestación de los servicios sociales, de forma que tengan herramientas suficientes para afrontar con éxito las transformaciones previstas. Su desarrollo se hará en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y con el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Un quinto eje de modernización de los servicios sociales se centrará en la mejora de la atención a la infancia y la adolescencia.

	<p>Los centros del sistema de protección a la infancia que podrían ser objeto de estas inversiones son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Centros de Primera Acogida y Valoración. Constituyen un recurso residencial de acogida de urgencia para proceder a la valoración de las personas menores y a la toma de decisiones ajustada a sus necesidades. ▪ Macrocentros. Es necesario eliminar o reducir drásticamente este tipo de centros de menores mediante su reforma o la creación de otros nuevos. ▪ Pisos para ex tutelados. Se deben ofrecer programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, siempre que lo necesiten una vez cumplida esta. <p>Además, las actuaciones a favor del acogimiento familiar se verán acompañadas por la aprobación, en este mismo año 2021, de la Ley de Protección a la Infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Por último, la necesidad de proteger a las personas y frenar la propagación de la enfermedad ha obligado a la adquisición de materiales y la adaptación de los servicios, incrementando el coste de la prestación de estos servicios.</p>
<p>c) Colectivo objetivo de la inversión</p>	<p>Sistema Público de Servicios Sociales, profesionales que trabajan en ellos y personas atendidas, entidades del Tercer Sector.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes, en especial niños migrantes no acompañados y niños con necesidades especiales.</p>
<p>d) Implementación de la inversión</p>	<p>Los fondos destinados al proceso de digitalización y mejora tecnológica de los servicios sociales, proyectos piloto y mejora de la atención a la infancia y la adolescencia serán ejecutados por las Comunidades Autónomas. El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 distribuirá los fondos disponibles entre los proyectos concretos de inversión presentados por las Comunidades Autónomas, asegurando que contribuyen a estos objetivos y garantizando una distribución territorial adecuada. Posteriormente, la ejecución de los proyectos será monitorizada por el Ministerio y se evaluarán sus efectos. También se reservará una parte de la inversión para la modernización tecnológica del Tercer Sector.</p> <p>Las inversiones relacionadas con el desarrollo de herramientas tecnológicas serán implementadas por el Ministerio de</p>

	<p>Derechos Sociales y Agenda 2030 y por el Ministerio de Igualdad, en función de sus competencias.</p> <p>Respecto al Plan de Formación, será coordinado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, contando con los Ministerios de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social. Su implementación se hará en colaboración con las Comunidades Autónomas.</p>
<p>e) Administración ejecutora</p>	<p>Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Ministerio de Igualdad, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.</p> <p>También se contará con la colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y con el Ministerio de Trabajo y Economía Social.</p>
<p>f) Tamaño y naturaleza de la inversión</p>	<p>875,1 millones de euros, para inversión en desarrollos tecnológicos y adquisición de dispositivos, financiación de proyectos piloto, formación, campañas de sensibilización, e inversiones en construcción y remodelación de centros de atención para niños, niñas y adolescentes. Estos equipamientos estarán adaptados al modelo de Atención Centrada en la Persona.</p>
<p>g) Calendario de implementación de la inversión</p>	<p>Q1 2021- Q4 2025</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2021: 288,3 millones de euros ▪ 2022: 275,7 millones de euros ▪ 2023: 311,1 millones de euros
<p>h) Ayudas de Estado</p>	<p>Respecto a la parte de infraestructuras, entran en el ejercicio de las competencias públicas del Estado, según reconoció el Tribunal de Justicia en su sentencia Leipzig/Halle. En tal caso, la financiación pública no está sujeta a las normas sobre ayudas estatales.</p> <p>En el resto de las medidas con implicación presupuestaria no hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado.</p>

C22.I3	Plan España País Accesible	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
a) Descripción de la inversión		
<p>Esta inversión consistirá en mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, pudiendo contemplar inversiones relacionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los canales de comunicación con la Administraciones Públicas, poniendo especial atención en la accesibilidad cognitiva, con herramientas como la lectura fácil, y en la accesibilidad en un edificio público. 2. Adecuación de los espacios físicos dedicados a servicios de carácter sanitario y de promoción y protección de la salud. 3. Accesibilidad física y sensorial en Centros Educativos. 4. Obras y ajustes razonables en espacios y vehículos de transporte público. 5. Obras y ajustes razonables que faciliten la accesibilidad en espacios de Patrimonio Histórico. 6. Ayudas económicas a los municipios para la realización de obras y adquisición de equipamientos, dando prioridad al entorno rural y zonas vulnerables. 7. Campañas comunicativas de sensibilización. 8. I+D+i en el campo de la accesibilidad. La inversión se centrará en proyectos de investigación a través de un nuevo Centro Estatal de Accesibilidad Cognitiva, en colaboración con el CDTI. 		
b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la inversión	<p>La Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social define la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.</p> <p>El artículo 24 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad exige a los Estados la creación y el fomento de espacios educativos inclusivos. Sin embargo, el estudio “Alumnado con discapacidad y educación inclusiva en España”, de 2018, muestra resultados educativos de las personas con discapacidad muy por debajo de sus posibilidades.</p> <p>El artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece la obligación de adecuar el puesto de trabajo a las</p>	

	<p>circunstancias físicas y personales concretas de cada trabajador.</p> <p>El transporte es un ámbito clave a fin de garantizar a la ciudadanía en su conjunto, y de forma específica a las personas con discapacidades, el ejercicio de sus derechos.</p> <p>El Patrimonio es un campo que exige un esfuerzo continuado y creativo para dotarlo de las mejoras cotas de accesibilidad.</p> <p>Asimismo, debe garantizarse la accesibilidad sin brechas entre áreas urbanas y rurales, adaptándola a las condiciones socioeconómicas y geográficas.</p>
c) Colectivo objetivo de la inversión	Toda la ciudadanía.
d) Implementación de la inversión	El fondo se distribuiría según competencias en las Administraciones.
e) Administración ejecutora	Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
f) Tamaño y naturaleza de la inversión	197,6 millones de euros, con inversiones relacionadas con la adecuación de espacios físicos, elaboración de materiales accesibles, adaptación de entornos digitales y páginas web, campañas de sensibilización y gastos en I+D+i y tecnología.
g) Calendario de implementación de la inversión	<p>Q1 2021- Q1 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2021: 81,2 millones de euros ▪ 2022: 58,8 millones de euros ▪ 2023: 57,7 millones de euros
h) Ayudas de Estado	<p>Respecto a la parte de infraestructuras, entran en el ejercicio de las competencias públicas del Estado, según reconoció el Tribunal de Justicia en su sentencia Leipzig/Halle. En tal caso, la financiación pública no está sujeta a las normas sobre ayudas estatales.</p> <p>En el resto de las medidas con implicación presupuestaria no hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no</p>

	mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado.
--	---

C22.I4	Plan España te protege contra la violencia machista	Ministerio de Igualdad
a) Descripción de la inversión		
<p>Ampliación del servicio de atención telefónica y telemática con un nuevo servicio personalizado de orientación sociolaboral y de acompañamiento, para las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo a las víctimas de trata con fines de explotación y víctimas de explotación sexual.</p> <p>Extensión de todos los servicios de atención telefónica y telemática (información, asesoramiento jurídico y atención psicológica y de contención emocional).</p> <p>Modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas: i. Mejora integral del servicio de teleasistencia para la atención y protección a las víctimas (en adelante ATENPRO); ii. Mejora integral del servicio de dispositivos de control de las medidas de protección a las mujeres víctimas con el objetivo de extenderlos a víctimas de las formas de violencia contra las mujeres.</p> <p>Centros de asistencia integral 24H a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las ciudades autónomas, con atención presencial, telefónica y telemática.</p> <p>La atención a las víctimas de violencia contra las mujeres tiene que atender la complejidad derivada del reto demográfico, en relación con la despoblación y los pequeños municipios –ausencia de anonimato- y con el envejecimiento, como uno de los objetivos de la Estrategia Nacional frente el Reto Demográfico</p>		
b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la inversión	<p>El servicio 016 actualmente se presta para proporcionar información y asesoramiento jurídico a todas las formas de violencia contra la mujer incluidas en el Convenio de Estambul: violencia de género de la Ley Orgánica 1/2004, violencia doméstica, violencia sexual, acoso, mutilación genital femenina, matrimonio forzoso, aborto y esterilización forzosos, acoso sexual. El objetivo de la mejora es:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Extender el servicio de atención telefónica y telemática a las mujeres víctimas de trata y explotación sexual previstas en el Convenio de Varsovia. ▪ Crear un nuevo servicio de orientación socio-laboral que facilite la inserción laboral de las víctimas y su recuperación integral. 	

	<p>Actualmente existen dos tipos de dispositivos: los dispositivos de teleasistencia conocidos como Servicio ATENPRO y los dispositivos telemáticos de control de las medidas y penas de alejamiento. En ambos se han detectado diversas carencias tanto de diseño como de cobertura.</p> <p>El Consejo de Europa recomienda los servicios de asistencia integral 24 horas y establece un estándar de un centro de este tipo por cada 200.000 mujeres o, al menos, uno por cada provincia. En España únicamente dos provincias cuentan con este tipo de servicio (Madrid y Asturias).</p>
c) Colectivo objetivo de la inversión	Casi 3 millones de mujeres son víctimas de violencia sexual a lo largo de su vida, y 359.000 la han sufrido en los últimos 12 meses.
d) Implementación de la inversión	<ol style="list-style-type: none"> 1. Subvención nominativa a la Federación Española de Municipios y Provincias para ATENPRO, y licitación por esta del servicio ATENPRO. 2. Licitación de los sistemas de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género. 3. Aprobación de la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual que contempla su creación. 4. Puesta en condiciones de funcionamiento de los centros en todas las provincias y ciudades autónomas.
e) Administración ejecutora	Administraciones Públicas en sus distintos niveles
f) Tamaño y naturaleza de la inversión	<p>183,4 millones de euros de los que 143,2 del MRR</p> <p>La inversión se materializará mediante licitaciones de contratos, concesión de subvenciones, y transferencias a Comunidades Autónomas.</p>
g) Calendario de implementación de la inversión	<p>Q1 2021- Q4 2025</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2021: 48,4 millones de euros ▪ 2022: 71,8 millones de euros ▪ 2023: 23 millones de euros MRR + 40,2 millones de euros de otra financiación
h) Ayudas de Estado	No hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital

	de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado
--	--

C22.15	Incremento de la capacidad y eficiencia del sistema de acogida de solicitantes de asilo	Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
a) Descripción de la inversión		
<p>Aumento de la capacidad de acogida del sistema, incrementando la participación directa del Estado en los recursos de la red de acogida desde el 3% actual hasta el 33% de las 20.000 plazas/año existentes, como mecanismo para facilitar la reducción de costes y garantizar mayor estabilidad en los recursos de alojamiento y servicios de acogida prestados.</p> <p>Diseño y puesta en marcha de un sistema de información que facilite la asignación de plazas de solicitantes de asilo entre las comunidades autónomas.</p>		
b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la inversión	<p>El coste medio por día en los centros de titularidad pública es de 27,5 € frente a los 40 € en los centros de acogida subvencionados a entidades del Tercer Sector. Por otra parte, no se dispone de una evaluación exhaustiva de la calidad de los servicios de acogida y acompañamiento prestados en ambas ramas del sistema, pero se espera que la evaluación de la EASO - ya en marcha – aporte evidencia en este sentido.</p> <p>Los centros de titularidad pública en la actualidad se concentran 3 provincias españolas (2 en Madrid, 2 en Sevilla y 1 en Valencia), lo que genera un importante desequilibrio territorial.</p> <p>Por último, el diseño de la aplicación informática permitirá la participación de las CCAA en el futuro, a medida que éstas se incorporen a la atención a los solicitantes de asilo, tal y como corresponde a sus competencias.</p>	
c) Colectivo objetivo de la inversión	Solicitantes y beneficiarios de asilo o formas subsidiarias de protección internacional.	
d) Implementación de la inversión	1. Estimaciones de las necesidades de plazas de acogida, por tipo y ubicación, en los próximos tres años	

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Evaluación de la arquitectura digital y sistema de información actual y diseño del nuevo sistema. 3. Renovación integral de los centros y plazas existentes 4. Digitalización de los centros de acuerdo con los requisitos de gestión definidos en el nuevo sistema de acogida. 5. Procedimientos administrativos para la adquisición y rehabilitación de edificios de propiedad pública adaptables a las finalidades de la acogida 6. Diseño, tras analizar la experiencia previa, de las alternativas existentes y las mejores prácticas en las fórmulas óptimas para articular la gestión de los centros de acogida por terceros e instrumentación de los mismos según el tipo de centro y servicio. 7. Implementación e implantación de la nueva arquitectura digital
<p>e) Administración ejecutora</p>	<p>Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones</p>
<p>f) Tamaño y naturaleza de la inversión</p>	<p>190 millones de euros</p>
<p>g) Calendario de implementación de la inversión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de catálogo de terrenos y edificios adecuados, en términos de precio, características y ubicación, para los fines que se pretenden: q3 2021 2. Evaluación de la arquitectura digital y sistema de información actual y diseño del nuevo sistema: q1 2022. 3. Obras de rehabilitación y acondicionamiento de las plazas existentes: q4 2021 4. Piloto de la nueva arquitectura digital q3 2022 5. Obras de rehabilitación y acondicionamiento de las nuevas plazas: q4 2022 y q4 2023 6. Implantación de la nueva arquitectura digital q3 2023 7. Contratación del personal para la prestación de servicios: q4 2022 y q4 2023 <p>Presupuesto Q1 2021- Q4 2023</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. 2021: 41 millones de euros 9. 2022: 57,9 millones de euros

	10. 2023: 91,1 millones de euros
h) Ayudas de Estado	Las medidas no suponen Ayudas de Estado. La reforma no afecta a intercambios comerciales entre Estados Miembros ni falsea o amenaza con falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, según define el art.107 del TFUE.

C22.I6	Fondo de Impacto Social	Ver Anexo I C22.I7 Ficha Fondo FIS
--------	-------------------------	------------------------------------

4. Autonomía estratégica y seguridad

NO APLICA

5. Proyectos transfronterizos y multi-país

NO APLICA

6. Contribución del componente a la transición ecológica

El proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima - PNIEC). En particular, las reformas e inversión propuestas contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 *Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo* del Anexo I del Reglamento 375/2018. Además, el proyecto respeta el principio de "no hacer daño significativo" de acuerdo con la normativa europea recogida en los artículos 3, letra b), y 17 del Reglamento sobre taxonomía de la UE.

El desarrollo de nuevas capacidades recepción y acogida fomenta la transformación ecológica del parque edificatorio de la Administración General del Estado. En todos los casos el conjunto de la envolvente térmica del edificio y/o el equipamiento en calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, ventilación e iluminación avanzará hacia niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de mejor

rendimiento, favoreciendo el desarrollo y el despliegue de alternativas bajas en carbono, y allí donde sea técnicamente posible y económicamente rentable se instalarán fuentes de energía renovable (típicamente solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa, entre otras opciones) o favorecerá el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores GEI.

Las plazas en edificios nuevos se construirán ajustándose a los estándares que en materia de eficiencia energética establece la legislación nacional e internacional, concretamente que sean edificios de consumo energético casi nulo, según establece la Directiva 2010/31/UE, modificada sustancialmente por la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios 2018/844/UE, y los requisitos que exige el Código Técnico de la Edificación determinados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

En el caso de edificios ya existentes el proyecto se alinea con el PNIEC, en concreto con el punto “2.2.4 Objetivo de eficiencia energética en los edificios públicos” donde se establece la obligatoriedad de renovar anualmente el 3% de la superficie edificada en cada Estado miembro, de manera que estos edificios mejoren su rendimiento energético. En este sentido, el proyecto incorpora en casos de renovación de edificios la mejora del comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.

El coste de acondicionar los edificios a los estándares de eficiencia energética está incluido en la estimación de costes del proyecto. Se incluye un coste de 300 euros por metro cuadrado (1/3 del total), acorde con experiencias pasadas.

Se realiza a continuación una evaluación del impacto verde positivo del proyecto:

- Asumiendo un promedio de superficie necesaria de 20 m² por plaza de alojamiento acondicionada, se llega a una renovación total de 126.000 m².
- Asumiendo, un consumo de energía final promedio de 46,587 kWh/año por m² y un ahorro de un 44% de la energía final consumida tras la intervención energética del edificio, se tendría un ahorro total de 2,6 GWh de energía final al año. (Estimaciones basadas en la Estrategia a largo plazo de renovación de edificios 2020). Para el cálculo de la energía primaria y de las emisiones de GEI ahorrados, se acuden a los valores establecidos en el Documento Reconocido del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) de factores de emisión de CO₂ y coeficientes de paso a energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector de edificios en España.
- El ahorro anual de energía primaria del conjunto de las actuaciones sería de 6,14GWh
- Las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas anualmente serían 913,6 t CO₂/año

7. Contribución del componente a la transición digital

El componente contribuye a la transformación digital de la Administración Pública mejorando el gobierno electrónico y los servicios públicos digitales. Las inversiones permitirán la implementación de nuevas tecnologías y la automatización de servicios, así como la adquisición de equipos tecnológicos, software y licencias, refuerzo de la ciberseguridad y protección de datos personales y formación en nuevas tecnologías y técnicas de los funcionarios. De este modo se logra aumentar la eficiencia de las AAPP y su personal, al mismo tiempo que se modernizan los servicios sociales. En concreto:

- La línea C22.I1 incluye la incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados, principalmente teleasistencia, lo que se podría incluir en el campo de intervención 13 "Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)" con un coeficiente del 100%.
- La línea C22.I2 incluye la transformación tecnológica de los servicios sociales y las entidades del tercer sector de acción social y la digitalización de las infraestructuras de protección residencial de niños, niñas y adolescentes, en especial con necesidades especiales o migrantes no acompañadas. Se podría aplicar el campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente de 100%.
- Este sería también el caso, el Plan España te protege contra la violencia machista (C22.I4) y la mejora del sistema de acogida de demandantes de protección internacional (C22.I5). Todas estas líneas incluyen también medidas que pueden incluirse en ese campo de intervención 11, "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", con un coeficiente del 100%.
- Finalmente, para el Plan España Accesible (C22.I3) se puede considerar la etiqueta 020 con un coeficiente 40%.

Esto permite asignar una contribución del componente a la transición digital del 20,1%.

El componente contribuye a la transformación digital de las Administraciones Públicas (e-government). De acuerdo con el Índice de la Economía y la Sociedad Digitales (DESI), edición de 2020, España ocupa el puesto número 11 entre los 28 Estados miembros de la UE y el segundo puesto en la UE en materia de servicios públicos digitales, muy por encima de la media de los socios de la Unión. Es el capítulo en el que el país obtiene mejores resultados. Los indicadores muestran un nivel alto de interacción en línea entre las autoridades públicas, los ciudadanos y las empresas. El 82 % de los usuarios de internet españoles participa activamente en los servicios de administración electrónica, 6 puntos porcentuales más que el año anterior. En 2019, España mejoró su calificación en formularios precumplimentados hasta alcanzar los 80 puntos, muy por encima de la media de la UE de 59 puntos. Por último, España

obtuvo 96 puntos en compleción de servicios en línea, y ocupa el octavo puesto en la UE, 6 puntos por encima de la media de la UE.

Estos resultados son excelentes, pero, han de trasladarse a la gestión interna de las Administraciones y no estancarse, sólo, en aquellos indicadores que hacen referencia a la interacción digital con los ciudadanos. El proyecto supone un impulso de la digitalización de la Administración Pública para fomentar una transformación que revierta en un aumento de la productividad y el aprovechamiento de las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías. Esta inversión en una transición digital, además, ofrece un salto cualitativo y decisivo en la mejora de la eficacia y eficiencia de la Administración, en la transparencia y eliminación de trabas administrativas a través de la automatización de la gestión, en una mayor orientación a la personalización de servicios y a la experiencia de usuario.

Todo ello va a permitir mejorar la calidad de las políticas públicas y el servicio a la ciudadanía, adaptándolos a las necesidades específicas de los ciudadanos y llegara garantizar la misma calidad y oferta de servicios en todo el territorio.

8. Principio "Do not significant harm"

C22.R1			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
C22.R2			
<i>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Si ha seleccionado "No" explique los motivos</i>
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
C22.R3			
<i>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Si ha seleccionado "No" explique los motivos</i>
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
C22.R4			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
C22.R5			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos

Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

C22.R6

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Adaptación al cambio climático		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

C22.I1			
<i>Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Si ha seleccionado "No" explique los motivos</i>
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
<i>Preguntas</i>	<i>No</i>	<i>Justificación sustantiva</i>	
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.	
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos. Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se	

		<p>establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</p>
<p><i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de los masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</p>
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?</p>	<p>X</p>	<p>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p> <p>Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p> <p>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje</p>

		<p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.</p> <p>Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.</p> <p>En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</p>
<p><i>Prevención y el control de la contaminación.</i></p> <p>¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.</p> <p>Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i></p> <p>¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

C22.I2

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	<p>Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI</p> <p>Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p>	
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	<p>Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos.</p> <p>Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</p>	
<i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de los masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	<p>Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</p>	

<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i></p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?</p>	<p>X</p>	<p>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p> <p>Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p> <p>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.</p> <p>Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.</p> <p>En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</p>
--	-----------------	--

<p><i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

C22.I3

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Preguntas	No	Justificación sustantiva	

<p><i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>X</p>	<p>Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI</p> <p>Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p>
<p><i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>X</p>	<p>Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos.</p> <p>Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</p>
<p><i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</p>

<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i></p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?</p>	<p>X</p>	<p>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p> <p>Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p> <p>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.</p> <p>Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.</p> <p>En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</p>
--	-----------------	--

<p><i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

C22.I4

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Preguntas	No	Justificación sustantiva	

<p><i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>X</p>	<p>Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI</p> <p>Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p>
<p><i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>X</p>	<p>Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos.</p> <p>Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</p>
<p><i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</p>

<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i></p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?</p>	<p>X</p>	<p>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p> <p>Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p> <p>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.</p> <p>Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.</p> <p>En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</p>
--	-----------------	--

<p><i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

C22.15

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Preguntas	No	Justificación sustantiva	

<p><i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</p>	<p>X</p>	<p>Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI</p> <p>Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.</p> <p>El desarrollo de nuevas capacidades recepción y acogida fomenta la transformación ecológica del parque edificatorio de la Administración General del Estado. En todos los casos el conjunto de la envolvente térmica del edificio y/o el equipamiento en calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, ventilación e iluminación avanzará hacia niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de mejor rendimiento, favoreciendo el desarrollo y el despliegue de alternativas bajas en carbono, y allí donde sea técnicamente posible y económicamente rentable se instalarán fuentes de energía renovable (típicamente solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa, entre otras opciones) o favorecerá el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores GEI.</p> <p>El desarrollo de plazas en edificios nuevos se ajustará a los estándares que en materia de eficiencia energética establece la legislación nacional e internacional, concretamente que sean edificios de consumo energético casi nulo, según establece la Directiva 2010/31/UE, modificada sustancialmente por la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios 2018/844/UE, y los requisitos que exige el Código Técnico de la Edificación determinados en la Disposición</p> <p>Adicional Segunda del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.</p> <p>En el caso de edificios ya existentes el proyecto se alinea con el PNIEC, en concreto con el punto “2.2.4 Objetivo de eficiencia energética en los edificios públicos” donde se establece la obligatoriedad de renovar anualmente el 3% de la superficie edificada en cada Estado miembro, de manera que estos edificios mejoren su rendimiento energético. En este sentido, el proyecto incorpora en casos de renovación de edificios la mejora del comportamiento energético en al menos una letra de acuerdo con la Certificación de Eficiencia Energética.</p> <p>El coste de acondicionar los edificios a los estándares de eficiencia energética está incluido en la estimación de costes del proyecto. Se incluye un coste de 300 euros por metro cuadrado (1/3 del total), acorde con experiencias pasadas.</p> <p>Se realiza a continuación una evaluación del impacto verde positivo del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asumiendo un promedio de superficie necesaria de 20 m2 por plaza de alojamiento acondicionada, se llega a una renovación total de 126.000 m2.
--	----------	---

		<ul style="list-style-type: none"> • Asumiendo, un consumo de energía final promedio de 46,587 KWh/año por m2 y un ahorro de un 44% de la energía final consumida tras la intervención energética del edificio, se tendría un ahorro total de 2,6 GWh de energía final al año. (Estimaciones basadas en la Estrategia a largo plazo de renovación de edificios 2020). Para el cálculo de la energía primaria y de las emisiones de GEI ahorrados, se acuden a los valores establecidos en el Documento Reconocido del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) de factores de emisión de CO2 y coeficientes de paso a energía primaria de diferentes fuentes de energía final consumidas en el sector de edificios en España. • El ahorro anual de energía primaria del conjunto de las actuaciones sería de 6,14GWh <p>Las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas anualmente serían 913,6 t CO2/año.</p> <p>Respecto la transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros</p>
<p><i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</p>	<p>X</p>	<p>Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos.</p> <p>Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.</p>
<p><i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</p>	<p>X</p>	<p>Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.</p>

<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i></p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?</p>	<p>X</p>	<p>Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.</p> <p>Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.</p> <p>Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.</p> <p>Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.</p> <p>En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.</p>
--	-----------------	--

<p><i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>	X	<p>Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.</p>

C22.I6: ver anexo II Fondo FIS

9. Hitos, metas y cronograma

La información relativa a hitos y objetivos se encuentra recogida en el cuadro "T2_MilestonesTargets".

10. Financiación

<p>Inversión total estimada del componente</p>	<p>3.901.900.000 €</p>
---	-------------------------------

Inversiones o reformas que conllevarán una inversión específica

<p>C22.I1</p>	<p>Plan de apoyos y CLD: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.</p>							
<p>Coste</p>	<p>2.083,9 millones de euros</p>							
<p>Periodificación</p>	<p>2020</p>	<p>2021</p>	<p>2022</p>	<p>2023</p>	<p>2024</p>	<p>2025</p>	<p>2026</p>	<p>Total</p>

Coste del Mecanismo		541,0	726,0	816,9				2083,9
Otra financiación								
Total		541,0	726,0	816,9				2.083,9
Sinergias con otros fondos UE	<p>El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.</p> <p>En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.</p> <p>En 2021-2023 no hay financiación de otras fuentes ni europeas (según el artículo 8 del Reglamento). A partir del 2024, el desarrollo de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización, que habrá sido desarrollada en el PRTR, se financiará en parte con el FSE+, incluyendo una nueva tanda de proyectos de innovación en este campo.</p>							
Metodología de cálculo	<p>El 88,4 % de las inversiones de esta línea (es decir, 1843,9 millones de euros) corresponden a proyectos propuestos por las comunidades autónomas y las entidades locales, como resultado de un análisis exhaustivo de sus necesidades territoriales. Por tanto, el coste total de estos proyectos es el resultado de la suma de los costes calculados proyecto a proyecto por cada autoridad.</p> <p>Estos proyectos incluyen la construcción de nuevos equipamientos residenciales y centros de día o su rehabilitación (1505,1 millones), y la inversión en teleasistencia y otros dispositivos tecnológicos relacionados con los cuidados de larga duración (338,8 millones).</p> <p>A título ilustrativo, se pueden estimar los siguientes costes por plaza de nueva construcción residencial adaptada al nuevo modelo de cuidados que se quiere impulsar (según estudios del Tribunal de Cuentas y coste de construcción de centros residenciales localizados en distintas regiones): 1.000 € por metro cuadrado; 65</p>							

	<p>metros cuadrados por persona (considerando que el proyecto pretende la dotación de equipamientos adaptados al nuevo modelo de atención centrada a la persona) → 65.000 euros/plaza.</p> <p>Para la remodelación de plazas disponibles, se estima un coste aproximado de una quinta parte de las de nueva construcción.</p> <p>En cuanto a la teleasistencia, actualmente hay en España 870.000 personas dependientes viviendo en su hogar sin atención de teleasistencia. Al coste actual, ampliar el servicio para dar cobertura a todos ellos supondría una inversión de 200 millones de euros al año.</p> <p>Respecto a los proyectos ejecutados directamente por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (260 millones de euros) se componen de tres partes.</p> <p>En primer lugar, la financiación de al menos cuatro proyectos piloto para el impulso de la desinstitucionalización. Su coste final dependerá de las propuestas aprobadas finalmente, pero como ilustración se ha solicitado a la organización Plena Inclusión los costes que tendría su propuesta para el pilotaje de un proyecto de transformación de los apoyos y cuidados de larga duración de personas con discapacidad intelectual. Este proyecto obedece a una estrategia global de transformación y supondría un coste en los tres años de duración de unos 32 millones de euros. Contando con este proyecto como prototipo, el desembolso total de los cuatro proyectos podría ascender a una cifra aproximada de 110 millones de euros.</p> <p>Otros 135 millones de euros se destinarán a proyectos de remodelación de los centros dependientes del IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales, dependiente del Ministerio) para adaptarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración y a otros proyectos innovadores a desarrollar en estos mismos centros.</p> <p>Los 15 millones de euros restantes presupuestados corresponden al coste de los trabajos de evaluación del SAAD y el despliegue de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización.</p>
<p>Validación por entidad independiente</p>	<p>IGAE</p>

Inversiones o reformas que conllevarán una inversión específica								
C22.I2	Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.							
Coste	875,1 millones de euros							
Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Coste del Mecanismo		288,3	275,7	311,1				875,1
Otra financiación								
Total		288,3	275,7	311,1				875,1
Sinergias con otros fondos UE	<p>El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.</p> <p>En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.</p> <p>En 2021-2023 no hay financiación de otras fuentes ni europeas (según el artículo 8 del Reglamento). A partir de 2024, y gracias al aprendizaje de los proyectos financiados con el C22.I2 del PRTR, se financiarán nuevos proyectos de innovación con el FSE+.</p>							
Metodología de calculo	<p>En este caso, el 81,2% del presupuesto será ejecutado por las CCAA (sumando un total de 710,4 millones de euros), que nuevamente han establecido su presupuesto en función del análisis de las necesidades específicas de sus territorios en este campo y han presupuestado cada proyecto de forma individual.</p> <p>La estimación presupuestaria se desglosa en los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Transformación tecnológica de los servicios sociales, 295,7 millones de euros (una media próxima a 15,6 millones por comunidad autónoma). ▪ Proyectos piloto de innovación en servicios sociales, 161,3 millones de euros (8.5 millones de media). 							

	<ul style="list-style-type: none"> Modernización de infraestructuras, digitalización y mejora de los modelos protección residencial y acogimiento familiar especializado de niños, niñas y adolescentes, 253.4 millones de euros (13,3 millones por comunidad). <p>Los 164 millones restantes serán ejecutados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.</p> <p>35 millones se destinarán a programas de formación de profesionales de los servicios sociales y del sector de cuidados de larga duración. Estimado un coste por plaza aproximado de 150 euros en cada acción formativa, esto permitiría que participaran 235.000 profesionales (en torno al 40% de las personas que figuran como afiliadas a la seguridad social en la sección de servicios sociales).</p> <p>Otros 39 millones se utilizarían para financiar el SIESS y el resto de herramientas y aplicaciones propuestas (según el coste estimado de otras similares) más las ayudas para la adaptación tecnológica de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, que se distribuirán mediante convocatoria pública de proyectos.</p> <p>40 millones serán destinados a diferentes proyectos de innovación en servicios sociales desarrollados en colaboración directa con la Federación Española de Municipios y Provincias.</p> <p>Finalmente, se destinarán 50 millones a los proyectos relacionados con el tránsito a la vida adulta de menores acogidos en instituciones de protección a la infancia o que impulsen otras mejoras en los modelos de atención a la infancia y la adolescencia.</p>
Validación por entidad independiente	IGAE

Inversiones o reformas que conllevarán una inversión específica								
C22.I3	Plan España País Accesible							
Coste	197,6 millones de euros							
Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Coste del Mecanismo		81,2	58,8	57,6				197,6

Otra financiación								
Total		81,2	58,8	57,6				197,6
Sinergias con otros fondos UE	<p>El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.</p> <p>En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.</p> <p>En 2021-2023 no hay financiación de otras fuentes ni europeas (según el artículo 8 del Reglamento). A partir de 2024 se espera contar con financiación del FSE+ para los proyectos de innovación, y particularmente para proyectos que puedan desarrollarse en el nuevo centro de accesibilidad cognitiva.</p>							
Metodología de calculo	<p>De acuerdo con la metodología de bottom-up, Las Comunidades Autónomas han remitido un presupuesto de 96,5 millones de euros para la realización de proyectos de distinta naturaleza relacionados con la accesibilidad universal (supresión de barreras físicas, sensoriales y cognitivas en los servicios prestados por las administraciones autonómicas y locales, especialmente en servicios sociales y sanitarios; así como en el acceso a los espacios de carácter público). Como en los casos anteriores, esta cifra es la suma de los costes estimados proyecto por proyecto. De media, esta cifra supone 5 millones de euros por comunidad autónoma.</p> <p>El presupuesto restante, 101 millones de euros, serán ejecutados por la Administración General del Estado para la supresión de barreras que impiden la accesibilidad en ámbitos de competencia estatal. Este presupuesto se distribuye en los siguientes ámbitos de actuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servicios de atención a la ciudadanía y de emergencias inclusivos. Los costes de esta partida se han calculado, en base a los costes de proyectos de accesibilidad de teléfono que ya son accesibles como el teléfono de atención a víctimas de violencia machista 016. 2. Entender la Justicia. Estos costes han sido calculados, considerando, presupuestos de proyectos de accesibilidad de juzgados, de servicios y de procesos como sentencias en lectura fácil ya en marcha, así como de cursos que se han 							

	<p>puesto en marcha para que el derecho a la accesibilidad permee entre los operadores jurídicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Sanidad para todas las personas. Los costes de este proyecto tienen su base sobre aplicaciones de telemedicina añadiendo en este caso los costes que implicaría la accesibilidad de esta aplicación. 4. Sentando bases de la educación inclusiva. La experiencia de proyectos ya implantados en materia de inclusión educativa de personas sordas, ciegas, sordociegas con discapacidad intelectual y del desarrollo o con discapacidad psicosocial, nos da las claves para hacer una aproximación presupuestaria de los costes que implicaría este proyecto. 5. Una casa no es una cárcel. Este presupuesto parte de un estudio de la Fundación Mutua de Propietarios con COCEMFE y del análisis de proyectos concretos de adecuación de edificios en clave de accesibilidad universal como ubicación de ascensores, rampas o plataformas. 6. Proteger y cuidar a las mujeres con discapacidad de la violencia machista. Proyectos específicos ya implantados en esta materia e informes de la Fundación CERMI Mujeres han servido para dimensionar los costes de este proyecto. 7. Centro Español de Accesibilidad Cognitiva. El cálculo de esta partida toma como referencia los que se aplican a otros centros similares ya en funcionamiento como el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción. 8. Centro Español sobre Autismo. El cálculo de estos costes toma como referencia los que se aplican a otros centros similares ya en funcionamiento como el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción 9. Llenando la España vaciada de inclusión. El presupuesto de este proyecto se ha calculado sobre la base de indicadores demográficos y de experiencia de costes de proyectos de accesibilidad acometidos en la España rural. 10. Quiero y puedo viajar. Proyectos de accesibilidad a la comunicación de ADIF o de accesibilidad universal de AENA sirven de orientación para determinar los costes de este proyecto. 11. Conoce la accesibilidad universal. Las campañas y cursos realizados por entidades sociales han servido de marco de referencia para aproximar los costes de este proyecto.
--	--

	<p>12. Investigación Innovación y Desarrollo. El cálculo de este proyecto toma como referencia los costes de proyectos de innovación impulsados por Universidades, Fundación ONCE o el CEAPAT.</p> <p>13. Adecuación, en terminos de accesibilidad universal del Real Patronato sobre Discapacidad. La cantidad imputada a este proyecto responde a un presupuesto realizado por arquitecto experto en accesibilidad universal.</p> <p>14. La cultura un patrimonio inclusivo. El despliegue de la Estrategia Española de Cultura Inclusiva es un documento base para saber qué tipo de partidas y costes debe contemplar este proyecto.</p> <p>15. Turismo de calidad es turismo accesible. El proyecto desarrollado por PREDIF Tur4all es una buena base sobre los costes que implicará este proyecto.</p> <p>16. La accesibilidad universal desde la sociedad civil. La motivación presupuestaria de este fondo se inspira en los programas de la recaudación del IRPF y del Impuesto de Sociedades.</p>
Validación por entidad independiente	IGAE

Inversiones o reformas que conllevarán una inversión específica								
C22.I4	Plan España te protege contra la violencia machista							
Coste	183,4 millones de euros							
Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Coste del Mecanismo		48,4	71,8	23				143,2
Otra financiación				40,2				40,2
Total		48,4	71,8	63,2				183,4
Sinergias con otros fondos UE	El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación							

	<p>procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.</p> <p>En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.</p> <p>No hay financiación de otras fuentes ni europeas (según el artículo 8 del Reglamento).</p>
Metodología de calculo	<p>1) Mejora integral de ATENPRO: 32.700.000€.</p> <p>2) Mejora integral del servicio de dispositivos de control de las medidas de protección a las mujeres víctimas: 48.000.000€ → (Coste actual: 4,5 millones; mejora y digitalización del servicio: 1,2 millones; extensión al resto de formas de violencia contra las mujeres: 10,5 millones) x 3 años.</p> <p>3) Creación de Servicios de atención integral 24H: 83.100.000€ (tomando como referencia el coste de creación del centro creado por el Ayuntamiento de Madrid en el año 2019).</p> <p>4) Servicio de orientación sociolaboral y de acompañamiento a las víctimas y extensión a víctimas de trata con fines de explotación sexual y explotación sexual: 19.600.000€.</p>
Validación por entidad independiente	IGAE

Inversiones o reformas que conllevarán una inversión específica

C22.I5	Mejora del sistema de acogida de demandantes de protección internacional							
Coste	190 millones de euros							
Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Coste del Mecanismo		41,0	57,9	91,1				190,0
Otra financiación								
Total		41,0	57,9	91,1				190,0

<p>Sinergias con otros fondos UE</p>	<p>El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.</p> <p>En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.</p> <p>La Autoridad Responsable del FAMI en España (DGIAH) no ha imputado en modo ejecución gastos relativos a equipamiento o infraestructuras en el periodo 2014-2020. De igual manera, no prevé incluir dentro del Programa Nacional 2021-2027 la financiación de este tipo de gastos. La redacción del nuevo Programa Nacional se está llevando a cabo actualmente de modo que garantice que no se produce doble financiación, pero se maximiza la complementariedad con la financiación recibida en el área de protección internacional de FAMI y FSE.</p>
<p>Metodología de calculo</p>	<p>Hipótesis para la inversión inmobiliaria (176 M€)</p> <ul style="list-style-type: none"> • La previsión actual es de 140.000 solicitudes de asilo/año, a partir de las 120.000 solicitudes de 2019 y tendencia creciente pre-COVID. • El porcentaje de solicitantes de asilo que acceden al sistema de acogida es de aproximadamente el 30%. Son alojados en centros financiados por la administración central durante 6 meses. Tras este período, la responsabilidad pasa a ser de las CCAA. • Se estima necesidad de $140.000 * 0,3 * (6/12) = 21.000$ plazas. Hemos ajustado a 20.000 plazas considerando riesgos temporales a la baja por COVID. • De estas 20.000 plazas, el objetivo es aumentar el número de plazas que sean centros propiedad de la administración central, por ser más eficientes en términos de coste (45% más económicas que las subarrendadas), se pueden adaptar mejor a las necesidades de los solicitantes y permitirán introducir criterios de sostenibilidad ambiental y energética • Nuestro objetivo a 2023 es tener 1/3 del total de plazas en centros propios (actualmente suponen el 3%), aunque en este momento existe un cierto grado de incertidumbre sobre las plazas que se pueden abrir cada año (de ahí que se introduzca flexibilidad en los objetivos)

- El coste de inversión inmobiliaria para la adquisición y reforma de centros se estima en 28.000 euros por plaza.
- Se ha utilizado el precio Valor tasado medio de vivienda libre en municipios de más de 25.000 habitantes, publicado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Se ha calculado la media de valor proporcionado para los años 2019 y 2020, a fin de tener en cuenta el impacto sobre los precios de la crisis sanitaria de modo amortiguado. El resultado es de 1.421€ por m2.
- Tomando como referencia la Directiva de Condiciones de Acogida (Directiva 2013/33/UE), las mejores prácticas recomendadas por la EASO y el tamaño de nuestros centros existentes, se consideran 20m2 por residente. Con ello, el coste de acogida es $1.400 * 20 = 28.000$ euros
- Multiplicando los 28.000 euros por la capacidad estimada cada año, se llegan a las cifras de 36 millones en 2021, 56 millones en 2022 y 84 millones en 2023
- Las nuevas inversiones en infraestructura permitirán conseguir una certificación energética de una letra superior y asegurando un ahorro energético superior al 30% de energía primaria no renovable

Hipótesis para la inversión digital (14 M€)

- El proyecto de la implantación de infraestructuras y sistemas para la reforma integral del sistema de acogida aborda todos los aspectos TIC relacionados con el sistema de acogida humanitaria y protección internacional.
- En primer lugar, se pretende mejorar el control de los recursos invertidos en las plazas que no son propias, mediante un sistema de información que permita gestionar los aspectos financieros y la evolución de la asignación de recursos. Para ello se ha estimado un coste del servicio de 2 millones de euros.
- En segundo lugar, se pretende diseñar ex novo la aplicación de gestión de la información relativa a la ocupación de los centros por los migrantes alojados, así como, la gestión logística del centro (stock, proveedores, incidencias etc). Permitirá, además, proporcionar un reporte adecuado, suficiente y homogéneo a los servicios centrales.

Para estimar el coste de la aplicación se ha tomado como referencia productos comerciales que permiten la gestión de plazas de alojamiento. El coste promedio anual por cada una de estas aplicaciones asciende a 3 millones de euros. Su coste de operación se desglosa en un promedio de 35 euros por

habitación y día para el total de las 7000 plazas que han de disponerse. Adicionalmente, las especificidades de la operativa contractual de la administración implican modificaciones sobre los productos comerciales existentes en el mercado, por lo que se ha considerado que el uso de plataformas existentes no aportaría toda la funcionalidad y se incrementarían los costes por las adaptaciones.

Un desarrollo ex novo permitiría, con un coste total similar al de las aplicaciones comerciales en un período de un año (3 millones de euros), ofrecer las funcionalidades necesarias y, por otro lado, reducir los costes posteriores puesto que el mantenimiento será inferior al de los costes anuales de los productos comerciales, que se mantendrían constantes a lo largo del tiempo.

- En tercer lugar, se pretende desarrollar un sistema de información que integre los datos de los anteriores descritos y de otros sistemas de gestión que intervienen en diferentes fases del proceso de acogida. Debido al número de integraciones necesarias, los tratamientos a considerar y los requisitos tecnológicos y de arquitectura para albergar el sistema (cuyos datos se prevén “altos” en la dimensión de confidencialidad según el Esquema Nacional de Seguridad), se estiman 3 millones de euros.
- Por último, el aumento de plazas en los centros de acogida propios a los que se quiere hacer frente, junto con la modernización de los ya existentes suponen:
 - Provisión de infraestructura para renovar los elementos que la componen (electrónica de red, puntos de acceso wifi, tornos y elementos de seguridad, diversos equipos de usuario, aulas de formación y otros elementos de control domóticos), como el software asociado que sirve para gestionar la información relativa a los migrantes alojados.

Se han estimado alrededor de 200.000 euros de media por centro para renovar el equipamiento de los mismos por completo, aunque el total de esta partida será variable en función de los objetivos flexibles introducidos en el plan y de las necesidades de cada centro concreto. Así mismo, su renovación se prevé gradual entre los años 2021 y 2023. Se ha estimado una cantidad total de 6,5 millones, previendo la necesidad de multiplicar, al menos, por 5 el total de centros disponibles si se quiere lograr elevar la capacidad de acogida con gestión propia del sistema al objetivo previsto.

Validación por entidad independiente	IGAE
--------------------------------------	------

Inversiones o reformas que conllevarán una inversión específica								
C22.R5	<i>Mejorar el sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado</i>							
Coste	2,05 millones de euros €							
Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Coste del Mecanismo		0,05	2					2,05
Otra financiación								
Total		0,05	2					2,05
Sinergias con otros fondos UE	<p>El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.</p> <p>En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.</p> <p>No se prevé la utilización de financiación procedente de otros fondos europeos para ninguno de los proyectos detallados como parte de esta reforma.</p> <p>No obstante, el trabajo desarrollado en el marco de esta reforma es complementario al de otros fondos de la Unión Europea, especialmente el FSE y el FEDER (que deben contribuir al Objetivo Político 4, Una Europa más social), así como con el FAMI.</p> <p>Por otra parte, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social es miembro de la Red de Inclusión Social del FSE, lo que permitirá la estrecha coordinación con este fondo. Asimismo, tanto la Secretaría General como la Autoridad del FAMI</p>							

	<p>se integran en el MISSM, lo que contribuye a la coordinación de ambas unidades.</p> <p>Finalmente, la Comisión Europea ha preseleccionado un proyecto del MISSM en el marco del SRSP, denominado “<i>Improving the effectiveness of the Minimum Income Scheme</i>”. Este proyecto se centra en el análisis de las relaciones institucionales en los modelos de inclusión regionales previos al IMV, lo que no es objeto del análisis de ninguno de los proyectos definidos como parte de esta reforma. Por tanto, no solo no existe doble financiación, sino que, además, este proyecto será complementario a la reforma propuesta en el marco del PRTR.</p>								
<p>Metodología de cálculo</p>	<p>La reforma C22.R5 se ejecutará mediante <u>dos tipos de instrumentos</u>:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contratos administrativos: análisis varios con el objetivo de conocer y definir adecuadamente los elementos más relevantes, así como el marco en el que se ejecutará la reforma C22.R5. Encargo a medios propios: dará apoyo a la Secretaría General de Inclusión para la ejecución de la reforma C22.R5. <p>A continuación, se indica cómo se ha calculado el coste para cada uno de los instrumentos de gestión indicados en el apartado anterior.</p> <ol style="list-style-type: none"> Plan para la reordenación y simplificación del sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado. <table border="1" data-bbox="467 1308 1353 1980"> <thead> <tr> <th data-bbox="467 1308 699 1496">Método de gestión</th> <th data-bbox="699 1308 919 1496">Metodología de cálculo</th> <th data-bbox="919 1308 1187 1496">Documentos de referencia</th> <th data-bbox="1187 1308 1353 1496">Coste estimado (millones €)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="467 1496 699 1980">Contratos administrativos</td> <td data-bbox="699 1496 919 1980">Precios de mercado. Se toma como referencia un contrato de contenido y alcance similar a las asistencias técnicas propuestas.</td> <td data-bbox="919 1496 1187 1980"><i>Contratación de los servicios de asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo de los proyectos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del estudio de revisión del gasto en subvenciones del conjunto de administraciones</i></td> <td data-bbox="1187 1496 1353 1980">2</td> </tr> </tbody> </table>	Método de gestión	Metodología de cálculo	Documentos de referencia	Coste estimado (millones €)	Contratos administrativos	Precios de mercado. Se toma como referencia un contrato de contenido y alcance similar a las asistencias técnicas propuestas.	<i>Contratación de los servicios de asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo de los proyectos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del estudio de revisión del gasto en subvenciones del conjunto de administraciones</i>	2
Método de gestión	Metodología de cálculo	Documentos de referencia	Coste estimado (millones €)						
Contratos administrativos	Precios de mercado. Se toma como referencia un contrato de contenido y alcance similar a las asistencias técnicas propuestas.	<i>Contratación de los servicios de asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo de los proyectos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del estudio de revisión del gasto en subvenciones del conjunto de administraciones</i>	2						

			<p><i>públicas (Spending Review).</i> Expediente PA 001/2018 de la AIREF</p>	
	<p>Para la ejecución de la reforma será necesario desarrollar los análisis adecuados que proporcionen elementos suficientes para adoptar las decisiones oportunas. Estos análisis se efectuarán con el apoyo de contratación externa.</p>			
<p>2. Hipótesis para el cálculo de los costes derivados del apoyo externo para la ejecución, de la reforma C22.R5:</p>				
<p>Método de gestión</p>	<p>Metodología de cálculo</p>	<p>Documentos de referencia</p>	<p>Coste estimado (millones €)</p>	
<p>Encargo a medios propios</p>	<p>Precios de mercado. Se toma como referencia un encargo a medios propios con contenido y alcance similar a las asistencias técnicas propuestas</p>	<p>“Acuerdo inicial de Encargo a Medios Propios del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) para la grabación, archivo de solicitudes de inscripción, soporte a usuarios, consultoría, en</p>	<p>0,05</p>	

			el marco del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España”	
	<p>La ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia supone un gran reto, especialmente teniendo en cuenta los plazos establecidos y la disponibilidad de recursos humanos. Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de la reforma C22. R5 en tiempo y forma, se estima necesario el apoyo de un encargo a medio propio de la Administración General del Estado.</p>			
Validación por entidad independiente	IGAE			

Inversiones o reformas que conllevarán una inversión específica								
C22.I6	Fondo de Impacto Social							
Coste	400 millones de euros							
Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Coste del Mecanismo					200	200	0	400
Otra financiación								
Total					200	200	0	400
Sinergias con otros fondos UE	Ver ficha Anexo II Fondo FIS							
Metodología de calculo	Ver ficha Anexo II Fondo FIS y estudio costes							
Validación por entidad independiente	Ver ficha Anexo II Fondo FIS y estudio de costes							

11. Justificación de la solicitud de préstamos

Por su parte el Fondo FIS canalizará 400 millones de euros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para robustecer la inversión de impacto social y medioambiental en España e incentivar la atracción de recursos privados adicionales a un sector que, por diversas circunstancias, queda en demasiadas ocasiones al margen de los circuitos financieros tradicionales. El FIS priorizará la inversión de impacto social, estableciendo en su política de inversión unos valores orientativos de reparto de ambas tipologías de inversión, que otorguen un tratamiento preferente a la inversión de impacto social frente a la medioambiental.

El FIS persigue ser complementario y adicional a otras iniciativas y/o instrumentos que tienen como objetivo la promoción de la inversión social, como por ejemplo la iniciativa C23.I6 bajo el actual MRR. En este sentido, el FIS tiene como objetivo diferencial apoyar el apalancamiento de recursos del sector privado en escala de cara a conseguir que parte de las necesidades de financiación del sector de la economía de impacto sean financiadas por recursos privados.

ANEXO 2. INVERSIÓN 7-FONDO DE IMPACTO SOCIAL (FIS)

Ministerio responsable: Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

- *Please provide a brief description of the key characteristic of the financial instrument*

El Fondo de Impacto Social (FIS) se constituirá como un fondo sin personalidad jurídica, creado mediante norma con rango de Ley. La citada norma definirá las características principales del fondo.

El Fondo formará parte del sector público estatal como fondo sin personalidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.f) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Estará sometido al régimen presupuestario, contable y de control previsto en la citada ley, siendo un instrumento permanente que podrá utilizar los retornos obtenidos de sus operaciones para realizar nuevas inversiones.

FIS atenderá dos dimensiones complementarias:

1. **Refuerzo del ecosistema de emprendimiento social** centrado en nuevas iniciativas, *start-ups* incluidas.
2. **Apoyo, mediante diversos instrumentos, a la inversión y la concesión de crédito al sector de las empresas con proyectos de impacto social transformadores**, no necesariamente recientes ni innovadoras, pero con una función básica en el mantenimiento del estado de bienestar.

Su objetivo será replicar y escalar las experiencias previas, mejorando su funcionamiento en caso de ser necesario. Pero, sobre todo, persigue cubrir retos desatendidos y generar impacto adicional a través del diseño de nuevos instrumentos financieros adaptados a la singular realidad de la economía social, que permitan atraer a inversores privados a la inversión de impacto.

FIS persigue ser complementario y adicional a otras iniciativas y/o instrumentos que tienen como objetivo la promoción de la inversión social, como por ejemplo la iniciativa C23.I6 bajo el actual MRR. En este sentido, el FIS tiene como objetivo diferencial apoyar el apalancamiento de recursos del sector privado en escala de cara a conseguir que parte de las necesidades de financiación del sector de la economía de impacto sean financiadas por recursos privados.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Las inversiones de impacto se definen como aquellas que intencionadamente buscan un impacto, cuantificable y medible, con un retorno financiero como mínimo igual al del principal invertido. A diferencia de otras inversiones, no solo tienen en cuenta el riesgo y la rentabilidad financiera, sino también se consideran sus efectos sociales y medioambientales, evaluables a través de indicadores cuantitativos y/o cualitativos.

El *Global Impact Investing Network (GIIN)*¹ define las cuatro características principales que diferencian la inversión de impacto respecto a otros tipos de inversión:

¹ <https://thegiin.org/>

- **Intencionalidad:** las inversiones contribuyen intencionalmente a soluciones sociales y ambientales.
- **Rendimientos financieros:** las inversiones buscan un retorno financiero sobre el capital, que puede ser concesional, situándose por debajo del rendimiento esperado de mercado.
- **Clases de activos:** la inversión de impacto se puede realizar en todas las clases de activos.
- **Medición de Impacto:** se debe medir el impacto social y ambiental.

El objetivo de FIS es contribuir al fortalecimiento de las inversiones de impacto, según los criterios anteriormente indicados, como instrumento para favorecer el bien común, la reducción de la desigualdad y la consolidación del estado de bienestar, a través del refuerzo del impacto de las inversiones sobre la economía y de las empresas como, entre otras, las sociedades de Beneficio e Interés Común (SBIC) reconocidas en la Ley 18/2022.

Mediante su actividad, FIS contribuirá a que el impulso de las políticas públicas permee a sectores del fondo de la pirámide, mediante el apoyo a soluciones *bottom up*, sostenibles financieramente, que favorezcan la solución de problemas sociales esenciales vinculados al Estado de bienestar.

El Fondo canalizará 400 millones de euros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para robustecer la inversión de impacto social y medioambiental en España e incentivar la atracción de recursos privados adicionales a un sector que, por diversas circunstancias, queda en demasiadas ocasiones al margen de los circuitos financieros tradicionales. **El FIS priorizará la inversión de impacto social**, estableciendo en su política de inversión unos valores orientativos de reparto de ambas tipologías de inversión, que otorguen un tratamiento preferente a la inversión de impacto social frente a la medioambiental.

En el caso de los proyectos del sector social, es preciso tener presente las especiales características de una parte de estos, que se concretan en rentabilidades financieras más reducidas que las esperables en otros sectores. También son necesarias asistencias técnicas con el fin de reforzar algunas de las debilidades crónicas del sector, tanto en lo relativo a la medición y gestión de su impacto, como en lo relacionado con la gestión de los propios instrumentos financieros.

El Fondo contribuirá a los seis pilares del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), definidos en el artículo 3 de su reglamento:

- a) Transición ecológica.
- b) Transformación digital.
- c) Crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas.
- d) Cohesión social y territorial.
- e) Salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis.
- f) Políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

Asimismo, las inversiones financiadas con cargo a FIS contribuirán al cumplimiento de los retos identificados en el marco del Semestre Europeo, concretamente en las siguientes recomendaciones específicas (*Country Specific Recommendations* o CSR) aplicadas a España:

- CSR.2019.2.1: Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo.
- CSR 2020.3.2: Anticipar los proyectos de inversión pública que se encuentran en una fase avanzada de desarrollo y promover la inversión privada para impulsar la recuperación económica.
- CSR 2020.3.3: Centrar la inversión en la transición ecológica y digital, y particularmente en el fomento de la investigación e innovación, en la producción y utilización de fuentes de energía limpias y eficientes, la infraestructura energética, la gestión de los recursos hídricos y de los residuos y el transporte sostenible.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA INVERSIÓN

La inversión de impacto ha emergido en los últimos años como una respuesta que aplica herramientas empresariales innovadoras para solucionar los problemas sociales y medioambientales y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Tras el impulso inicial del Reino Unido, otros países de nuestro entorno como Francia o Portugal han creado marcos e instrumentos financieros para apoyar proyectos de innovación e impacto social de gran interés de los que derivan aprendizajes y lecciones relevantes.

En España este tipo de inversiones está creciendo de forma muy relevante en los últimos años, gracias a la iniciativa pública, pero, fundamentalmente, a través de iniciativas privadas de diverso origen. En 2021, de acuerdo con los datos del Consejo Asesor para la Inversión de Impacto, SpainNab, representante ante el GSG (Global Steering Group for Impact Investment), al cual pertenecen ya 34 países y la Unión Europea, existían 39 vehículos de inversión de impacto con un **volumen de fondos bajo gestión de 2.400 millones de euros**. De estos, en torno a 99 millones (4% del total) eran gestionados por aseguradoras, fondos de pensiones, e instituciones públicas, 230 millones (10% del total) por fundaciones, 436,8 millones (18%) eran fondos de capital privado y 1.838 millones (68%) eran gestionados por la banca ética y social.

El estudio de la oferta de inversión de impacto 2022 está aún en desarrollo por lo que sólo se pueden ofrecer cifras preliminares. Por tanto, partiendo del volumen total del mercado determinado para 2021 sobre la de inversión de impacto **2.398 millones de euros**, el sector estima que la horquilla de **crecimiento** de la inversión de impacto en 2022 respecto a 2021 **se situará entre el 8% y el 21%**, incluyendo fondos de inversión, banca ética, y fundaciones.

El universo del estudio de la demanda de financiación de impacto 2022 está delimitado por las siguientes características de los potenciales demandantes:

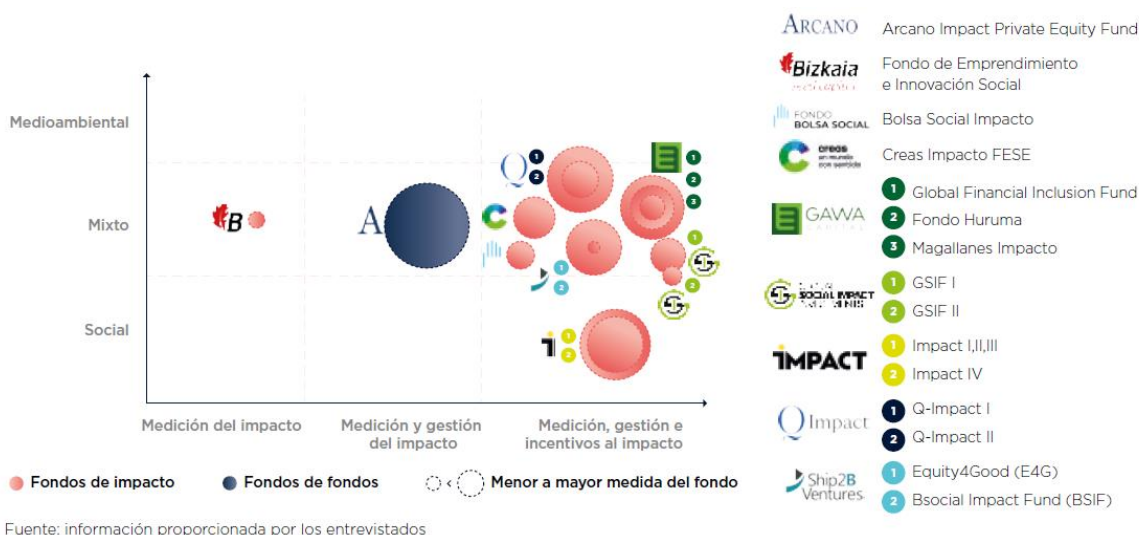
- Por tamaño: organizaciones pequeñas y medianas (hasta 250 trabajadores).
- Por tipo de organización:
 - Centros Especiales de Empleo.
 - Empresas de Inserción.
 - Cooperativas de Iniciativa Social.

- PYMES y start-ups de impacto (según la definición metodológica adoptada).
- Fundaciones y asociaciones de utilidad pública con modelos de mercado.
- Por tipo de impacto el estudio incluye impacto:
 - Social.
 - Medioambiental.
 - Territorial.

Vehículos de inversión

Según SpainNAB, existen un total de 15 fondos de capital privado enfocados en la inversión de impacto, que gestionan activos por el importe anteriormente señalado de 436,8 millones de euros en 2021, lo que supone cinco veces los activos gestionados en 2018 (92 millones de euros). Los activos bajo gestión por parte de las mencionadas entidades han experimentado un crecimiento del 33% con respecto a su nivel de 2020.

Los 15 fondos de capital privado se posicionan de la siguiente forma:



El estudio de SpainNAB también revela que cada vez hay más tipologías de inversores (*limited partners*) que están incorporándose a este sector, entre ellos *family offices*, fondos de fondos e inversores institucionales, pero destaca que **la participación del sector público, mediante estructuras de “blending”, es clave para continuar impulsando la atracción de flujos de capital hacia la inversión de impacto.**

El objetivo del FIS es fortalecer la colaboración público-privada, al igual que en otras muchas políticas públicas desarrolladas en el marco del PRTR. Se diseñarán los instrumentos financieros de tal forma que el capital del PRTR actúe como catalizador para que fondos ajenos al ecosistema social decidan invertir, y multipliquen sus efectos beneficiosos. La consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y de la Agenda 2030 presenta un elevado gap de financiación globalmente, según han reconocido distintas instituciones internacionales como el Banco Mundial, FMI, NNUU o la OCDE. La incorporación de la inversión privada en escala es esencial para intentar alcanzar los objetivos establecidos en la Agenda 2030.

El informe “La inversión de impacto en España en 2021”, que proporciona un desglose de las fuentes de capital de los fondos privados de impacto, pone de manifiesto la importancia de la financiación pública, no sólo por su relevancia cuantitativa (20% del total) sino también por su capacidad de catalizar inversión privada.

Concretamente, se identifican como principales factores para impulsar el crecimiento del sector de la inversión de impacto los siguientes:

- Participación del sector público.
- Participación de grandes inversores institucionales, como fondos de pensiones y compañías de seguros.
- Desarrollo y estandarización de una metodología de medición y gestión del impacto.

En conclusión, el sector se encuentra en crecimiento, como evidencia las tasas preliminares (mínimo de 8%) de demanda de inversión de impacto de 2022. La dotación de FIS, 400 millones de euros, está proporcionada a la capacidad de absorción y crecimiento potencial del sector en los próximos 3 ejercicios.

RECURSOS MOVILIZADOS

El FIS contará con una dotación inicial de 400 millones de euros, procedente de los préstamos del MRR. Según la experiencia de otros fondos de impacto existentes, se estima que, en función del porcentaje de participación que se determine en cada instrumento, se podrían llegar a apalancar contribuciones de inversores privados por un importe equivalente a entre una y dos veces la dotación agregada de FIS que sea destinada a inversión en fondos de impacto.

El apalancamiento de recursos privados se perseguirá mediante:

- La incorporación de inversores de esta naturaleza en los vehículos de inversión de impacto en los que participe FIS como inversor ancla, a través de estructuras de “*blending*” como la participación en tramos de primeras pérdidas, que disminuyan la percepción de riesgo y mejoren las perspectivas de retorno de éstos.
- La coinversión con el sector privado, compartiendo los riesgos de la inversión.

En el caso de la financiación intermediada, se establecerá un objetivo mínimo de contribución de inversores privados equivalente a la aportación realizada por el FIS en cada vehículo.

En línea con el artículo 9 del Reglamento del MRR, este instrumento no podrá financiar el mismo gasto o coste de inversiones ni proyectos que estén siendo financiados por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa.

TIPO DE INSTRUMENTO

Se constituirá un nuevo fondo sin personalidad jurídica, gestionado por COFIDES, que tendrá disponibles diferentes instrumentos financieros que permitan adaptarse a las diversas facetas del emprendimiento y el tejido económico social. Concretamente se prevén como modalidades prioritarias:

- **Suscripción de participaciones en fondos de inversión de impacto** (incluyendo tanto fondos de *equity* como de deuda). El objetivo es permitir la inversión en todas las etapas de madurez de los proyectos de emprendimiento social y medioambiental, apalancando recursos del sector privado en escala.

Es necesario movilizar recursos para las etapas tempranas o poco maduras del desarrollo de proyectos a los que, de forma natural, los fondos existentes no acuden dada su menor rentabilidad. En determinadas condiciones, se podrán suscribir participaciones de primera pérdida por su efecto catalítico, de manera limitada y siempre dentro de los límites prudenciales que no socaven la sostenibilidad financiera del FIS a largo plazo. En el resto de casos, las inversiones se realizarán en condiciones *pari passu*.

Se reservará un porcentaje mínimo del fondo (tentativamente del 15%) para destinarlo a capital semilla.

La **inversión de FIS** en un vehículo concreto estará limitada **el 25% del total de los compromisos de dicho vehículo**, salvo en casos debidamente justificados en el que dicho porcentaje podrá elevarse, sin alcanzar en ningún caso el 50%. Adicionalmente, FIS no podrá invertir en más de **dos vehículos de la misma gestora**, salvo que uno de los dos se encuentre en periodo de desinversión y haya desinvertido al menos un 50% de los activos gestionados.

COFIDES requerirá a las gestoras de fondos con las que opere que apliquen los requisitos derivados del MRR (DNSH, ayudas de estado, objetivos políticos del PRTR, etc.) a través de los documentos contractuales y *term sheets* firmados entre COFIDES y las gestoras de fondos y entre las gestoras de fondos y los beneficiarios finales de la financiación.

- **Participación directa mediante co-inversión o cofinanciación**, mediante instrumentos de capital o a través de instrumentos de deuda, en condiciones *pari passu*. Se realizará junto a otros fondos públicos o privados, incluidos aquellos en los que eventualmente participe el FIS (limitando en este caso la exposición máxima conjunta a la contraparte), que puedan realizar el trabajo de análisis económico financiero y de impacto social y medioambiental.
- **Préstamos y préstamos participativos, que podrán ser de carácter concesional en determinados casos debidamente justificados, siempre sujetos a la consecución de rendimientos financieros apropiados y a la normativa de ayudas de Estado**. Se ha identificado la necesidad de facilitar a las empresas con actividad de impacto evaluable, el acceso a deuda, incluida deuda junior, que permita desarrollar proyectos y contribuya a la captación posterior de otros fondos para su crecimiento. Se trata de una modalidad ágil para la financiación de proyectos de impacto social en fases maduras.

En las inversiones a realizar se deberán incluir cláusulas específicas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de impacto social y medioambiental. Entre otras, se fijarán los procedimientos de medición y gestión del impacto, atendiendo a los establecidos por la taxonomía europea, para asegurarse que el fondo de impacto en el que participe o la empresa que se financie tiene como objetivos resolver retos que estén en coherencia con los objetivos definidos por el FIS.

Adicionalmente, se prevé la constitución de una **Facilidad de Asistencia Técnica, destinada a la mejora de las capacidades de los beneficiarios y la medición del impacto**, para el acompañamiento del Fondo que se dotaría inicialmente con recursos del propio fondo equivalentes al 2% de su dotación (es decir, con 8 millones de euros). Esta dotación inicial se recuperaría con los rendimientos generados por las inversiones realizadas por el FIS. Esta partida podría verse eventualmente incrementada más adelante con recursos adicionales del propio fondo, mediante la retención parcial de rendimientos del mismo, o con cargo a otras fuentes de financiación.

Entre los objetivos de la asistencia técnica estará el que las empresas beneficiarias del FIS puedan capacitarse en materia de gestión y medición de su impacto, así como en gestión financiera para el mejor uso de los recursos del FIS y de otros instrumentos financieros. La asistencia técnica no consistirá en ningún caso en subvenciones a fondo perdido cuyo propósito sea abaratar la financiación de FIS.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias finales de la financiación del FIS, entre otras:

- Las empresas con proyectos de impacto de carácter transformador, de todos los tamaños y en todos los estadios de desarrollo (desde la fase semilla hasta las fases de crecimiento), en cualquier sector de la economía que no contravenga la lista de actividades excluidas en base al principio de DNSH.
- Otras entidades o empresas de la economía social. Se prestará particular atención a aquellas entidades cuya actividad esté orientada a beneficiarios en riesgo de exclusión o se desarrolle en zonas de reto demográfico.

En todo caso, las Entidades o empresas beneficiarias deberán contar con un marco lógico y desarrollar proyectos clasificables como de inversión de impacto social y/o medioambiental, conforme a los cuatro parámetros distintivos:

- Intencionalidad: las inversiones contribuyen intencionalmente a soluciones sociales y ambientales.
- Rendimientos financieros: las inversiones buscan un retorno financiero sobre el capital, que puede ser concesional, situándose por debajo del rendimiento esperado de mercado.
- Clases de activos: la inversión de impacto se puede realizar en todas las clases de activos.
- Medición de Impacto: se debe medir el impacto social y ambiental.

Como se indicó anteriormente, FIS podría dirigirse a las beneficiarias finales tanto de forma directa como indirecta, a través de vehículos de intermediación financiera.

En ningún caso se participará o financiará a empresas de propiedad mayoritaria pública.

Tanto el plazo de la financiación o de inversión, como los montos mínimos y máximos de las operaciones se desarrollarán en las guías operativas del Fondo. No obstante, se garantizará la adicionalidad de la actuación del Fondo, en plazo e importe, permitiendo cubrir cualquier iniciativa de impacto social o medioambiental escalable a lo largo de todas las fases de desarrollo.

Compatibilidad con otros instrumentos de la UE

El objetivo de FIS es la promoción de la economía de impacto en España tanto mediante la inversión de los propios recursos del Fondo, como mediante la movilización de inversores privados. Se establecerá un objetivo mínimo de contribución de inversores privados, igual a la aportación a

realizar por el FIS, de cara a determinar la elegibilidad de la inversión. No se comprometerán recursos en vehículos de inversión dónde no participen inversores privados. En ningún caso se participará o financiará a empresas de propiedad mayoritaria pública

La compatibilidad con otros instrumentos de la UE quedará garantizada por:

- Las temáticas y retos de la inversión de impacto son específicos y más amplios que los atendidos por el Fondo Social Europeo: reto demográfico, cohesión territorial, transición ecológica, innovación, economía de los cuidados....
- El FIS buscará no sólo la estimulación de una actividad o sector, sino la transformación y modificación de los paradigmas sobre los que trabaje, mediante la exigencia en todas sus inversiones de:
 - Una teoría del Cambio y un marco lógico de actuación.
 - Medición del impacto generado.
- La compatibilidad con otras iniciativas fondeadas por la UE se garantizará por:
 - Será sujeto de análisis y criterio de elegibilidad para cada operación la identificación de instrumentos o apoyos financieros de la UE a los que haya tenido acceso el beneficiario, al objeto de evitar el solapamiento sobre una misma actividad o componente.
 - La observancia de la normativa de ayuda de Estado.

GOBERNANZA

El FIS se constituirá como un fondo sin personalidad jurídica, creado mediante norma con rango de Ley. La citada norma definirá las características principales del fondo.

El Fondo formará parte del sector público estatal como fondo sin personalidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.f) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Estará sometido al régimen presupuestario, contable y de control previsto en la citada ley.

La gestión ordinaria del Fondo se encomienda a COFIDES. Entre las competencias del gestor del Fondo cabe señalar el analizar las operaciones, aprobar la formalización de aquellas que cumplan los requisitos establecidos y realizar su seguimiento, una vez aprobadas. COFIDES se dotará de recursos humanos adicionales dedicados específicamente a la gestión del FIS. La Compañía ha iniciado la contratación de nuevo personal indefinido con las competencias adecuadas que participe en la puesta en marcha y la gestión del Fondo.

El proceso de toma de decisiones estará estructurado del siguiente modo:

- En primer lugar, COFIDES realizará un análisis interno de la operación desde una perspectiva financiera, jurídica y de aspectos ESG (ambientales, sociales y de gobernanza). En esta fase, COFIDES podrá contratar asesores externos que apoyarán a su personal en la evaluación y estructuración del proyecto de inversión y realizarán los pertinentes controles ex-ante de los requisitos derivados del MRR (DNSH, ayudas de estado, cumplimiento de la legislación ambiental relevante a nivel nacional y comunitario, doble financiación, etc.) que resulten de aplicación a FIS.
- Si la evaluación concluye con una opinión positiva por parte de COFIDES, la propuesta se someterá a valoración de un panel de expertos independientes (PEI), seleccionados en diferentes campos de especialización (como, por ejemplo, capital riesgo, riesgos e impacto

ESG, conocimiento técnico del sector, etc.) que emitirá un dictamen positivo o negativo de cada propuesta. Los expertos independientes serán seleccionados mediante procedimientos de concurrencia en función de criterios como su experiencia, méritos, conocimientos, reputación y honorabilidad y atendiendo en todo momento a que no existan conflictos de interés en su selección y actuación.

- Si la propuesta recibe un dictamen positivo del PEI, el gestor del Fondo la elevará a un Comité Interministerial Técnico de Inversiones (CITI). El CITI se constituirá como un órgano colegiado, cuya composición, funcionamiento y competencias se determinarán reglamentariamente. El CITI evaluará cada propuesta que le sea elevada y podrá autorizar su formalización en los términos que le hayan sido presentados o, en su defecto, rechazarla. También aprobará el marco operativo del Fondo y supervisará el seguimiento de las operaciones.
- Como último paso, COFIDES procederá a la formalización de la operación.

En definitiva, el esquema de toma de decisiones de FIS toma como punto de partida la práctica habitual en la gestión administrativa española aplicable a la instrumentación de fondos carentes de personalidad jurídica creados por la Administración General del Estado, ámbito en el que COFIDES atesora una dilatada experiencia y sólidas capacidades de gestión. No obstante, en la estructura de gobernanza de FIS se introduce una novedad destacada alineada con las mejores prácticas, consistente en la creación de una fase de filtro previo, a través de un panel de expertos independientes, externos a la Administración, que evaluará todas y cada una de las propuestas de inversión y contará con plena autonomía para proporcionar una valoración sobre cada operación. Aquellas operaciones que reciban una valoración desfavorable por parte de los expertos independientes no podrán ser elevadas al CITI.

El panel de expertos será responsable de la evaluación independiente de las operaciones que le sean elevadas por la Gestora. El Panel estará compuesto por un mínimo de cinco miembros. El número de miembros podrá incrementarse a criterio de COFIDES a fin de dar cabida a perfiles profesionales adicionales.

La experiencia colectiva del Panel abarcará una serie de especialidades y subespecialidades relacionadas con los objetivos del Fondo. Por consiguiente, los miembros del Panel deberán contar con capacidad y experiencia reconocidas en sus ámbitos de competencia en relación con las áreas de resultados, avaladas por una trayectoria profesional satisfactoria. Los miembros del Panel deberán tener una reputación personal incuestionable y haber demostrado integridad y comportamiento ético a lo largo de su carrera profesional.

Los miembros del Panel suscribirán previsiblemente un contrato de consultoría con COFIDES por un plazo de tres años, con posibilidad de renovación por periodo equivalente, aunque su remuneración será realizada por el propio Fondo. COFIDES sólo podrá rescindir el contrato de consultoría con un miembro del Panel en caso de comportamiento poco ético, negligencia en el cumplimiento de sus deberes u otro incumplimiento de sus obligaciones.

Se delimitarán los supuestos de conflicto de intereses en los términos de referencia para la contratación de los expertos. No obstante, se entenderá que existe un conflicto de interés cuando un miembro del Panel tiene un interés, que puede incluir, pero no limitarse, a un interés financiero que podría influir indebidamente en el desempeño de sus funciones o responsabilidades como miembro del Panel. Un conflicto de intereses se aplica, entre otros, a los miembros del Panel que ocupan cargos en organizaciones gubernamentales o gubernativas, o que trabajan en, o tienen algún acuerdo contractual como consultores o de otro tipo con una entidad potencialmente beneficiaria, directa o indirectamente, de FIS.

En cuanto a los conflictos de interés, COFIDES dispone de un reglamento interno que establece los supuestos de conflicto de interés, así como la forma de proceder en caso de que surja alguno. Estas normas se reforzaron cuando se asignó a COFIDES la gestión de un programa vinculado al Plan de Recuperación y Resiliencia de España (COFIDES Impact²). En cuanto al CITI, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015 sobre abstención y recusación.

La adopción de decisiones conforme a las condiciones de mercado estará garantizada por varios factores:

- La definición de una política de inversión, que se respetará en todos los proyectos y que estará alineada con las disposiciones pertinentes en materia de ayudas de Estado.
- El ciclo del proyecto en la gestora estará controlado por profesionales con experiencia en financiación de proyectos de inversión de impacto y sin afiliación política.
- Se podrá contar, en determinados casos, con el apoyo de consultores externos (financieros, jurídicos, de inversión de impacto), seleccionados en el mercado mediante procedimientos habituales de contratación, para complementar el análisis de las operaciones.
- Las operaciones con evaluación favorable por parte de la gestora del fondo serán evaluadas por los expertos externos independientes que conforman el PEI, que verificarán la solidez de la inversión, así como su estructura financiera, jurídica, técnica y su impacto socioambiental y emitirán un dictamen positivo o negativo de cada operación.

Asimismo, COFIDES, como gestora del fondo, realizará el seguimiento de las operaciones de cartera, así como los procesos de desinversión, y eventualmente recuperación. En este sentido, COFIDES cuenta con procedimientos establecidos y una amplia experiencia en la gestión de carteras con fondos de origen público.

En relación con la Facilidad de Asistencia Técnica (AT), COFIDES será responsable de la gestión operativa de los activos y adoptará o elaborará los siguientes procedimientos: Directrices de AT, Plan Operativo Anual de AT y Presupuesto anual de AT. Para la orientación estratégica de la Facilidad, se podrá constituir un Comité Supervisión de AT. Las directrices de la AT establecerán todas las disposiciones pertinentes relativas a la ejecución, tales como importes por operación o período de ejecución.

² El programa de impulso de proyectos de inversión de impacto, “COFIDES Impact”, tiene por objetivo establecer un vínculo entre la financiación y el impacto de las inversiones a través de indicadores clave de proyecto o del establecimiento de procedimientos de gestión que posicionen mejor a las compañías en su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030. Dicho programa está dotado con 1,7 M EUR y se integra en el Componente 13, “Impulso a la PYME” dentro de la Inversión 5 “Internacionalización” del PRTR

Para los esquemas de financiación indirecta a través de un esquema de Fondo de fondos, los recursos financieros serán desplegados conforme a una combinación de los siguientes procedimientos:

- COFIDES podrá lanzar un proceso de concurso público abierto (publicado varias veces al año) para asignar compromisos de inversión con los recursos de FIS. COFIDES evaluará las solicitudes de financiación de las gestoras interesadas mediante un proceso competitivo, transparente, no discriminatorio y no condicionado.
- COFIDES podrá poner en marcha una política de ventanilla abierta para asignar tickets de inversión con los recursos de FIS. COFIDES evaluará las solicitudes de financiación de las gestoras interesadas mediante un proceso competitivo, transparente, no discriminatorio y no condicionado. Para ello, se definirán unas bases con criterios de inversión que establezcan unas condiciones mínimas.

Los requisitos para la selección de gestores serán, entre otros y de forma enunciativa: i) alineación del fondo con los objetivos de FIS; ii) exposición sectorial/industrial (se aplicarán lista de exclusión); iii) estrategia de impacto del fondo; iv) experiencia del equipo gestor; v) rentabilidad teórica del fondo (incluyendo rentabilidad estandarizada y rentabilidad frente a comparables); vi) naturaleza privada de la sociedad gestora; vii) exposición geográfica a España; viii) criterios de sostenibilidad; etc.

DNSH

COFIDES garantizará el cumplimiento del DNSH mediante un enfoque de exclusiones específicas, basado en códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), enfoque que resulta especialmente útil para operaciones de financiación corporativa de carácter generalista.

En el caso de operaciones de préstamo, préstamos participativos, bonos de proyecto, garantías o instrumentos equivalentes, para garantizar que la medida cumple con la Guía Técnica (2021/C58/01) del principio DNSH, el (los) acuerdo(s) legal(es) que establezcan el marco normativo de FIS y sus términos de gestión por parte de COFIDES, así como la política de inversión del instrumento financiero, deberán:

- Excluir la elegibilidad de la siguiente lista de actividades y activos: (i) actividades y activos relacionados con los combustibles fósiles, incluido su uso ulterior³; (ii) actividades y activos bajo el

³ Excepto proyectos, dentro de esta medida relativa a generación de energía eléctrica y/o térmica, así como la infraestructura respectiva de transmisión y distribución, que utilicen gas natural y que cumplan con las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica del principio de "No Causar Daño Significativo" (2021/C58/01).

Se aplicará un enfoque específico de exclusión basado en los códigos CNAE para las siguientes actividades:

(i) Producción de energía a partir de combustibles fósiles y actividades relacionadas, tales como:

- a) Minería, procesamiento, transporte y almacenamiento de carbón;
- b) Exploración y producción de petróleo, refino, transporte, distribución y almacenamiento;
- c) Exploración y producción de gas natural, licuefacción, regasificación, transporte, distribución y almacenamiento;
- d) Generación de energía eléctrica, que exceda el estándar de rendimiento de emisiones fijado en 250 gramos de CO₂eq por kWh de electricidad, aplicable a plantas de energía eléctrica y cogeneración que utilicen combustibles fósiles, plantas geotérmicas e hidroeléctricas con grandes reservorios.

(ii) Industrias intensivas en energía y/o grandes emisoras de CO₂, tales como:

- a) Fabricación de otros productos químicos inorgánicos básicos (CNAE 20.13)
- b) Fabricación de otros productos químicos orgánicos básicos (CNAE 20.14)
- c) Fabricación de fertilizantes y compuestos de nitrógeno (CNAE 20.15)
- d) Fabricación de plásticos en formas primarias (CNAE 20.16)
- e) Fabricación de cemento (CNAE 23.51)
- f) Fabricación de hierro y acero básicos y ferroaleaciones (CNAE 24.10)
- g) Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y accesorios relacionados, de acero (CNAE 24.20)
- h) Fabricación de otros productos de la primera transformación del acero (CNAE 24.30, incluidos los CNAE 24.31-24.34)
- i) Producción de aluminio (CNAE 24.42)
- j) Fabricación de aeronaves de combustión convencional y maquinaria relacionada (subactividad con CNAE 30.30)
- k) Transporte aéreo propulsado con combustibles convencionales, aeropuertos, así como actividades de servicio incidental al transporte aéreo basados en combustibles convencionales (subactividades con códigos CNAE 51.10, 51.21 y 52.23)

Sin perjuicio de lo anterior, se permitirán inversiones en los sectores mencionados en la sección (ii), apartados del a) al k), siempre que el gestor del Fondo confirme que la transacción específica del receptor final, cumple con los criterios de inversión ambientalmente sostenibles definidos en la "Taxonomía de la UE para actividades sostenibles" (Reglamento (UE) 2020/852, y sus posteriores modificaciones), complementados por los criterios técnicos de selección establecidos en los "Actos Delegados de la Taxonomía de la UE" (Reglamentos Delegados de la Comisión (UE) que complementan el Reglamento (UE) 2020/852 o los venideros Actos Delegados de la Taxonomía, respectivamente, así como sus posteriores modificaciones).

Restricciones relacionadas con vehículos contaminantes: COFIDES solicitará que se garantice que los receptores finales con un "enfoque sustancial" en la producción, alquiler o venta de "vehículos contaminantes", estén excluidos de la elegibilidad bajo este instrumento, o -alternativamente- se les exija adoptar y publicar planes de transición verde.

Enfoque sustancial: COFIDES considera que una contraparte o un receptor final tiene un "enfoque sustancial" en un sector o actividad empresarial, si el mismo obtiene más del 50% de sus ingresos durante el año financiero anterior, procedente de actividades y/o activos relacionados con la producción, alquiler o venta de vehículos contaminantes.

Producción, alquiler o venta de vehículos contaminantes. COFIDES considera como "producción, alquiler o venta de vehículos contaminantes" a cualquier actividad que se refiera a:

- a. La fabricación de vehículos con motor de combustión (subactividad con código CNAE 29.10 sobre fabricación de vehículos de motor).
- b. Comercio mayorista y/o minorista de vehículos contaminantes (subactividades con códigos CNAE 45.11 sobre venta de automóviles y vehículos de motor ligeros y CNAE 45.19 sobre venta de otros vehículos de motor).
- c. Alquiler y arrendamiento (leasing) de vehículos contaminantes (subactividades con códigos CNAE 77.11 sobre alquiler y leasing de automóviles y vehículos de motor ligeros y CNAE 77.12 sobre alquiler de camiones).

Vehículos contaminantes: se definen como "vehículos contaminantes" los siguientes:

- Vehículos con motor de combustión (automóviles M1 y vehículos comerciales N1 ligeros).
- Camiones y otros vehículos pesados, tales como tractores (es decir, categorías N2 y N3); sólo los vehículos de emisión cero y de baja emisión cumplirían con el DNSH (según se definen en el artículo 3(12) del Reglamento (UE) 2019/1242: con emisiones de CO₂ de menos de la mitad de las emisiones de CO₂ de referencia de todos los vehículos en el subgrupo de vehículos; los valores de referencia difieren según el tipo de camión).
- Autobuses:
 - Autobuses de "piso bajo" (categorías M2 y M3, típicamente autobuses urbanos y suburbanos que funcionan en distancias cortas dentro de un área metropolitana). Sólo los autobuses eléctricos e híbridos enchufables cumplirían con el DNSH.
 - Autobuses de "piso alto" (categorías M2 y M3, típicamente autobuses interurbanos). Todos los autocares que cumplan con el último paso, en cuanto a emisiones de contaminantes de vehículos pesados bajo EURO VI (EURO VI-E), serían compatibles con el DNSH.

Régimen de Comercio de Emisiones de la UE (ETS por sus siglas en inglés), que causen emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas no inferiores a los valores de referencia⁴ correspondientes; (iii) actividades y activos relacionados con vertederos de residuos, incineradoras⁵ y plantas de tratamiento biológico-mecánico⁶; y (iv) actividades y activos para los que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente;

- exigir al beneficiario final el cumplimiento de la legislación ambiental relevante, tanto a nivel UE como nacional, para todos los proyectos.

En el caso de equity, cuasi equity, bonos de empresa o instrumentos equivalentes para garantizar que la medida cumple con la Guía Técnica (2021/C58/01) del principio DNSH, el (los) acuerdo(s) legal(es) que establezcan el marco normativo de FIS y sus términos de gestión por parte de COFIDES, así como la política de inversión del instrumento financiero, deberá:

- Excluir a las empresas que se centren sustancialmente⁷ en los siguientes sectores: producción de energía basada en combustibles fósiles y actividades conexas⁸; industrias de uso intensivo de energía y/o con elevadas emisiones de CO₂⁹; producción, alquiler o venta de vehículos

⁴ En aquellas actividades financiadas que causen emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas, que no sean significativamente más bajas que los valores de referencia pertinentes, se proporcionará una explicación de las razones por las cuales esto no es factible. Los valores de referencia son los establecidos para la asignación gratuita de actividades en el marco del Régimen de Comercio de Emisiones, tal como refleja el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

⁵ Esta exclusión no resulta de aplicación a aquellas acciones bajo esta medida, en plantas exclusivamente dedicadas al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables y en plantas existentes, donde las acciones (bajo esta medida) tienen como objetivo aumentar la eficiencia energética, capturar gases de escape para su almacenamiento o uso, o bien recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que dichas acciones (bajo esta medida) no resulten en un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o en una extensión de la vida útil de las plantas, para lo cual se proporciona evidencia a nivel de la planta. Se excluirán las siguientes actividades:

- Recogida de residuos (CNAE 38.1x).
- Tratamiento y eliminación de residuos (CNAE 38.2x).
- Procesamiento de combustible nuclear (CNAE 24.46).
- Producción de energía nuclear (subactividad con código CNAE 35.11).

⁶ Esta exclusión no aplica a aquellas acciones bajo esta medida, en plantas de tratamiento biológico-mecánico existentes, donde las acciones (bajo esta medida) tengan como propósito incrementar la eficiencia energética o la adaptación a operaciones de reciclaje de residuos de forma separada para compostar residuos biológicos y digestión anaerobia de residuos biológicos, siempre que dichas acciones (bajo esta medida) no resulten en un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos, o en una extensión de la vida útil de las plantas; para lo cual se proporciona evidencia a nivel de planta.

⁷ Se considera que un Receptor Final tiene un "enfoque sustancial" en un sector o actividad empresarial si dicho sector o actividad se identifica como parte esencial de la actividad empresarial del Receptor Final respectivamente en relación con los ingresos brutos, beneficios o base de clientes del Receptor Final. Los ingresos brutos generados por el sector o actividad restringidos no superarán, en ningún caso, el 50% de los ingresos brutos

⁸ Excepto para (a) activos y actividades bajo esta medida en la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transmisión y distribución relacionada, que utilicen gas natural y que cumplan con las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica "No causar daños significativos" (2021/C58/01) y (b) actividades y activos en industrias intensivas en energía y/o con altas emisiones de CO₂ para las que el uso de combustibles fósiles sea temporal y técnicamente inevitable para la transición oportuna hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles.

⁹ Incluidas las actividades y los activos en el marco del Régimen Comunitario de Comercio de Derechos de Emisión (RCCDE) que logren unas emisiones de gases de efecto invernadero previstas que no sean inferiores a los valores de referencia pertinentes. Cuando la actividad subvencionada logre emisiones previstas de gases de efecto invernadero que no sean significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, se facilitará una explicación de las razones por las que esto no es posible. Los valores de

contaminantes¹⁰; recogida, tratamiento y eliminación de residuos¹¹, procesamiento de combustible nuclear y producción de energía nuclear.

- Exigir al beneficiario final el cumplimiento de la legislación ambiental relevante, tanto a nivel UE como nacional, para todos los proyectos.

referencia establecidos para la asignación gratuita de actividades incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, tal como se establece en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

Se aplicará un enfoque específico de exclusión basado en los códigos CNAE para las siguientes actividades:

(i) Producción de energía a partir de combustibles fósiles y actividades relacionadas, tales como:

- a) Minería, procesamiento, transporte y almacenamiento de carbón;
- b) Exploración y producción de petróleo, refino, transporte, distribución y almacenamiento;
- c) Exploración y producción de gas natural, licuefacción, regasificación, transporte, distribución y almacenamiento;
- d) Generación de energía eléctrica, que exceda el estándar de rendimiento de emisiones fijado en 250 gramos de CO₂eq por kWh de electricidad, aplicable a plantas de energía eléctrica y cogeneración que utilicen combustibles fósiles, plantas geotérmicas e hidroeléctricas con grandes reservorios.

(ii) Industrias intensivas en energía y/o grandes emisoras de CO₂, tales como:

- a) Fabricación de otros productos químicos inorgánicos básicos (CNAE 20.13)
- b) Fabricación de otros productos químicos orgánicos básicos (CNAE 20.14)
- c) Fabricación de fertilizantes y compuestos de nitrógeno (CNAE 20.15)
- d) Fabricación de plásticos en formas primarias (CNAE 20.16)
- e) Fabricación de cemento (CNAE 23.51)
- f) Fabricación de hierro y acero básicos y ferroaleaciones (CNAE 24.10)
- g) Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y accesorios relacionados, de acero (CNAE 24.20)
- h) Fabricación de otros productos de la primera transformación del acero (CNAE 24.30, incluidos los CNAE 24.31-24.34)
- i) Producción de aluminio (CNAE 24.42)
- j) Fabricación de aeronaves de combustión convencional y maquinaria relacionada (subactividad con CNAE 30.30)
- k) Transporte aéreo propulsado con combustibles convencionales, aeropuertos, así como actividades de servicio incidental al transporte aéreo basados en combustibles convencionales (subactividades con códigos CNAE 51.10, 51.21 y 52.23)

Sin perjuicio de lo anterior, se permitirán inversiones en los sectores mencionados en la sección (ii), apartados del a) al k), siempre que el gestor del Fondo confirme que la transacción específica del receptor final, cumple con los criterios de inversión ambientalmente sostenibles definidos en la "Taxonomía de la UE para actividades sostenibles" (Reglamento (UE) 2020/852, y sus posteriores modificaciones), complementados por los criterios técnicos de selección establecidos en los "Actos Delegados de la Taxonomía de la UE" (Reglamentos Delegados de la Comisión (UE) que complementan el Reglamento (UE) 2020/852 o los venideros Actos Delegados de la Taxonomía, respectivamente, así como sus posteriores modificaciones).

10 Los vehículos contaminantes se definen como vehículos sin cero emisiones

11 Esta exclusión no se aplica a las acciones realizadas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando las acciones realizadas en el marco de esta medida tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, captar los gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que dichas acciones en el marco de esta medida no den lugar a un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas ni a una prolongación de la vida útil de las mismas; para lo cual se aportarán pruebas a nivel de planta.

COFIDES garantizará que este enfoque basado en exclusiones específicas aplique tanto a operaciones financiadas bajo el esquema de financiación directa como indirecta y tanto a operaciones de equity como a préstamos.

Para operaciones de financiación indirecta, y como parte de la evaluación ex-ante, COFIDES, en su proceso interno de *due dilligence*, evaluará la capacidad de los gestores de fondos para llevar a cabo una evaluación de los aspectos ambientales y sociales en consonancia con los principios y objetivos de la Guía Técnica (2021/C58/01) del principio de DNSH. Para ello COFIDES comprobará que las gestoras de fondos cuentan con procedimientos adecuados de gestión de riesgos ambientales y sociales. COFIDES requerirá a las gestoras de fondos con las que opere requisitos de aplicación del principio de DNSH y de las exclusiones específicas recogidos en documentos contractuales y *term sheets* firmados entre COFIDES y las gestoras de fondos, así como entre las gestoras de fondos y los beneficiarios de la financiación. Se requerirá a las gestoras de fondos que auditores independientes puedan realizar controles ex-post sobre el cumplimiento efectivo del principio DNSH de los proyectos financiados y de la legislación ambiental relevante, tanto a nivel UE como nacional, para todos los proyectos.

Para operaciones de financiación directa, la evaluación ex-ante se basará en autodeclaraciones responsables, que habrán de ir firmadas por el beneficiario de la financiación, siguiendo el modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, incluido en el Anexo III de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y en la que se indicará la incorporación de la siguiente información:

- Que el beneficiario asegure que la actividad que quiere financiar no se encuentra dentro de las actividades excluidas mencionadas anteriormente.
- Que el beneficiario confirma que cumple con la legislación ambiental nacional y europea y, en caso necesario, que dispone de un EIA.

Se realizarán asimismo controles ex-post por auditores independientes sobre el cumplimiento efectivo del principio DNSH de los proyectos financiados.

HITOS Y OBJETIVOS Y CALENDARIO

Ver detalle en Tabla T1-Hitos y Objetivos.

AYUDAS DE ESTADO

Las actuaciones de FIS cumplirán la normativa de ayudas de Estado aplicable. La eventual concesión de financiación a las empresas en condiciones más ventajosas que las de mercado se adaptará en todo caso al régimen de ayudas de Estado aplicable, para lo que se notificará debidamente a este respecto.

Régimen de Ayudas a Estado

- Participación en vehículos de inversión. En esta línea de actividad se distinguen dos posibilidades de actuación:

- A) Contribución en los mismos términos que el resto de los inversores en el vehículo, tanto públicos, como privados.

En esta situación, los fondos en los que invierta FIS operarán en términos de mercado y se encontrarán por tanto plenamente alineados con la normativa de ayudas de Estado, cubriendo las necesidades de financiación no atendidas en el segmento de la inversión de impacto.

- B) Contribución, de manera excepcional, en tramos de primeras pérdidas, al objeto de movilizar a los inversores privados.

El acceso a la financiación es esencial para que las empresas europeas de nueva creación, las pequeñas y medianas empresas (PYME) y determinadas empresas de capitalización media ("mid-caps") aprovechen al máximo su potencial de crecimiento y lideren las transiciones ecológica y digital. El objetivo de las ayudas de Financiación de Riesgos es precisamente facilitar el acceso a la financiación de dichas empresas, especialmente en las primeras fases de su desarrollo.

Las normas sobre ayudas a la Financiación de Riesgos se establecen en la Sección 3 del Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC) y en las Directrices sobre Financiación de Riesgos (para las ayudas que deben notificarse a la Comisión). Estas normas permiten a los Estados miembros, en determinadas condiciones, conceder ayudas estatales para atraer inversiones adicionales a las empresas subvencionables a través de instrumentos financieros y medidas fiscales.

Según el artículo 21 del RGEC, los esquemas de riesgo compartido entre, por una parte, el Estado miembro (o su entidad encargada) y, por otra, los inversores privados, intermediarios financieros o gestores de fondos) deberán ser adecuados y cumplir las siguientes condiciones:

- En el caso de las ayudas a la financiación de riesgo en formas distintas de las garantías, se debe dar prioridad a los rendimientos de los beneficios (participación asimétrica en los beneficios o incentivos al alza) sobre la protección frente a pérdidas potenciales (protección frente a pérdidas);
- En caso de reparto asimétrico de pérdidas entre inversores públicos y privados, la primera pérdida soportada por el inversor público se limita como máximo al 25% de la inversión de financiación de riesgo;
- Para las ayudas a la financiación de riesgo en forma de garantías, el porcentaje de garantía se limita al 80% y las pérdidas totales asumidas por un Estado miembro se limitan a un máximo del 25% de la cartera garantizada subyacente. Sólo podrán concederse garantías que cubran las pérdidas esperadas de la cartera garantizada subyacente. Si una garantía también incluye la cobertura de

pérdidas inesperadas, el intermediario financiero debe pagar, por la parte de la garantía que cubra las pérdidas inesperadas, una prima de garantía que se determinará en condiciones de mercado.

Adicionalmente, la actual exención general por categorías cubre los regímenes de ayuda de capital riesgo para PYMES (hasta 250 empleados) en la fase inicial y de puesta en marcha, pequeñas empresas en fase de expansión y medianas empresas en fase de expansión que se establezcan en zonas asistidas (definidas por las directrices sobre ayudas estatales de desarrollo regional).

Actualmente, se está procediendo a nivel europeo a la revisión de los términos del RGEC, encontrándose el nuevo Reglamento en fase avanzada de tramitación. De acuerdo con la versión revisada del RGEC que ha sido propuesta por la Comisión Europea, la provisión de capital riesgo de hasta 15 millones de euros por PYME quedará exenta del examen previo de la Comisión. Este importe global debe considerarse como una ayuda única que cubre todo el ciclo de desarrollo de la PYME. Además, las Directrices sobre Financiación de Riesgos establecen condiciones de compatibilidad para importes superiores a 15 millones de euros, sin imponer ningún tope específico, siempre que la medida de ayuda esté justificada, como se demostraría, por ejemplo, mediante una evaluación previa de la existencia del fallo de mercado. Esto permitiría, por ejemplo, a las empresas intensivas en I+D o de sectores con elevados costes de inversión inicial acceder al importe de financiación necesario desde su creación, a través de una secuencia de rondas de inversión que ya no estaría limitada por las restricciones actuales sobre tramos anuales máximos (de un máximo de 2,5 millones de euros en las directrices actuales).

Según las nuevas de provisión de capital riesgo, se ha suprimido el requisito de fondos propios mínimos del 70%, permitiendo una gama más amplia de instrumentos financieros (fondos propios, cuasi-capital, préstamos, garantías o instrumentos híbridos), lo que se ajusta a las prácticas del mercado.

La mayoría de las empresas beneficiarias de la actuación de FIS, así como las potenciales operaciones de financiación/inversión quedarían encuadradas en las mencionadas tipologías, por lo que la actividad de financiación del Fondo quedaría amparada por el RGEC y el régimen específico de provisión de capital riesgo.

En todo caso, para las operaciones de financiación indirecta, COFIDES requerirá la obligación a las gestoras de fondos con las que opere que apliquen los requisitos y normativa de ayuda de Estado a través de documentos contractuales y *term sheets* firmados entre COFIDES y las gestoras de fondos, así como entre las gestoras de fondos y los beneficiarios de la financiación.

Las gestoras de fondos con las que opere COFIDES serán seleccionadas mediante un procedimiento competitivo, transparente, y no discriminatorio, y serán remuneradas en condiciones de mercado. Los fondos subyacentes en los que invierta FIS serán un vehículo

para la transferencia de financiación a las empresas objetivo en las que se invierte y no un beneficiario de ayuda por derecho propio.

- Coinversión o cofinanciación con los vehículos de inversión participados. Con carácter general, esta línea de actividad estará alineada con las condiciones de mercado. En el caso de que eventualmente, atendiendo a circunstancias excepcionales y justificadas, se plantease la posibilidad de cofinanciar en otros términos, dichas operaciones quedarían condicionadas a que les resulten de aplicación las mismas normas y excepciones señaladas para la línea anterior (inversión indirecta).
- Financiación directa a empresas. Las entidades a financiar bajo esta modalidad serán mayoritariamente PYMES o empresas que se encuentran encuadradas en distintas excepciones previstas en el RGEC, como empresas intensivas en I+D o en regiones asistidas, por lo que la actuación de FIS se encontrará en todo caso amparada por las excepciones previstas en materia de ayudas de Estado, haciendo compatible su actuación con el mercado interior.
- Asistencia Técnica. Mediante esta actuación se pretende:

- A) Fomentar la adopción de estándares de inversión de impacto y su medición y evaluación

Según lo previsto en el artículo 21 del RGEC, esta actividad sería compatible con el mercado interior si los gestores de fondos se seleccionan mediante un procedimiento abierto, transparente y no discriminatorio de conformidad con la legislación nacional y de la Unión aplicable.

El procedimiento deberá basarse en criterios objetivos relacionados con la experiencia, los conocimientos técnicos y la capacidad operativa y financiera, y cumplirá las siguientes condiciones:

- Garantizará que los gestores de fondos admisibles estén establecidos de conformidad con la legislación aplicable;
- No discriminará entre intermediarios financieros y gestores de fondos en función de su lugar de establecimiento o constitución en un Estado miembro;
- Procurará establecer mecanismos adecuados de reparto de riesgos y beneficios, tal como se contempla en el apartado 10, y decisiones en función de los beneficios a que se refiere el apartado 15.

- B) Apoyar determinadas actividades de los beneficiarios finales, al objeto de fomentar el incremento de capacidades (*capacity building*) y/o formación.

En este sentido, sería de aplicación las excepciones contenidas en el artículo 19a del RGEC Ayudas a las PYMES que participen en proyectos de desarrollo local participativo, así como las generales referidas a PYMES, sectores específicos y formación.

CONTROL Y AUDITORIA

El sistema de seguimiento garantizará la disponibilidad de información sobre las medidas que deben mobilizarse y el cumplimiento de los hitos y objetivos de acuerdo con los requisitos establecidos en el Council Implementing Decision (CID) y en el MRR.

El sistema de seguimiento, control y auditoría se apoyará en los sistemas de control ya existentes en el marco del PRTR. En este sentido, utilizará herramientas, procedimientos y órganos presentes en el funcionamiento ordinario de la administración española, adaptando su enfoque para garantizar la adecuada protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

Se aplicarán, además, sistemas de gestión existentes para el MRR como la plataforma CoFFEE y otras necesarias que se establezcan en el marco del PRTR español para facilitar el seguimiento a las autoridades y se seguirán los sistemas de control ex ante y ex post que determinen las autoridades españolas en el marco del PRTR.

El despliegue de FIS se realizará a través de las modalidades de financiación directa e indirecta, para lo cual se detalla el marco de auditoría y control previsto para cada una de las dos modalidades señaladas sin perjuicio de las medidas de carácter horizontal que las autoridades determinen para el conjunto de instrumentos financieros contemplados en la Adenda del PRTR.

Financiación directa

En las operaciones de FIS en la que se proporcione financiación directa a los beneficiarios finales, COFIDES, en calidad de entidad ejecutora, será responsable de realizar internamente los controles ex ante pertinentes necesarios para garantizar el cumplimiento del artículo 22 del MRR. Así pues, COFIDES actuará como entidad responsable del *primer nivel de control*.

Es más, COFIDES tiene ya desarrollados, y adecuados a las necesidades del MRR, los procedimientos operativos internos y las capacidades necesarias para generar pruebas de suficiente evidencia documental para los controles ex ante y ex post, incluida la prevención, detección y corrección de conflictos de intereses, fraude y doble financiación. En este sentido, cabe destacar que:

- COFIDES ya ha gestionado fondos de transferencias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para la implementación del programa denominado “COFIDES Impact”, integrado en el Componente 13, “Impulso a la PYME” dentro de la Inversión 5 “Internacionalización”.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, COFIDES aprobó el 27 de mayo de 2022 el “Plan de Medidas Antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia”. El Plan se encuentra a disposición de terceros a través de la página web¹² de COFIDES.

¹² <https://cofides.es/sites/default/files/adjuntos/2022-07/PLAN%20DE%20MEDIDAS%20ANTIFRAUDE%20COFIDES.pdf>

El Plan de Medidas Antifraude contiene distintas medidas para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación derivadas del artículo 22 del MRR. Su cumplimiento por todos los agentes implicados en la gestión de los fondos de PRTR es esencial para lograr que la misma se desarrolle con todas las garantías para los intereses financieros de España y la Unión Europea. Dicho plan detalla los niveles internos de control empleados por COFIDES.

Por tanto, COFIDES dispone de la capacidad para realizar asimismo las funciones propias del *segundo nivel de control*. Ahora bien, con el fin de reforzar el seguimiento a este nivel, con carácter adicional al análisis interno de cada operación que la Compañía realizará desde una perspectiva financiera, jurídica y de aspectos ESG (ambientales, sociales y de gobernanza), COFIDES tiene previsto contratar asesores externos que apoyen a su personal en la evaluación y estructuración del proyecto de inversión y que prestarán apoyo en los pertinentes controles ex ante de los requisitos derivados del MRR (DNSH, ayudas de estado, cumplimiento de la legislación ambiental nacional y comunitaria etc.) que resulten de aplicación a FIS.

Adicionalmente, la operativa de FIS estará sujeta a los *niveles posteriores de control* de naturaleza transversal que la Administración establezca para el conjunto de instrumentos financieros incluidos en la Adenda del PRTR.

Financiación indirecta (modalidad Fondo de Fondos)

FIS contempla una segunda modalidad de financiación, consistente en la realización de aportaciones de capital a fondos de inversión operados por gestoras financieras (modalidad Fondo de Fondos), para que éstas a su vez identifiquen proyectos concretos y canalicen los recursos aportados por FIS y otros inversores a los beneficiarios finales.

Bajo este esquema, COFIDES requerirá a las gestoras de fondos con las que opere que apliquen los requisitos derivados del MRR (DNSH, ayudas de estado, objetivos políticos del PRTR, doble financiación, ausencia de conflictos de interés, etc.) a través de documentos contractuales y *term sheets* firmados entre COFIDES y las gestoras de fondos, así como entre las gestoras de fondos y los beneficiarios finales de la financiación.

Concretamente, en materia de cumplimiento con los requisitos derivados del artículo 22 del MRR, COFIDES requerirá a las gestoras de fondos con las que opere que:

- Apliquen prácticas de prevención, detección y corrección de conflictos de intereses, fraude y doble financiación en línea con lo establecido internamente en el Plan de medidas antifraude de COFIDES.
- Soliciten de forma ex ante a los beneficiarios finales de la financiación declaraciones responsables en materia de ausencia de doble financiación y declaraciones de ausencia de conflicto de interés, entre otras que puedan derivarse del sistema de gestión de la Adenda del PRTR.
- Recaben, a efectos de auditoría y control del uso de fondos, datos de identificación y de titularidad real de los beneficiarios finales a través de un modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

La aplicación por parte de COFIDES de los requerimientos y criterios de control que queden reflejados en los documentos contractuales y *term sheets* firmados entre la Compañía y las gestoras de fondos actuará como un *primer nivel de control*, que se verá complementado por la propia labor de cumplimiento de dichos acuerdos por parte de las gestoras (intermediarios financieros), que actuarán como *segundo nivel de control* previo a la aprobación de las operaciones de inversión subyacentes.

La información recabada por las gestoras en esta segunda fase será trasladada a COFIDES para que, de forma ex post, se incorpore en los sistemas de gestión del MRR que resulten pertinentes, para facilitar el seguimiento de los instrumentos financieros a las autoridades.

Al igual que en el caso de la financiación directa, la operativa de FIS mediante la modalidad de financiación intermediada estará sujeta a los *niveles posteriores de control* de naturaleza transversal que la Administración establezca para el conjunto de instrumentos financieros incluidos en la Adenda del PRTR.

COSTES

Tamaño del mercado

Según el estudio de la *European Venture Philanthropy Association* ¹³ se calcula que el mercado europeo de inversión general asciende a 17,8 billones de euros (100%), que la inversión sostenible/ESG alcanzará los 3 billones de euros (17%) en 2021 y, de acuerdo con el último dimensionamiento de mercado de la Red Global de Inversión de Impacto (GIIN), se estima que el mercado de inversión de impacto (inversiones directas e indirectas, incluidos los activos cotizados) asciende a 562.900 millones (3%).

Según el estudio “Las claves de la inversión de impacto en España (2021)”, el tamaño de mercado asciende a unos 2.400 millones de euros, lo que incluye a varios tipos de actores del sector:

- Fondos de capital privado (principalmente capital riesgo) de impacto: Los 15 actores encuestados gestionaron un total de 435,8 millones de euros (18% del total), lo que supone un aumento del 33% respecto al año anterior (2020). Esta categoría incluye fondos de gestoras especializadas en inversión de impacto (como, por ejemplo, Fondo Bolsa Social), fondos de impacto de gestoras tradicionales y fondos corporativos de impacto.
- Banca ética y social: En total se encuestaron a 9 entidades que ofrecen financiación bancaria. El total de activos gestionados asciende a 1.637,7 millones de euros (un 68% del total), un 10% más que en 2020.
- Fundaciones: Los 9 vehículos encuestados gestionaron un total de 229,9 millones de euros (un 10% del mercado), un 3% más que en 2020.
- Otros actores: aquí entrarían las aseguradoras y los fondos de pensiones, los fondos de financiación pública, los fondos corporativos y las plataformas de *crowdfunding* o financiación participativa (como la Bolsa Social). Este grupo gestionó un total de 95,2 millones de euros (un 4% del total), lo que supone un 3% de crecimiento con respecto a 2020.

¹³ https://www.evpa.ngo/sites/www.evpa.ngo/files/publications/EVPA_Accelerating_Impact_2022.pdf

Capital gestionado (millones de euros y porcentaje del total)



Vehículos de inversión (número y porcentaje de vehículos)



Las PYME, que serán las principales beneficiarias de FIS, representan más del 99% de las empresas de la UE12. Según el "Informe anual sobre las pymes europeas 2017/2018" de la Comisión Europea, la contribución de las pymes al crecimiento del valor añadido y el empleo superó lo que cabría esperar en función de su importancia relativa en la economía. Según la última Encuesta sobre el Acceso a la Financiación de las Empresas (SAFE) del Banco Central Europeo (BCE), tanto el capital riesgo como el venture capital son componentes importantes del mercado de las PYME. Esto es especialmente cierto en el caso de las nuevas empresas de alto riesgo y las empresas de alto crecimiento que requieren importantes inversiones a largo plazo y que no producen beneficios inmediatos.

Líneas de Inversión

El FIS atenderá los retos de potenciar la inversión de impacto en España preferentemente mediante los siguientes instrumentos:

- Suscripción de participaciones en fondos de inversión de impacto.
- Inversión directa mediante co-inversión o cofinanciación,
- Préstamos y préstamos participativos que podrán ser en determinados casos debidamente justificados de carácter concesional, siempre sujetos a la consecución de rendimientos financieros apropiados y a la normativa de ayudas de Estado
- Facilidad de Asistencia Técnica que se dotaría inicialmente con recursos del propio fondo equivalentes al 2% de su dotación (8 millones de euros)

En el caso de la actividad indirecta, los recursos se canalizarán a través de las propias gestoras de los vehículos de inversión, mediante aportación a cuentas fiduciarias gestionadas por éstos. En el caso de actividades de financiación directa, será COFIDES quién canalice esos recursos a las entidades apoyadas. En todas las situaciones se atenderá a la normativa vigente de ayudas de estado.

Con carácter estimativo, cabe prever el siguiente reparto aproximado de la dotación del instrumento por modalidades de financiación:

Desglose Aplicación por Instrumento		
Instrumentos	% Sobre capacidad inversora FIS	Ticket Promedio
Fondos de Impacto	60%	20 MM EUR
Coinversiones/Cofinanciaciones	24%	5 MM EUR
Financiación Directa	14%	2 MM EUR
Asistencia Técnica	2%	0,5 MM EUR

Se prevé que FIS destine aproximadamente **un 60% de su capacidad inversora** (definida como la dotación del fondo una vez restados los gastos operativos de gestión del instrumento) a la suscripción de participaciones en fondos de inversión. En este sentido, se estima que se podrían apoyar más de 10 vehículos de inversión de impacto, con carácter general con un *ticket* de inversión de FIS en cada uno de ellos de un máximo del 25% de los compromisos totales de inversión, con un máximo de 20 millones de euros por operación. Se prevé que los vehículos sean de tiempo limitado, con un promedio de duración de 10 años, extensible por otros 2 años, y que su periodo de inversión se prolongue, en media, durante 5 años.

Un **24% de la capacidad inversora de FIS se emplearía para llevar a cabo coinversiones o cofinanciaciones** en paralelo a los vehículos de inversión. Bajo esta modalidad se espera cofinanciar o coinvertir, en condiciones similares a las de los vehículos en los que participe FIS. Se estima que la financiación o inversión que se materialice por esta vía tendrá un importe promedio de 5 millones de euros, con plazos similares a los de la inversión realizada por los vehículos con los que se coinvierta, típicamente 2-3 años, con la posibilidad de extensión, por un periodo similar, con carencia, en el caso de préstamos de entre 6 y 12 meses.

Un **14% de la capacidad inversora** se destinaría a la **financiación directa a compañías**, con un *ticket* promedio estimado de 2 millones de euros por operación. En esta modalidad, se estima que se aportará financiación a entidades sociales con un periodo de carencia de principal sustancial, hasta 2 años y periodos de amortización de entre 5 y 7 años, al objeto de permitir la consolidación de sus actividades,

Por último, aproximadamente **un 2% de la capacidad inversora** del fondo se utilizaría para dotar la **Facilidad de Asistencia Técnica**.

La Facilidad de Asistencia Técnica estará gestionada por COFIDES y destinará sus recursos a dos objetivos principales:

- Fomentar la medición de impacto, mediante el apoyo a las gestoras de los distintos vehículos para la adopción de metodologías y prácticas de medición aceptadas
- El apoyo directo a las entidades beneficiarias para determinadas actividades destinadas a incrementar el impacto de la actuación de FIS en las empresas invertidas y los destinatarios finales, tales como: capacitación y/o formación.

Las actividades de Asistencia Técnica se apoyarán siempre en régimen de cofinanciación, con los beneficiarios y/o gestores. Se estima que se podrán realizar entre 25/35 proyectos de asistencia técnica con las compañías invertidas o financiadas, y que se apoyará hasta 10 gestoras, limitando

el presupuesto máximo por proyecto a 250.000 euros, con un importe promedio aproximado de 150.000 euros.

Las necesidades de asistencia técnica se determinarán por parte del equipo de COFIDES que gestione la facilidad, en paralelo al análisis sobre el apoyo financiero y respetarán los principios de gestión de COFIDES sobre asistencias técnicas, que han sido evaluados y acreditados por la Comisión Europea. COFIDES ya cuenta con experiencia manejando facilidades de asistencias técnica con recursos de la Unión Europea, tanto directamente, como de manera delegada: Facilidad del Fondo Huruma (FOOD/2019/ 401-898) y el Programa TIF (LA/2020/417-056) de asistencia técnica a Intermediarios Financieros y beneficiarios finales

COFIDES cuenta con acreditada experiencia en la estructuración y gestión de vehículos de inversión de impacto, que constituirá la principal modalidad de canalización de recursos de FIS.

El caso más destacado es el mencionado **Fondo Huruma**¹⁴ (<https://www.cofides.es/que-hacemos/casos-cofides/fondo-huruma>), fondo de Inversión de Impacto destinado a mejorar el acceso a financiación en zonas rurales y la oferta financiera a agricultores pequeños o excluidos en América Latina, Caribe, África Subsahariana y Asia. Fue la primera operación de COFIDES en el marco de las facilidades de *blending* de la UE (a través de la facilidad temática AgriFi).

El Fondo Huruma cuenta con una estructura financiera innovadora de *blended finance* que se apoya en financiación de la Unión Europea y de las instituciones de cooperación al desarrollo españolas - COFIDES y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)-. Gracias a esta estructura, los fondos públicos se emplean para reducir el riesgo del inversor privado, atrayendo así un capital vital para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y reducir la pobreza.

Concretamente, a través del Fondo Huruma se movilizaron 30 millones de euros de fondos de origen público: i) 10 millones de euros como tramo de primeras pérdidas, financiado por la Unión Europea y gestionado por COFIDES; ii) 20 millones de euros de deuda subordinada, financiado por el Fondo de Promoción del Desarrollo (FONPRODE), gestionado por la AECID con el apoyo de COFIDES.

El Fondo Huruma constituye un caso de éxito tanto por su efecto catalizador de financiación adicional como por su agilidad inversora. Gracias a la aportación de recursos públicos por 30 millones de euros se logró movilizar un volumen total de inversión privada de 90 millones de euros. Por otra parte, durante los primeros tres años de su periodo de inversión, el fondo ya ha comprometido aproximadamente el 90% de los recursos, en 16 operaciones de financiación o inversión en diferentes países de Latinoamérica (incluyendo operaciones en América del Sur, Centroamérica y México), África Subsahariana y Asia.

Costes operativos

¹⁴ OCDE ha señalado esta iniciativa como una buena práctica para la movilización de capital privado. <https://www.oecd.org/development-cooperation-learning/practices/spain-s-huruma-fund-attracting-private-investment-for-smallholder-agriculture-04e5851b/>

Los costes operativos de FIS serán financiados con cargo a su dotación, imputando los gastos de asesoramiento externo incurridos (fase de análisis, seguimiento y desinversión, incluyendo los asociados a asesores y expertos independientes) y los gastos de gestión específicos a cada una de las operaciones.

COFIDES, tanto en su calidad de gestora de los fondos FIEX, FONPYME y FONREC, como en la gestión de inversiones con recursos propios, cuenta con una acreditada experiencia en la gestión de costes y eficiencia operativa que será extrapolada al nuevo fondo FIS en función a su tamaño y particularidades. La estructura habitual de comisiones aplicadas por COFIDES como gestora de fondos consta de un conjunto de posibles comisiones: i) de arranque; ii) de estudio y formalización; iii) de gestión; iv) de liquidación; v) de rendimientos.

A efectos de que COFIDES pueda llevar a cabo de manera eficiente las labores como gestora del Fondo y con el fin de que se le retribuyan económicamente las actividades inherentes a la gestión del mismo, corresponderá al Gobierno de España determinar los mecanismos y niveles de remuneración del Fondo a COFIDES, para lo cual se atenderá tanto a la dimensión como a la naturaleza del nuevo Fondo.

Política de reflows

Está previsto que el reglamento del Fondo incluya cláusulas que establezcan que: i) el Fondo será un instrumento permanente (y, por lo tanto, persistirá más allá del periodo de aplicación de las adendas del PRTR español); ii) **todos los reflujo, incluso los que se produzcan más allá de 2026, serán retenidos por el instrumento y, por lo tanto, dado el objetivo de la política de inversión del Fondo, se reinvertirán de manera similar**; iii) los importes comprometidos en operaciones que finalmente no sean desembolsados a los beneficiarios finales por cualquier causa podrán ser invertidos, incluso más allá de 2026, siguiendo los mismos criterios indicados en el punto ii para la reinversión de los reflujo del Fondo.

"Do not significant harm" principle			
Please indicate which of the environmental objectives below require a substantive DNSH assessment of the measure	Yes	No	If you selected "No" please explain why
Climate change mitigation		X	Las actividades apoyadas por FIS tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se espera que las actividades apoyadas generen emisiones de gases de efecto invernadero significativas a tenor del enfoque de exclusiones específicas adoptado. El

			objetivo de la medida y la naturaleza de una parte significativa de las actividades apoyadas por FIS apoyan directamente el objetivo de mitigación del cambio climático.
Adapting to climate change		X	<p>Las actividades apoyadas por FIS tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p> <p>No se espera que las actividades apoyadas vayan en detrimento de la adaptación al cambio climático por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La naturaleza de varias de las actividades apoyadas por FIS contribuye a mejorar la resiliencia antes los efectos del cambio climático. • Se requerirá a los proyectos intensivos en gastos de capital, y los que así lo requieren en función de su naturaleza y especificidades, realizar una evaluación del riesgo y de la vulnerabilidad climáticos en una variedad de escenarios coherentes con la vida útil esperada de las instalaciones y su ubicación, así como incorporar las conclusiones de dicha evaluación al diseño de la medida
Sustainable use and protection of water and marine resources		X	<p>Las actividades apoyadas por FIS tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p> <p>Las actividades apoyadas por FIS que así lo requieran a tenor de su naturaleza y especificidades habrán de identificar y abordar los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, así como cumplir con lo predispuesto en el acervo comunitario y nacional que les sea de aplicación en función de la naturaleza de la actividad.</p>

<p>The circular economy, including waste prevention and recycling</p>		<p>X</p>	<p>Las actividades apoyadas por FIS tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p> <p>Las actividades apoyadas por FIS que así lo requieran a tenor de su naturaleza y especificidades apoyarán el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p> <p>Los operadores limitarán la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.</p> <p>Las actividades apoyadas por FIS habrán de cumplir con lo predispuesto en el acervo comunitario y nacional que les sea de aplicación en función de la naturaleza de la actividad.</p>
<p>Pollution prevention and control to air, water or land</p>		<p>X</p>	<p>Las actividades apoyadas por FIS tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p> <p>Las actividades apoyadas por FIS que así lo requieran a tenor de su naturaleza y especificidades habrán de contar con los correspondientes permisos medioambientales y adoptarán medidas para reducir el ruido, polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de construcción y funcionamiento. Asimismo, en la medida en que le afecte a tenor de su naturaleza y especificidades, las actuaciones deberán velar por que los componentes y</p>

		<p>materiales utilizados no se encuentren en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <p>Las actividades apoyadas por FIS habrán de cumplir con lo predispuesto en el acervo comunitario y nacional que les sea de aplicación en función de la naturaleza de la actividad</p>
<p>The protection and restoration of biodiversity and ecosystems</p>	<p>X</p>	<p>Las actividades apoyadas por FIS tienen un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.</p> <p>Las actividades apoyadas por FIS que así lo requieran a tenor de su naturaleza y especificidades habrán de señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Habrán de señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Habrán de señalar asimismo si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.</p> <p>Las actividades apoyadas por FIS habrán de cumplir con lo predispuesto en el acervo comunitario y nacional que les sea de aplicación en función de la naturaleza de la actividad.</p>